Municipio de Veinticinco de Mayo

Boletín Oficial

Edición Nº381
26/10/2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS DE 72

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ramiro Egüen

Ordenanza Nº 3613/2025

Veinticinco de Mayo, 14/10/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 61/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo "Septiembre, mes de la Educación" en el Partido de 25 de Mayo, reconociendo y celebrando las siguientes fechas vinculadas a la Comunidad Educativa:

- 4/9 Día del Secretario/a.
- 8/9 Día internacional de la Alfabetización.
- 11/9 Día del Maestro/a.
- 13/9 Día del Bibliotecario.
- 16/9 Día de la Juventud.
- 17/9 Día del Profesor/a.
- 17/9 Día del Psicopedagogo/a.
- 18/9 Fundación de la Biblioteca Argentina para Ciegos.
- 19/9 Día del Preceptor/a.
- 21/9 Día del Estudiante.
- 23/9 Día de las Bibliotecas Públicas.
- 28/9 Día del Director/a.

Artículo 2º: Restáurese el monumento a Domingo Faustino Sarmiento ubicado en Plaza Sarmiento de Planta Urbana.

Artículo 3º: Reestablecer el Acto de conmemoración del Día del Maestro mediante una ofrenda floral cada 11 de Septiembre, con el sentido y profundidad de tiempos pasados, en la Plaza Sarmiento donde yace el busto del prócer.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo colocará una placa conmemorativa en el pedestal que contiene el busto de Domingo Faustino Sarmiento, para homenajear y reconocer su dedicación a la Alfabetización y la Educación en la Argentina.

Artículo 5º: Establézcase como la autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Educación, Empleo y Producción y la Dirección de Cultura y Juventud, para realizar acciones tendientes a la celebración y/o conmemoración según las fechas, llevar adelante un plan de actividades como fomentar la discusión y reflexión sobre la importancia de la educación en el desarrollo personal y social; charlas con expertos, visitas a instituciones educativas, jornada de exposición y muestras de proyectos que destaque la importancia de la educación, actividades recreativas, competencia de conocimientos, talleres de lectura-escritura y otras labores/trabajos pertinentes, tanto en ciudad cabecera como en el Interior del Distrito.

Artículo 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones, imputaciones y/o modificaciones presupuestarias que fuera necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3614/2025

Veinticinco de Mayo, 14/10/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 100/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase la capacitación obligatoria en el uso, funcionamiento y alcance del sistema RAFAM para todos los Concejales que integran el Honorable Concejo Deliberante del Partido de 25 de Mayo.

Artículo 2º: La capacitación deberá dictarse en cada inicio del período legislativo y estará destinada a todos los Concejales en funciones.

Artículo 3º: La organización y dictado de las jornadas de capacitación estarán a cargo de personal técnico especializado en RAFAM.

Artículo 4º: El Honorable Concejo Deliberante constatará asistencia a la capacitación a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a las Partidas correspondientes del Presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3615/2025

Veinticinco de Mayo, 28/10/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 62/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Banco de Leña Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano en la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2º: El Banco de Leña Municipal se abastecerá del fraccionamiento de la leña proveniente de la poda del arbolado público y de ejemplares que sufran desmembramiento o caídas y sean retirados de la vía pública o de los espacios públicos por las áreas municipales correspondientes o también provenientes de donaciones de establecimientos rurales a raíz de desmonte y en su defecto de la adquisición por compra.

Artículo 3º: El Banco de Leña Municipal realizará distribución gratuita de leña entre aquellos vecinos en situación de vulnerabilidad que lo soliciten y que tengan necesidades básicas insatisfechas en materia de servicios públicos (gas).

Artículo 4º: La Secretaría de Desarrollo Humano evaluará la situación habitacional y familiar de los solicitantes a fin de realizar una distribución equitativa en base a las necesidades de cada uno.

Artículo 5º: La Secretaría de Desarrollo Humano llevará un Registro que contemple la cantidad de leña ingresada al Banco de Leña Municipal, la cantidad que egresa del mismo y los datos de los beneficiados con el detalle de los kilos entregados a cada uno de ellos.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3616/2025

Veinticinco de Mayo, 28/10/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 117/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar la señalética de tránsito correspondiente y vigente en la Localidad de Martín Berraondo en el tramo de la Ruta Provincial Nº40 comprendido en su ejido urbano.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3617/2025

Veinticinco de Mayo, 11/11/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 119/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la Plataforma Digital "Agenda Virtual de Contactos de Oficios y Profesiones" del Distrito de 25 de Mayo, como herramienta de acceso público y gratuito para los ciudadanos.

Artículo 2º: La recopilación de información estará a cargo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Empleo de la Municipalidad de 25 de Mayo. Dicha dependencia asistirá a los ciudadanos que requieran ayuda para la carga de datos o el uso de la plataforma.

Artículo 3º: La Secretaría de Producción y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Empleo, serán responsables del seguimiento de las gestiones y del cumplimiento de los servicios registrados.

Artículo 4º: Los datos de los ciudadanos cargados para el "alta" en el sistema tendrán carácter de Declaración Jurada, y deberán incluir:

- Nombre y apellido
- Número de celular
- Domicilio
- Correo electrónico
- Nombre de usuario
- Contraseña

Artículo 5º: Además, se solicitará a cada postulante información complementaria: datos de contacto, currículum vitae o síntesis de experiencia laboral, matrícula habilitante (si corresponde), y certificaciones pertinentes.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los Artículos 4° y 5°, el usuario podrá ser dado de baja de la plataforma.

Artículo 7º: Los datos registrados deberán ser actualizados al menos una vez al año. En caso de no realizar la actualización, el perfil podrá ser suspendido hasta su renovación.

Artículo 8º: La Municipalidad garantizará el uso responsable y la protección de los datos personales conforme a la Ley Nº25.326, asegurando que la información sólo se utilice con fines de contacto y difusión de servicios.

Artículo 9º: Se dispondrá puntos de acceso asistidos en las Delegaciones y Dependencias Municipales del Interior del Distrito, a fin de facilitar la inscripción de personas sin conectividad o con dificultades para el uso de herramientas digitales.

Artículo 10º: La Secretaría de Producción y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Empleo, elaborará un informe semestral sobre el funcionamiento de la Agenda Virtual, incluyendo entre otros, datos como, cantidad de inscriptos, rubros más consultados y nivel de interacción.

Artículo 11º: La creación, diseño, mantenimiento y actualización de la plataforma estarán a cargo de la Dirección de Modernización y Estadística, en conjunto con la Dirección de Sistemas de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 12º: El Municipio ofrecerá esta herramienta para la búsqueda rápida de contactos y permitirá que los ciudadanos soliciten formalmente los servicios y/o profesiones que requieran, vinculando la oferta con la demanda con mayor celeridad.

Artículo 13º: La Municipalidad brindará este servicio con el objetivo de acercar la oferta y la demanda, dejando constancia de que no será responsable por los resultados de los servicios prestados.

Artículo 14º: La plataforma deberá estar alojada en el sitio web oficial de la Municipalidad de 25 de Mayo (www.25demayo.gob.ar).

Artículo 15º: Las categorías de servicios de oficios y profesiones podrán ampliarse según la demanda, considerando los siguientes:

Oficios	Profesiones
Albañil	Médico: especialidad
Animador/Conductor	Agrimensor
Artesano	Arquitecto
Barbero	Contador
Carpintero	Enfermero
Cerrajero	Escribano
Electricista matriculado	Gestor/a comercial
Escultor	Ingeniero
Agricultor/ganadero	Docente
Gasista matriculado	Maestro mayor de obra
Jardinero/Parquero/Auxiliar de Jardín	Psicólogo
Masajista	Psicopedagogo
Mecánico	Abogado
Panadero/a	Acompañante terapéutico

Peluquero/a	Chef
Personal de Limpieza	Locutor
Pintor/a	Diseñador
Plomero/a	Periodista
Soldador-metalúrgico	Estilista
Sastre/costurera	Entre otros...
Terapias alternativas: coach, Reiki, bio-decodificación, constelación.	
Creador/a de contenido digital	
Instalador/a de climatización	
Tapicero/a	
Decorador de Interiores	
Repostero/a	
Herrero	
Chapista	
Joyero	
Montador/a de cristales y vidrios	
Fotógrafo/a	
Operador de atención al cliente	
Carnicero	
Recepcionista	
Chofer/conductor	

Zapatero/a	
Cocinero/a	
Relojero/a	
Entre otros...	

Artículo 16º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3618/2025

Veinticinco de Mayo, 11/11/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 122/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el "Convenio de Colaboración" celebrado entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente, Ingeniero Damián Matías Costamagna y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, representada por el Sr. Intendente Dr. Ramiro Egüen, con el objeto de articular acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de monitoreo, preservación, control y usos del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Se adjunta y pasa a formar parte como Anexo I de la presente Ordenanza, el Convenio de Colaboración.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3619/2025

Veinticinco de Mayo, 26/11/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 132/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese "Patrimonio Cultural e Histórico del Distrito de 25 de Mayo" el edificio de la "Sociedad Protectora del Hogar de Ancianos de 25 de Mayo" ubicado en calle 24 entre 15 y 16 de la ciudad de 25 de Mayo.

Artículo 2º: Inclúyase al edificio de la "Sociedad Protectora del Hogar de Ancianos de 25 de Mayo", mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en el Anexo I, Preinventario, Área EDIFICIOS, conforme Artículo 4º de la Ordenanza N° 2747/2003.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3620/2025

Veinticinco de Mayo, 26/11/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 141/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese el año 2026 como año del "Coral 25 de Mayo" que celebra su 70° Aniversario.

Artículo 2º: Dispóngase que durante el año 2026 toda la documentación oficial de la Administración Pública Local, centralizada y descentralizada, será precedida por la leyenda "2026 - AÑO DEL 70° ANIVERSARIO DEL CORAL 25 DE MAYO", en reconocimiento a los 70 años de existencia como expresión de arte de la sociedad veinticinqueña.

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de 25 de Mayo hace público un reconocimiento especial a sus Directores pasados y presente, y a los coreutas actuales como así también a aquellos que en algún momento pertenecieron al "Coral

25 de Mayo”.

Artículo 4º: Declárese de Interés Legislativo todos los actos de celebración que realice el Honorable Concejo Deliberante en conjunto con el Departamento Ejecutivo en homenaje a la actividad desarrollada en todo este tiempo por el “Coral 25 de Mayo”.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3623/2025

Veinticinco de Mayo, 26/11/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 143/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídense los siguientes Convenios celebrados en el año 2022 por la Municipalidad 25 de Mayo; el “Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica” y el “Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica”, celebrados entre la FUNDACIÓN SABER COMO, representada en ese acto por su Presidente el Sr. Lorenzo Beccaria y la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO que fue representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Hernán Ralinqueo, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica, brindar capacitación; y para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial del Municipio de 25 de Mayo.

Artículo 2º: Se adjunta y pasa a formar parte como Anexo I de la presente Ordenanza, los Convenios mencionados en el Artículo 1° con sus Anexos I y II; y la documentación correspondiente a la solicitud del Municipio de 25 de Mayo y Resolución de autorización de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial Provincial para al uso de equipos de constatación de infracciones de tránsito –cinemómetros fijos-.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones correspondientes atendiendo los nombres vigentes de los Accesos según Ordenanza N° 3475/2022 en virtud que fue sancionada el día 14 de noviembre de 2022, la cual impone el nombre de “Coronel Juan Isidro Quesada” en reemplazo de “Moisés Lebensohn” y el nombre de “Francisco Bibolini” en reemplazo de “Presidente Arturo Illia”.

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones, imputaciones y/o modificaciones presupuestarias que fuera menester para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3624/2025

Veinticinco de Mayo, 30/12/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 152/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 3434/2021, modificada por las Ordenanzas N° 3478/2022, N° 3587/2024 y Nº 3612/2025, en lo correspondiente al **Anexo I - Fiscal** y al **Anexo II - Impositiva**, que se adjuntan a la presente Ordenanza y pasan a formar parte.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ANEXOS

Ordenanza Nº 3625/2025

Veinticinco de Mayo, 30/12/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 153/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, en General por Unanimidad y en Particular por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el Cálculo de Recursos por Rubro del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de 25 de Mayo, que asciende a la suma de $39.900.000.000,00 (Pesos Treinta y nueve mil novecientos millones con 0/100.-).

Artículo 2º: Apruébese el Cálculo de Recursos por Carácter Económico (Analítico) del Ejercicio 2026.

Artículo 3º: Apruébese el Cálculo de Recursos por Procedencia del Ejercicio 2026.

Artículo 4º: Apruébese el Listado de Programación de los Recursos (en pesos) del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de 25 de Mayo por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiación y Objeto, que asciende a la suma de $ 39.476.663.018,40 (Pesos Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil dieciocho con 40/100.-).

Artículo 6º: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 del Honorable Concejo Deliberante, que asciende a la suma de $423.336.981,58 (Pesos Cuatrocientos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil novecientos ochenta y uno con 58/100.-).

Artículo 7º: Apruébese el Presupuesto de Gastos por Objeto del Ejercicio 2026, que asciende a la suma de $ 9.900.000.000,00 (Pesos nueve mil novecientos millones con 0/100.-).

Artículo 8º: Apruébese el Listado del Presupuesto de Gastos por Estructura Programática del Ejercicio 2026 que asciende a la suma de $ 39.900.000.000,00 (Pesos Treinta y nueve mil novecientos millones con 0/100.).

Artículo 9º: Apruébese el Presupuesto de Gastos por Carácter Económico del Ejercicio 2026, que asciende a la suma de $39.900.000.000,00 (Pesos Treinta y nueve mil novecientos millones con 0/100.-).

Artículo 10º: Apruébese el Presupuesto de Gastos por Finalidad y Función del Ejercicio 2026, que asciende a la suma de $39.900.000.000,00 (Pesos Treinta y nueve mil novecientos millones con 0/100.-).

Artículo 11º: Apruébese el Presupuesto de Gastos por Fuente de Financiamiento del Ejercicio 2026, que asciende a la suma de $39.900.000.000,00 (Pesos Treinta y nueve mil novecientos millones con 0/100.-).

Artículo 12º: Apruébese el Presupuesto de Gastos por Inciso en pesos del Ejercicio 2026, que asciende a la suma de $39.900.000.000,00 (Pesos Treinta y nueve mil novecientos millones con 0/100.-).

Artículo 13º: Apruébese el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción y Cargo del Ejercicio 2026.

Artículo 14º: Apruébese el Cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargo para el Ejercicio 2026.

Artículo 15º: Apruébese el Cuadro de Recursos Humanos para el Ejercicio 2026 por Categoría Programática.

Artículo 16º: Apruébese el Listado de Estructura Programática para el Ejercicio 2026.

Artículo 17º: Apruébese la Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad para el Ejercicio 2026.

Artículo 18º: Apruébese el Formulario Nº 4 Descripción de los Programas para el Ejercicio 2026.

Artículo 19º: Apruébese el Cuadro de Metas (Formulario Nº5) del Ejercicio 2026.

Artículo 20º: Apruébese el Formulario Nº 7 Programación Anual de Compras de Bienes del Ejercicio 2026.

Artículo 21º: Apruébese la Programación Física de los Proyectos de Inversión (Formulario Nº 8), sus Obras y Actividades del Ejercicio 2026.

Artículo 22º: Apruébese la Programación Financiera de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades (Formulario Nº9) del Ejercicio 2026.

Artículo 23º: Apruébese la Gestión y Administración de la Deuda Pública (Formulario Nº 10) del Ejercicio 2026.

Artículo 24º: Apruébese la Programación de Transferencias, Incrementos de Activos Financieros, Gastos Figurativos y Otros Gastos (Formulario Nº 11) del Ejercicio 2026.

Artículo 25º: Apruébese la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento del Ejercicio 2026.

Artículo 26º: Apruébese la Proyección Interanual Ley de Responsabilidad Fiscal del Ejercicio 2026.

Artículo 27º: Apruébese como Anexo Suplementario del Presupuesto, la denominada “Ordenanza Complementaria del Presupuesto” para el Ejercicio 2026.

Artículo 28º: Apruébese el Informe del Contador Municipal del Ejercicio 2026.

Artículo 29º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ANEXOS

Ordenanza Nº 3626/2025

Veinticinco de Mayo, 30/12/2025

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 154/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2025, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO 2025

Artículo 1º: Modifíquese el **Artículo N° 1** de la Ordenanza Complementaria correspondiente a la Ordenanza N° 3589/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1º)*** Fijase la remuneración básica mínima para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplan horario normal en la administración comunal, el establecido para el básico de la Categoría Administrativo IV. Las remuneraciones fijadas por cargo en esta Ordenanza Presupuestaria, lo son sin perjuicio de los dispuesto en Ordenanzas dictadas sobre la materia en el transcurso del año, a cuyos efectos se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios en el presente Cálculo de Recursos y Gastos, con las adecuaciones por categoría de cargos que correspondan:

ESCALA SALARIAL	DESDE 01/01/2025	DESDE 01/02/25	DESDE 01/09/25
PERSONAL SUPERIOR			
INTENDENTE MUNICIPAL	3,937,500.00	4,528,125.00	4,980,937.50
SECRETARIO	1,771,875.00	2,037,656.25	2,241,421.88
SECRETARIO TECNICO	1,771,875.00	2,037,656.25	2,241,421.88

SUBSECRETARIO	1,338,750.00	1,539,562.50	1,693,518.75
SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION HOSPITALARIA	1,338,750.00	1,539,562.50	1,693,518.75
DELEGADO N.DE LA RIESTRA	1,181,250.00	1,358,437.50	1,494,281.25
DELEGADO	984,375.00	1,132,031.25	1,245,234.38
DIRECTOR HOSPITAL UNZUE	1,576,015.98	1,812,418.38	1,993,660.21
DIRECTOR MEDICO ASOCIADO	945,609.63	1,087,451.07	1,196,196.18
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1,181,250.00	1,358,437.50	1,494,281.25
DIRECTOR MEDICO SAN ROQUE	945,609.63	1,087,451.07	1,196,196.18
DIRECTOR ADMINISTRATIVO SAN ROQUE	894,375.00	1,028,531.25	1,131,384.38
ASESOR LETRADO	914,852.15	1,052,079.97	1,157,287.97
DIRECTOR GENERAL	1,102,500.00	1,267,875.00	1,394,662.50
DIRECTOR	984,375.00	1,132,031.25	1,245,234.38
SUBDIRECTOR	905,625.00	1,041,468.75	1,145,615.63
SUBDIRECTOR COMPRAS	905,625.00	1,041,468.75	1,145,615.63
COORDINADOR	787,500.00	905,625.00	996,187.50
COORDINADOR DE PERSONAL	783,052.08	900,509.89	990,560.88
PERSONAL TEMPORARIO			
TEMPORARIO 20 HS.	140,625.00	161,718.75	177,890.63

TEMPORARIO 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
TEMPORARIO 36 HS.	253,125.00	291,093.75	320,203.13
ESCALA SALARIAL	DESDE 01/01/2025	DESDE 01/02/25	DESDE 01/09/25
TEMPORARIO 40 HS.	281.250,00	323.437,50	355.781,25
TEMPORARIO 48 HS.	337,500.00	388,125.00	426,937.50
TEMPORARIO CONSULTORIO 24 HS.	259,414.13	298,326.25	328,158.87
TEMPORARIO CONSULTORIO 36 HS.	312,552.57	359,435.46	395,379.00
TEMPORARIO GUARDIA 36 HS.	419,594.09	482,533.20	530,786.52
TEMPORARIO UNIDAD SANITARIA 36HS.	465,469.01	535,289.36	588,818.30
PERSONAL DE REEMPLAZO			
REEMPLAZANTE 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
PERSONAL DE SERVICIO			
DE SERVICIO 1 30 HS.	222,698.64	256,103.44	281,713.78
DE SERVICIO 1 40 HS.	296,931.52	341,471.25	375,618.38
DE SERVICIO 1 48 HS.	356,317.83	409,765.50	450,742.05
DE SERVICIO 2 30 HS.	217,465.70	250,085.55	275,094.11
DE SERVICIO 2 48 HS.	347,945.12	400,136.88	440,150.57
DE SERVICIO 3 30 HS.	213,468.75	245,489.06	270,037.97
DE SERVICIO 3 36 HS.	256,162.50	294,586.88	324,045.56
DE SERVICIO 3 40 HS.	284,625.00	327,318.75	360,050.63

DE SERVICIO 3 48 HS.	341,550.00	392,782.50	432,060.75
DE SERVICIO 4 30 HS.	212,254.55	244,092.73	268,502.00
DE SERVICIO 4 48 HS.	339,607.28	390,548.37	429,603.20
DE SERVICIO 5 20 HS.	140,625.00	161,718.75	177,890.63
DE SERVICIO 5 30 HS.	210,937.51	242,578.13	266,835.94
DE SERVICIO 5 36 HS.	253,125.01	291,093.76	320,203.14
DE SERVICIO 5 40 HS.	281,250.01	323,437.51	355,781.26
DE SERVICIO 5 48 HS.	337,500.01	388,125.01	426,937.51
MAYORDOMO 30 HS.	315,002.79	362,253.21	398,478.53
MAYORDOMO 40 HS.	420,003.72	483,004.27	531,304.70
MUCAMA 1 DE 30 HS	256,395.86	294,855.24	324,340.76
MUCAMA 1 DE 48 HS	410,233.38	471,768.38	518,945.22
MUCAMA 2 DE 30 HS	244,186.53	280,814.51	308,895.96
MUCAMA 2 DE 48 HS	390,698.45	449,303.22	494,233.54
MUCAMA 3 DE 30 HS	232,558.60	267,442.39	294,186.63
MUCAMA 3 DE 48 HS	372,093.76	427,907.82	470,698.61
MUCAMA 4 DE 30 HS	221,484.38	254,707.04	280,177.74
MUCAMA 4 DE 48 HS	354,375.01	407,531.26	448,284.39
MUCAMA 5 DE 30 HS	210,937.51	242,578.14	266,835.95
MUCAMA 5 DE 48 HS	337,500.00	388,125.00	426,937.50
PERSONAL DE ENFERMERIA			

ENFERMERA 1 DE 30 HS.	256,395.86	294,855.24	324,340.76
ENFERMERA 1 DE 48 HS.	410,233.36	471,768.38	518,945.22
ENFERMERA 2 DE 30 HS.	244,186.53	280,814.51	308,895.96
ENFERMERA 3 DE 30 HS.	232,558.60	267,442.39	294,186.63
ENFERMERA 4 DE 30 HS.	221,484.38	254,707.04	280,177.74
ENFERMERA 5 DE 30 HS.	210,937.51	242,578.14	266,835.95
ENFERMERA 1 DE 48 HS.	410,233.36	471,768.36	518,945.20
ENFERMERA 2 DE 48 HS.	390,698.44	449,303.21	494,233.53
ENFERMERA 3 DE 48 HS.	372,093.75	427,907.81	470,698.59
ENFERMERA 4 DE 48 HS.	354,375.00	407,531.25	448,284.38
ENFERMERA 5 DE 48 HS.	337,500.00	388,125.00	426,937.50
PERSONAL OBRERO			
OBRERO 1 30 HS.	225,090.10	258,853.62	284,738.98
OBRERO 1 36 HS.	270,108.13	310,624.34	341,686.78
OBRERO 1 40 HS.	300,120.14	345,138.16	379,651.98
OBRERO 1 48 HS.	360,144.17	414,165.79	455,582.37
OBRERO 2 30 HS.	221,354.96	254,558.20	280,014.02
OBRERO 2 48 HS.	354,167.93	407,293.12	448,022.44
OBRERO 3 30 HS.	216,153.61	248,576.66	273,434.32
OBRERO 3 36 HS.	259,384.34	298,291.99	328,121.18
OBRERO 3 48 HS.	345,845.78	397,722.65	437,494.91
OBRERO 4 30 HS.	212,255.73	244,094.09	268,503.50

OBRERO 4 36 HS.	254,706.88	292,912.91	322,204.20
OBRERO 4 48 HS.	339,609.18	390,550.55	429,605.61
OBRERO 5 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
OBRERO 5 36 HS.	253,125.00	291,093.75	320,203.13
OBRERO 5 40 HS.	281,250.00	323,437.50	355,781.25
OBRERO 5 48 HS	337,500.00	388,125.00	426,937.50
CAPATAZ 30 HS.	315,002.79	362,253.21	398,478.53
CAPATAZ 36 HS.	378,003.35	434,703.85	478,174.23
CAPATAZ 48 HS.	504,004.46	579,605.13	637,565.64
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
ADMINISTRATIVO 1 30 HS.	242,170.29	278,495.84	306,345.42
ADMINISTRATIVO 1 36 HS.	290,604.35	334,195.01	367,614.51
ADMINISTRATIVO 1 48 HS.	387,472.47	445,593.34	490,152.68
ADMINISTRATIVO 2 30 HS.	231,760.30	266,524.35	293,176.78
ADMINISTRATIVO 2 48 HS.	370,816.48	426,438.96	469,082.85
ADMINISTRATIVO 3 30 HS.	221,402.69	254,613.09	280,074.40
ADMINISTRATIVO 3 36 HS.	265,683.22	305,535.71	336,089.28
ADMINISTRATIVO 3 48 HS.	354,244.30	407,380.95	448,119.05

ADMINISTRATIVO 4 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
ADMINISTRATIVO 4 36 HS.	153,125.00	291,093.75	320,203.13
ADMINISTRATIVO 4 48 HS.	337,500.00	388,125.00	426,937.50
SECRETARIO J. FALTAS 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
AUXILIAR NOT. J. FALTAS 30 HS.	243,640.25	280,186.29	308,204.92
PERSONAL TECNICO			
TECNICO 1 30 HS.	242,170.29	278,495.84	306,345.42
TECNICO 1 36 HS.	290,604.35	334,195.01	367,614.51
TECNICO 1 40 HS.	322,893.73	371,327.79	408,460.56
TECNICO 1 48 HS.	387,472.47	445,593.34	490,152.68
TECNICO 2 30 HS.	231,760.30	266,524.35	293,176.78
TECNICO 2 36 HS.	278,112.36	319,829.22	351,812.14
TECNICO 2 48 HS.	370,816.48	426,438.96	469,082.85
TECNICO 3 30 HS.	221,402.69	254,613.09	280,074.40
TECNICO 3 36 HS.	265,683.23	305,535.71	336,089.28
TECNICO 3 40 HS.	295,203.58	339,484.12	373,432.53
TECNICO 3 48 HS.	354,244.30	407,380.94	448,119.04
TECNICO 4 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
TECNICO 4 36 HS.	253,125.00	291,093.75	320,203.13
TECNICO 4 48 HS.	337,500.00	388,125.00	426,937.50

RADIOPERADOR 30 HS.	302,004.40	347,305.06	382,035.57
RADIOPERADOR 1 48 HS.	390,698.44	449,303.24	494,233.53
RADIOPERADOR 2 48 HS.	372,093.75	427,907.81	470,698.59
RADIOPERADOR 3 48 HS.	354,375.00	407,531.25	448,284.38
RADIOPERADOR 4 48 HS.	337,500.00	388,125.00	426,937.50
CHOFER 1 30 HS.	287,785.50	330,953.32	364,048.65
CHOFER 1 48 HS.	460,456.80	529,525.31	582,477.84
CHOFER 2 30 HS	232,558.60	267,442.39	294,186.63
CHOFER 2 48 HS	372,093.76	427,907.82	470,698.61
CHOFER 3 30 HS.	221,402.69	254,613.09	280,074.40
CHOFER 3 48 HS.	354,244.30	407,380.94	448,119.04
CHOFER 4 30 HS.	210,937.51	242,578.14	266,835.95
CHOFER 4 48 HS	337,500.00	388,125.00	426,937.50
INSPECTOR 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
INSPECTOR 36 HS.	253,125.00	291,093.75	320,203.13
INSPECTOR 40 HS.	281,250.00	323,437.50	355,781.25
INSPECTOR 48 HS.	337,500.00	388,125.00	426,937.50
INSPECTOR GENERAL	718,852.83	826,680.75	909,348.83
PERSONAL ESPECIALIZADO (Técnico Especializado)			
PERSONAL ESPECIALIZADO 1 30 HS.	302,004.40	347,305.06	382,035.57

PERSONAL ESPECIALIZADO 1 48 HS.	483,207.04	555,688.10	611,256.91
PERSONAL ESPECIALIZADO 2 30 HS.	269,817.53	310,290.16	341,319.18
PERSONAL ESPECIALIZADO 3 30 HS.	252,584.91	290,472.65	319,519.91
CAJERO	116,333.24	133,783.23	147,161.55
PERSONAL PROFESIONAL 30 HS.	315,002.68	362,253.08	398,478.39
INSTRUMENTISTA 1 DE 48 HS.	421,875.01	485,156.26	533,671.89
INSTRUMENTISTA 2 DE 48 HS.	400,781.26	460,898.45	506,988.29
INSTRUMENTISTA 3 DE 48 HS.	379,687.51	436,640.64	480,304.70
INSTRUMENTISTA 4 DE 48 HS.	358,593.76	412,382.82	453,621.11
INSTRUMENTISTA 5 DE 48 HS.	348,574.12	400,860.24	440,946.26
ASISTENTE SOCIAL 1 30 HS.	315,002.68	362,253.08	398,478.39
ASISTENTE SOCIAL 2 30 HS.	302,004.40	347,305.06	382,035.57
ASISTENTE SOCIAL 30 HS.	289,006.30	332,357.24	365,592.97
ASISTENTE SOCIAL 40 HS.	378,688.67	435,491.97	479,041.17
PERSONAL JERARQUICO			
CONTADOR	1,771,874.99	2,037,656.24	2,241,421.86
SUBCONTADOR	1,594,687.48	1,833,890.60	2,017,279.66
JUEZ DE FALTA	989,709.02	1,138,165.38	1,251,981.91

ASESOR LETRADO DE JUZGADO	889,375.92	1,022,782.31	1,125,060.54
TESORERO	1,153,660.92	1,326,710.07	1,459,381.08
JEFE DE COMPRAS	1,153,660.92	1,326,710.07	1,459,381.08
JEFE DE DEPARTAMENTO 30 HS.	315,002.79	362,253.21	398,478.53
JEFE DE DEPARTAMENTO 48 HS.	504,004.46	579,605.13	637,565.64
JEFE DE DIVISION 30 HS.	289,006.33	332,357.28	365,593.01
JEFE DE DIVISION INTERINO 30 HS.	289,006.33	332,357.28	365,593.01
JEFE DE DIVISION 48 HS.	462,410.13	531,771.65	584,948.82
JEFE DE ENFERMERIA	460,044.47	529,051.14	581,956.25
COORDINADOR DE PRESUPUESTO	591,437.65	680,153.30	748,168.63
COORDINADOR DE ESTADISTICAS	591,437.65	680,153.30	748,168.63
COORDINADOR DE SISTEMAS	591,437.65	680,153.30	748,168.63
COORDINADOR DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	591,437.65	680,153.30	748,168.63
COORDINADOR DE VACUNACION	591,437.65	680,153.30	748,168.63
COORDINADOR DE FACTURACION	591,437.65	680,153.30	748,168.63
COORDINADOR DE TURNOS Y ADMISION	591,437.65	680,153.30	748,168.63
COORDINACION ENFERMERA U.T.I.	591,437.65	680,153.30	748,168.63

JEFE DE CHOFERES	460,044.47	529,051.14	581,956.25
JEFE DE MUCAMAS	460,044.47	529,051.14	581,956.25
JEFE DE MANTENIMIENTO	460,044.47	529,051.14	581,956.25
SUBTESORERO	720,057.58	828,066.22	910,872.84
PERSONAL DEL H.C.D			
TEMPORARIO 24 HS.	168,750.00	194,062.50	213,468.75
TEMPORARIO 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
TEMPORARIO 40 HS.	281,250.00	323,437.50	355,781.25
TEMPORARIO 48 HS.	337,500.00	388,125.00	426,937.50
SECRETARIA ADMINISTRATIVA 30 HS	738,281.27	849,023.46	933,925.80
AUXILIAR DE SECRETARIA 30 HS.	632,812.52	727,734.39	800,507.83
ADMINISTRATIVO 3 48 HS.	354,244.30	407,380.95	448,119.04
ADMINISTRATIVO 4 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
TEMPORARIO 30 HS.	210,937.50	242,578.13	266,835.94
TEMPORARIO 36 HS.	253,125.00	291,093.75	320,203.13
DE SERVICIO 2 30 HS.	217,465.70	250,085.55	275,094.11
CONCEJALES	984,375.00	1,132,031.25	1,245,234.38

DOCENTES						
	01/02/2025	**01/03/2025**	**01/05/2025**	**01/07/2025**	**01/08/2025**	**01/10/2025**

MAESTRO	272,176.30	277,347.40	293,988.20	305,081.70	312,709.10	320,336.50
DIRECTORA 1º 20 A 29 secciones 4 1/2 h	603,736.52	615,206.96	652,119.28	676,726.68	693,645.64	710,564.60
DIRECTORA DE 1era - 20 secciones 4 1/2 h	583,941.88	595,036.24	630,738.32	654,538.92	670,903.16	687,267.40
VICEDIRECTORA	502,288.99	511,832.02	542,541.86	563,014.41	577,090.43	591,166.45
SECRETARIA	405,790.12	413,499.76	438,309.68	454,849.08	466,220.84	477,592.60

	01/02/20255	**01/092025**
MAESTRO TEMPORARIO	161,718.75	177.890,63

Artículo 2º: Modifíquese los **inc. F) y G) del Artículo N° 5 Bonificaciones** de la Ordenanza Complementaria correspondiente a la Ordenanza N° 3589/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"F) Bonificación por función específica: esta bonificación mensual será percibida por el personal municipal que tenga a su cargo tareas directamente vinculadas con:

1) la prestación de los Servicios de Agua Potable y Cloacas por un monto de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00) para quienes cumplan guardias los fines de semana y feriados. Será de carácter no remunerativo. (Decreto 640/2025).

2) la prestación del servicio de guardias en el Cementerio durante los días de semana, sábados, domingos y feriados, una bonificación de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00). Será de carácter remunerativa. (Decreto 530/2025).

3) la prestación de servicios específicos en el área de Servicios Urbanos y Espacios Verdes, una bonificación de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00). Será de carácter no remunerativa.

4) la prestación de servicios en el área de Alumbrado Público para los agentes que desempeñen guardias semanales y tareas de mantenimiento de alumbrado una bonificación de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00). Será de carácter mensual no remunerativa. (Decreto 206/2025).

5) para aquellos empleados que realicen tareas específicas con maquinaria conforme el siguiente detalle (Decreto 257/2024):

a) Camionero: Todo aquel empleado que se le asigne la tarea de conducir un camión, con capacidad de carga superior a los 2500Kg.

b) Camionero Carretón: Todo aquel empleado al cual se le encomiende la tarea de manejar un camión con un acoplado o semi, destinado al trasporte de maquinarias (Carretón).

c) Mecánico: Todo aquel empleado que tenga como tarea la reparación de motores, de maquinaria, rodados, en los talleres municipales.

d) Encargado de Combustible/Depósito: aquel trabajado que tendrá la responsabilidad de controlar las cargas y descargas de combustibles, en los depósitos municipales, también abarca a los que tengan a su cargo

la responsabilidad de controlar los stocks de insumos en los depósitos municipales, dicha bonificación se podrá reducir a criterio de los funcionarios a cargo de cada depósito.

e) Palero: Todo aquel empleado que cumpla la función de manejar retro palas, palas frontales y similares.

f) Retroexcavadora: todo aquel empleado que tenga como función operar Máquinas Retroexcavadoras.

g) Motoniveladora: a todo aquel empleado que tenga como función el manejo de Motoniveladoras autopropulsadas.

h) Motoniveladora de Arrastre: a todo aquel empleado que tenga como función el manejo de Motoniveladoras de arrastre.

Todas estas bonificaciones, serán para los empleados que tengan la idoneidad y las licencias habilitantes para operar dichos elementos, siendo el Intendente Municipal en uso de sus facultades quien les asigne dichas tareas para que puedan ser beneficiarios de estas bonificaciones.

Para todo el año 2025 los importes correspondientes para abonar dichas bonificaciones serán los siguientes:

CATEGORIA	BONIFICACIÓN
CAMIONERO CARRETON	$175,000.00
MECÁNICO	$300,000.00
CAMIONERO	$75,000.00
ENCARGADO DE COMB.	$150,000.00
PALERO	$100,000.00
RETROEXCAVADORA	$200,000.00
MOTO. ARRASTRE	$100,000.00
PALA FRONTAL	$100,000.00
MOTONIVELADORA	$200,000.00
RETROPALA	$200,000.00

6) esta bonificación será percibida por el personal que se desempeñe en el área de Higiene Urbana que maneje vehículos y maquinarias especiales de dicha área, percibiendo la suma de Pesos ciento veinte mil ($120.000) mensuales con carácter no remunerativo.

7) esta bonificación será percibida por el profesional del equipo técnico del área de AIF (Asistencia Integral de la Familia) que se desempeñe realizando guardia telefónica por la suma de Pesos Trecientos Mil ($ 300.000) con carácter mensual no remunerativo. (Decreto 621/2025).

Dicha bonificación no reviste el carácter de permanente, deberá circunscribirse a los trabajadores que sean designados por el Departamento Ejecutivo.

"G) Bonificación por función Docente: Dispóngase la creación de las siguientes bonificaciones remunerativas para los docentes de los Establecimientos Educativos Municipales (Decreto 696/2024):

I) Bonificación Especialidad Docente; **II)** Bonificación indice1.1 Docente; **III)** Bonificación Remunerativa Docente; **IV)** Bonificación Directivo Docente; **V)** Bonificación Rem.03/20 Docente; **VI)** Bonificación Índice $568 Docente; **VII)** Bonificación Índice $2407 Docente.

Cód.	Descripción	01/02/2025	01/03/2025	01/05/2025	01/07/2025	01/08/2025	01/10/2025
12710	**Bonificación Especialidad Docente (cod.12710)**	165,780.11	168,929.78	179,065.54	185,822.49	190,468.27	195,114.05
12715	**Bonificación indice1.1 Docente (cód.12715)**	151,166.00	154,038.00	168,209.00	178,221.00	199,147.00	199,147.00
12720	**Bonificación Remunerativa Docente (cód.12720)**	100,391.00	102,298.00	108,436.00	112,528.00	115,341.00	118,154.00
12740	**Bonificación Rem.03/20 Docente**	15,564.01	15,564.01	15,564.01	15,564.01	15,564.01	15,564.01
12725	**Bonificación Índice $568 Docente**	2,853.60	2,853.60	2,853.60	2,853.60	2,853.60	2,853.60
12730	**Bonificación Índice $2407 Docente (cód.12730)**	18,094.12	18,094.12	18,094.12	18,094.12	18,094.12	18,094.12
12745	**Bonificación Índice $2407 Docente (cód.12745)**	18,703.48	18,703.48	18,703.48	18,703.48	18,703.48	18,703.48

I. Crease a partir del 1° de enero de 2025 la Bonificación remunerativa 5º hora y Bonificación remunerativa no bonif. 5º hora.

Cód.	Descripción	01/01/2025	01/02/2025	01/03/2025	01/05/2025	01/07/2025	01/08/2025	01/10/2025
12772	**Bonificación Rem.5º hora (Direc.)**	121,404.15	129,902.33	132,370.35	140,312.55	145,607.18	149,247.53	152,887.88
12774	**Bonificación remunerativa no bonif. 5º hora (Direc)**	99,435.78	106,396.19	108,417.62	114,922.66	119,259.21	122,240.83	125,222.45
12772	**Bonificación Rem.5º hora (Vicedirec.)**	104,060.70	111,344.85	113,460.30	120,267.90	124,806.15	127,926.45	131,046.75
12774	**Bonificación remunerativa no bonif. 5º hora (Vicedirec)**	97,123.32	103,921.86	105,896.28	112,250.04	116,485.74	119,398.02	122,310.30

II. Dispóngase la creación de la bonificación remunerativa **“Plus Enseñanza Psicología”** para quienes se desempeñen como psicopedagogos en los Establecimientos Educativos Municipales desde junio de 2025 (Decreto 585/2025).

Cód.	Descripción	01/06/2025	01/07/2025	01/08/2025	01/10/2025
12645	**Plus Enseñanza Psicología**	197,173.88	205,236.78	210,367.94	215,499.10

Artículo 3º: Deróguese el **Artículo N° 12** de la Ordenanza Complementaria correspondiente a la Ordenanza N° 3589/2024. Los básicos a cada categoría correspondientes al Sistema de Salud Público Municipal, Subsecretaría de Administración y Gestión Hospitalaria se encuentran incorporados al Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Modifíquese el **inc. c)** del **Artículo N° 13** de la Ordenanza Complementaria correspondiente a la Ordenanza N°3589/2024 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“inc. C) 1-“Para el personal de planta de los servicios de Ginecología y Traumatología según como se detalla a continuación:

CARGA HORARIA	A PARTIR DEL
SÁBADO, DOMINGO Y FERIADOS	**1/1/2025**

24 HORAS	$ 250.000,00

CARGA HORARIA	A PARTIR DEL
LUNES A VIERNES	**1/1/2025**
24 HORAS	$ 210.000,00

inc. C) 2-"Para el personal de planta de los servicios de cirugía las guardias se abonarán según nomenclador de Prácticas Quirúrgicas de la Asociación Argentina de Cirugía, correspondiendo de Lunes a Viernes por guardia el pago de 16 UQ (Unidades Quirúrgicas) y sábados, domingo y feriados el pago por guardia de 19 UQ (Unidades Quirúrgicas)

	01/01/2025	**01/05/2025**	**01/10/2025**
1 UQ	$ 20,000.00	$ 22,000.00	$ 25,000.00
Guardia Lunes a viernes (16 UQ)	$ 320,000.00	$ 352,000.00	$ 400,000.00
Guardia Sábado, Domingo y Feriados (19 UQ)	$ 380,000.00	$ 418,000.00	$ 475,000.00

Artículo 5º: Modifíquese los **inc. a)** y **c)** del **Artículo N° 14** de la Ordenanza Complementaria correspondiente a la Ordenanza N°3589/2024 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"**inc. a-1)*** Para las guardias de destajo y refuerzos de guardia del Servicio de Pediatría (Decreto 315/2025).

Carga Horaria **Sábado, Domingo y Feriados**	**A partir de 03/2025**
24 horas	554,187.19

Carga Horaria Lunes a viernes	A partir de 03/2025
24 horas	492,610.84

"inc. c-1) para las guardias de destajo y refuerzos de guardia del Servicio de Ginecología (Decreto 315/2025).

Carga Horaria Sábado, Domingo y Feriados	A partir de 03/2025
24 horas	369,458.13
Carga Horaria Lunes a viernes	**A partir de 03/2025**
24 horas	307,881.77

Artículo 6º: Modifíquese el **Artículo N° 15** de la Ordenanza Complementaria correspondiente a la Ordenanza N° 3589/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***Artículo 15º)*** Fíjese los siguientes montos básicos para los Profesionales de la Carrera Médico Hospitalaria:

CATEGORÍA	01/01/2025	01/04/2025	01/07/2025	01/08/2025	01/09/2025	01/10/2025
Asistente 24	$ 259,822.49	$ 283,291.46	$ 300.288,79	$ 311.619,65	$ 319,409.18	$ 327.198,71
Asistente 36	$ 389,733.73	$ 424,937.19	$ 450.433,18	$ 467.429,48	$ 479,113.77	$ 490.798,06
Asistente 48	$ 519,644.97	$ 566,582.91	$ 600.577,58	$ 623.239,30	$ 638,818.36	$ 654.397,41
Agregado 24	$ 275,219.37	$ 300,079.10	$ 318.083,68	$ 330.086,00	$ 338,337.13	$ 346.588,26

Agregado 36	$ 412,829.06	$ 450,118.65	$ 477.125,52	$ 495.129,00	$ 507,505.70	$ 519.882,39
Agregado 48	$ 550,438.75	$ 600,158.20	$ 636.167,36	$ 660.172,00	$ 676,674.26	$ 693.176,52
Hospital "C" 24	$ 292,540.87	$ 318,965.20	$ 338.102,93	$ 350.860,65	$ 359,631.08	$ 368.401,51
Hospital "C" 36	$ 438,811.31	$ 478,447.79	$ 507.154,40	$ 526.290,97	$ 539,446.61	$ 552.602,26
Hospital "C" 48	$ 585,081.74	$ 637,930.39	$ 676.205,87	$ 701.721,29	$ 719,262.15	$ 736.803,01
Hospital "B" 24	$ 307,937.76	$ 335,752.84	$ 355.897,82	$ 369.327,00	$ 378,559.03	$ 387.791,06
Hospital "B" 36	$ 461,906.64	$ 503,629.26	$ 533.846,74	$ 553.990,49	$ 567,838.54	$ 581.686,59
Hospital "B" 48	$ 615,875.52	$ 671,505.68	$ 711.795,65	$ 738.653,99	$ 757,118.05	$ 775.582,12
Hospital "A" 24	$ 325,259.26	$ 354,638.94	$ 375.917,08	$ 390.101,64	$ 399,852.97	$ 409.604,31
Hospital "A" 36	$ 487,888.89	$ 531,958.40	$ 563.875,61	$ 585.152,46	$ 599,779.46	$ 614.406,46
Hospital "A" 48	$ 650,518.52	$ 709,277.87	$ 751.834,15	$ 780.203,28	$ 779,705.94	$ 819.208,61
Director Ejecutivo o Asociado	$ 650,518.52	$ 709,277.87	$ 751.834,15	$ 780.203,28	$ 799,705.94	$ 819.208,61

Artículo 7º: Modifíquese el **Artículo N° 16** de la Ordenanza Complementaria correspondiente a la Ordenanza N° 3589/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***Artículo 16º)*** La retribución por traslados realizados fuera de los límites del ejido urbano, será percibida por el personal médico y de enfermería del Hospital el cual consistirá en una suma fija según el siguiente detalle, a partir del 1° de octubre de 2025.

Distancia	Hasta 100 Km.	Desde 101 Km. hasta 200 Km.	Mayor a 200 Km.
Agentes			
Médicos	$ 140,000.00	$ 180,000.00	$ 220,000.00
Enfermeros		$ 80,000.00	$ 120,000.00

Este beneficio será percibido cuando se deba acompañar al paciente que por su estado así lo requiera, ya sea en ambulancia u otro medio utilizado al efecto.

Los montos finales calculados según la tabla se elevarán en un treinta por ciento (30%), para el personal médico y de enfermería, cuando se trate de un paciente en estado crítico. La evaluación del estado crítico estará a cargo del Jefe de Servicio correspondiente, con la auditoria del Director Médico.

Artículo 8º: Modifíquese los **inc E)**, **G), I), K), R)** del **Artículo N° 21 Bonificaciones** de la Ordenanza Complementaria correspondiente a la Ordenanza N° 3589/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"E) BONIFICACIÓN REMUNERATIVAS NO BONIFICABLES CARRERA MÉDICO HOSPITALARIA

1. Esta bonificación será percibida por el personal incluido en dicho régimen y será equivalente a:

REGIMEN HORARIO	01/01/2025	01/04/2025	01/07/2025	01/08/2025	01/09/2025	01/10/2025
24Hs	$ 15,893.00	$ 17,323.00	$ 18.362,00	$ 19.055,00	$ 19,531.00	$ 20.008,00
36Hs	$ 18,689.00	$ 20,371.00	$ 21.593,00	$ 22.408,00	$ 22,968.00	$ 23.528,00
48Hs	$ 21,442.00	$ 23,372.00	$ 24.774,00	$ 25.709,00	$ 26,352.00	$ 26.994,00

2. Esta bonificación será percibida por el personal incluido en dicho régimen revistiendo el carácter **Decreciente** y será equivalente a:

CATEGORÍA	01/01/2025	01/04/2025	01/07/2025	01/08/2025	01/09/2025	01/10/2025
Asistente	$ 284,594.00	$ 310,207.00	$ 328.819,00	$ 341.228,00	$ 368,526.00	$ 395.824,00
Agregado	$ 213,973.00	$ 233,231.00	$ 247.225,00	$ 256.554,00	$ 277,078.00	$ 297.603,00
Hospital "C"	$ 143,356.00	$ 156,258.00	$ 165.633,00	$ 171.884,00	$ 185,635.00	$ 199.385,00
Hospital "B"	$ 108,045.00	$ 177,769.00	$ 124.835,00	$ 129.546,00	$ 139,910.00	$ 150.273,00
Hospital "A"	$ 72,736.00	$ 79,282.00	$ 84.039,00	$ 87.210,00	$ 94,187.00	$ 101.164,00
Dir. Ejecutivo o Asoc.	$ 72,736.00	$ 79,282.00	$ 84.039,00	$ 87.210,00	$ 94,187.00	$ 101.164,00

3) Esta bonificación será percibida por el personal incluido en dicho régimen revistiendo el carácter de **Creciente** y será equivalente a:

CATEGORÍA	01/01/2025	01/04/2025	01/07/2025	01/08/2025	01/09/2025	01/10/2025
Dir. Ejecutivo o Asoc.	$ 415,519.00	$ 452,916.00	$ 480.091,00	$ 498.208,00	$ 505,681.00	$ 513.154,00
Hospital "A"	$ 415,519.00	$ 452,916.00	$ 480.091,00	$ 498.208,00	$ 505,681.00	$ 513.154,00
Hospital "B"	$ 347,329.00	$ 378,589.00	$ 401.304,00	$ 416.448,00	$ 422,695.00	$ 428.941,00
Hospital "C"	$ 277,011.00	$ 301,942.00	$ 320.059.00	$ 332.136.00	$ 337,118.00	$ 342.100.00
Agregado	$ 208,821.00	$ 227,615.00	$ 241.272,00	$ 250.377,00	$ 254,133.00	$ 257.888,00
Asistente	$ 138,507.00	$ 150,973.00	$ 160.031,00	$ 166.070,00	$ 168,561.00	$ 171.052,00

"G)

Bonificacion por atención de emeRGENCIAS

1. Será percibida por los profesionales de los servicios de salud mental, laboratorio y ginecología que tengan a su cargo tareas vinculadas con la atención de emergencias médicas en guardia pasiva, no revistiendo el carácter de permanente y siendo no remunerativo. Se establece en un monto de Pesos doscientos mil ($ 200.000) semanales.
2. Será percibida por los profesionales de los servicios de neurocirugía que tengan a su cargo tareas vinculadas con la atención de emergencias médicas en guardia pasiva, no revistiendo el carácter de permanente y siendo no remunerativo. Se establece en un monto de Pesos trescientos mil ($ 300.000) semanales.
3. Será percibida por el personal técnico de servicios como Hemoterapia, Mantenimiento, enfermeros de Quirófano, Instrumentadores Quirúrgicos, choferes y farmacia. Esta bonificación será percibida por este

personal que deberá permanecer a disposición del servicio fuera de su horario de trabajo para atender las emergencias que se susciten. Será equivalente a Pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) semanales a partir del 1° de agosto de 2025.”

“I) ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE

Este adicional será percibido por los profesionales incluidos en la Carrera Médico Hospitalaria que tengan a su cargo la Dirección Médica y Asociada del Hospital “Saturnino E. Unzué”, la Dirección Médica del Hospital “San Roque” y del Hospital de Gobernador Ugarte, que será equivalente al valor de guardia estipulado en el Artículo N° 13 inc. a) para el personal de planta de los servicios de UTI y Guardia General por el valor de hasta 6 guardias de sábado, domingo y feriados, a partir del 1° de julio de 2025. (Decreto 557/2025).”

“K) BONIFICACIÓN POR ATENCIÓN PERMANENTE AL PACIENTE

1. Será percibida por el personal de enfermería y auxiliar de enfermería del Hospital “Saturnino E. Unzué” y del Hospital “San Roque”, estén o no en planta permanente y que desarrollen su actividad únicamente en el servicio de internación, una bonificación no remunerativa por la suma de Pesos cuatrocientos mil ($400.000), a partir del 1° de junio de 2025.
2. El personal de enfermería y auxiliar de enfermería que esté o no en planta permanente y que se desempeñan en C.A.P.S., Unidades Sanitarias y Servicio de Odontología, una bonificación no remunerativa por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000) mensuales a partir del 1° de julio de 2025 (Decreto 651/25).
3. El personal de enfermería y su coordinadora, que esté o no en planta permanente y que se desempeñan en los servicios de vacunación de los C.A.P.S. y Unidades Sanitarias se establece una bonificación no remunerativa en la suma de Pesos Doscientos mil ($200.000) mensuales a partir del 1° de julio de 2025. (Decreto 651/25).
4. Para los agentes que se desempeñan realizando tareas de lavado, desinfección y acondicionamiento en el servicio de Lavadero del Hospital “Saturnino E. Unzué” una bonificación no remunerativa de Pesos cincuenta mil ($ 50.000) a partir del 1° de abril de 2025 (Decreto 355/2025).
5. Para los agentes que realizan las labores de preparación y elaboración de la alimentación en el área de Cocina del Hospital “Saturnino E. Unzué”, a partir del 1° de abril de 2025 una bonificación no remunerativa de Pesos treinta mil ($ 30.000) (Decreto 355/2025).”

“R) VIATICOS:

Inc.3) Será percibida por choferes de ambulancia, por traslado de pacientes realizado para una distancia igual o mayor a 100 kms. y por el personal municipal que deba trasladarse fuera del ejido en donde realiza sus tareas en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000).”

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3627/2026

Veinticinco de Mayo, 14/04/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 94/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria

celebrada el día 13 de Abril de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase "Patrimonio Cultural e Histórico del Distrito de 25 de Mayo" el edificio que corresponde a la Ex Escuela Profesional, ubicado en calle 27 entre 10 y 11 de la ciudad de 25 de Mayo, perteneciente al Comité Cultural.

Artículo 2º: Incorpórese el inmueble mencionado en el Artículo 1° al Anexo I – Preinventario, Área EDIFICIOS, de la Ordenanza N° 2747/2003.

Artículo 3º: Déjese constancia expresa de que la presente declaración no implica en modo alguno la convalidación de las erogaciones y obras ya realizadas por el Departamento Ejecutivo en el citado inmueble, las cuales deberán ser debidamente informadas a este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires lo actuado por el Departamento Ejecutivo respecto de la Ex Escuela Profesional, a efectos de que evalúe la legalidad de las inversiones realizadas y proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el propietario del inmueble (Comité Cultural) para la preservación del bien, los cuales deberán contar con la previa aprobación de este Cuerpo.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3628/2026

Veinticinco de Mayo, 14/04/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 22/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de Abril de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Señor Intendente Municipal Ramiro Egüen a tramitar ante PROVINCIA LEASING SA., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, contratos de locación con opción a compra, bajo la modalidad de Contrato de Leasing en forma de contratación directa conforme a lo establecido en el Artículo N°156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de Pesos quinientos sesenta millones trescientos cuarenta mil, más IVA ($560.340.000 más IVA).

Artículo 2º: La operación de Leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las siguientes condiciones

financieras:

Destino: Adquisición de 3 (tres) Motoniveladoras.

Tipo de operación: Leasing financiero.

Periodicidad de los cánones: Mensual.

Plazo: 36 meses.

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley N°10.559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente la Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el contrato de leasing que se suscriba entre las partes.

Artículo 3º: Los bienes adquiridos en leasing serán destinados al equipamiento municipal de maquinarias, para ser empleados en obras de servicios públicos, municipales y de vialidad.

Artículo 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de Coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente Leasing.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y Partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

Artículo 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes.

Artículo 7º: Las contrataciones se formalizarán conforme al plazo, tasas, estipulaciones contractuales y demás normas generales que Provincia Leasing SA. tiene implementadas para esta modalidad contractual.

Artículo 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a que, al término del contrato, evalúe la necesidad de la adquisición o no de los bienes dados en Leasing objeto del presente Proyecto.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Artículo 10º: Comuníquese, regístrese y publíquese.

Ordenanza Nº 3629/2026

Veinticinco de Mayo, 28/04/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 48/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Ecología y Salud, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la “Mesa Local de Abordaje Integral de problemáticas juveniles”, con el objetivo de diseñar, coordinar y monitorear estrategias locales de cuidado y asistencia integral para adolescentes de 12 a 21 años.

Artículo 2º: La Mesa tendrá los siguientes objetivos generales:

- Accesibilidad: Eliminar las barreras simbólicas y geográficas que dificultan el vínculo entre los jóvenes y los servicios de salud y salud mental.
- Abordajes Situados: Promover intervenciones que consideren el contexto social, la historia y las asimetrías de cada adolescente.
- Circuitos Alternativos: Construir trayectorias de cuidado que eviten la institucionalización o internación, priorizando el sostenimiento del lazo social y comunitario.
- Intersaberes: Incorporar la voz y el saber de los y las adolescentes en el diseño de las políticas públicas que los afectan.

Artículo 3º: La Mesa estará integrada por representantes de las siguientes áreas y sectores:

● Un representante del área de Juventud (quien ejercerá la coordinación). Si no existiera, la coordinación se elegirá democráticamente en la primera reunión.

● Representantes de las áreas de: Salud, Educación Pública y Privada, Desarrollo Social.

● Representantes del Honorable Concejo Deliberante (Bloques de la mayoría y minoría).

● Representantes de servicios de salud mental.

● Representantes del Servicio Local.

● Representantes de los Centros de Estudiantes del Distrito.

Artículo 4º: Son funciones de la Mesa:

- Elaborar un diagnóstico actualizado de la situación de las juventudes en el Distrito.
- La Mesa tendrá la función primordial de redactar y actualizar un Protocolo Local de Intervención en Crisis, que establezca pasos claros para los actores institucionales ante situaciones de riesgo de vida o vulneración grave de derechos.
- Formalizar redes de trabajo que superen la lógica de la “derivación” y promuevan la responsabilidad compartida ante cada situación.
- Elaborar planes de continuidad de cuidados post-egreso de instituciones de salud o protección, integrando a la escuela y los recursos comunitarios del barrio.
- Generar registros locales de información para el análisis de situaciones complejas y el diseño de políticas preventivas.
- Articular con programas provinciales como por ejemplo: “La salud mental la hacemos entre todos y todas”
- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Establézcase como eje permanente de la Mesa la capacitación continua en:

1. Ley de Salud Mental (Ley N° 26.657): formación para personal municipal y fuerzas de seguridad.
2. Prevención del Suicidio: herramientas de detección para docentes, entrenadores deportivos y referentes barriales.
3. Abordaje de Consumos: estrategias de prevención territorial y acompañamiento.

4. Primeros Auxilios en Salud Mental.

- Contextualizar documentos provinciales a las necesidades locales.
- Proponer proyectos de Ordenanza y programas municipales orientados al empleo joven y el arraigo.
- Diseñar campañas de comunicación pública dirigidas a jóvenes, utilizando lenguajes y canales adecuados, centradas en la desestigmatización de la salud mental y la difusión de las líneas de ayuda disponibles.
- Establecer un calendario de reuniones ordinarias de carácter mensual.

Artículo 5º: La Mesa podrá convocar activamente para su articulación a:

- Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).
- Equipos de Orientación Escolar (EOE) de las escuelas locales.
- Clubes deportivos y asociaciones civiles.
- Cuerpos de Bomberos y Servicios de Emergencia.
- Centro de formación laboral y talleres de oficio.
- Programas Socio-Educativos (Provinciales y/o Municipales).
- Defensa Civil.
- Representantes de las áreas de Deporte y Cultura.
- Representantes del Patronato de Liberados.

● Representantes de organizaciones de la sociedad civil. (Representante de la LVF, Representante Cultural, Representantes de la Iglesia Católica e Iglesia Evangélica).

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3630/2026

Veinticinco de Mayo, 12/05/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 60/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Ecología y Salud, Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase en todo el ámbito del Partido de 25 de Mayo la instalación y utilización de biodigestores domiciliarios como sistema de tratamiento de efluentes cloacales y residuos orgánicos biodegradables provenientes de viviendas particulares, establecimientos rurales o construcciones similares.

Artículo 2º: A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por biodigestor domiciliario al sistema cerrado de tratamiento biológico anaeróbico destinado a la descomposición de materia orgánica y efluentes cloacales mediante procesos microbiológicos que permiten la reducción de la carga contaminante y la estabilización de los residuos.

Artículo 3º: Establécese que toda nueva construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares que no cuente con acceso a la red cloacal pública, deberá incorporar obligatoriamente un sistema de biodigestor certificado o sistema equivalente de tratamiento sanitario aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º: La incorporación del biodigestor deberá constar en el proyecto sanitario presentado ante la Dirección de Obras Particulares, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas, sanitarias y ambientales que establezca la reglamentación.

Artículo 5º: La Dirección de Obras Particulares, o el área Municipal que en el futuro la reemplace, será la Autoridad responsable de verificar:

a) La incorporación del sistema en los planos de obra.

b) La correcta instalación del biodigestor.

c) El cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias correspondientes.

Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación técnica correspondiente, la cual deberá contemplar:

a) Tipos de biodigestores autorizados.

b) Normas de instalación y dimensionamiento.

c) Condiciones de mantenimiento y funcionamiento.

d) Distancias sanitarias mínimas respecto de pozos de agua y construcciones.

e) Procedimientos de inspección y control.

Artículo 7º: Créase el Registro Municipal de Sistemas de Tratamiento Sanitario Individual, en el cual deberán inscribirse los biodigestores instalados en el Partido, a los efectos de su control sanitario y ambiental.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar programas de incentivo, asistencia técnica, financiamiento o subsidio destinados a facilitar la incorporación de biodigestores en viviendas existentes que no cuenten con conexión a la red cloacal.

Artículo 9º: El Municipio promoverá campañas de educación ambiental y concientización comunitaria sobre el tratamiento responsable de residuos orgánicos y efluentes domiciliarios.

Artículo 10º: En los desarrollos urbanísticos, loteos, barrios cerrados, conjuntos habitacionales o emprendimientos inmobiliarios que se proyecten en el Partido de 25 de Mayo y que no cuenten con acceso a red cloacal pública, deberá contemplarse obligatoriamente la incorporación de sistemas de tratamiento sanitario mediante biodigestores individuales o sistemas colectivos equivalentes aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11º: Autorízase asimismo la instalación y utilización de biodigestores para el tratamiento de efluentes orgánicos en establecimientos rurales, explotaciones agropecuarias, emprendimientos productivos o agroindustriales de pequeña escala, conforme a las condiciones técnicas y sanitarias que establezca la reglamentación municipal.

Artículo 12º: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será causal de observación o rechazo del Expediente de obra, hasta tanto se subsanen las omisiones correspondientes.

Artículo 13º: Invítase a colegios profesionales, universidades, organismos técnicos, empresas del sector y organizaciones de la sociedad civil a colaborar con el Municipio en la promoción, capacitación y mejora continua de los sistemas de biodigestión.

Artículo 14º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3631/2026

Veinticinco de Mayo, 27/05/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 09/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Ecología y Salud, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de 25 de Mayo a la Ley Nacional Nº 27.674 – Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

Artículo 2º: Créase el Programa Municipal de Acompañamiento Integral Oncopediátrico destinado a niños, niñas y adolescentes hasta los dieciocho (18) años de edad con diagnóstico oncológico y domicilio en el Partido de 25 de Mayo.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo designará un/a referente municipal encargado/a de coordinar la articulación entre el Hospital Municipal, los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y el Área de Desarrollo Social, a fin de facilitar la gestión de turnos, estudios y derivaciones; la orientación y acompañamiento en trámites administrativos; la articulación con programas provinciales y nacionales vigentes; y el seguimiento social del grupo familiar cuando resulte necesario.

Artículo 4º: Créase el Registro Municipal Oncopediátrico, con fines estadísticos y de seguimiento sanitario, respetando estrictamente la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 5º: El Municipio garantizará prioridad administrativa en trámites municipales vinculados a la situación del paciente y gestionará, cuando corresponda y previo informe socioeconómico, asistencia en materia de traslados, apoyo social y acompañamiento interdisciplinario.

Artículo 6º: Licencias. En observancia del Artículo 6º inciso ll) de la Ley Nº 14.656 de Marco de Empleo Municipal, los progenitores o representantes legales de niños, niñas y adolescentes diagnosticados con cáncer que se encuentren en relación de dependencia con el empleo público municipal gozarán del derecho a una licencia especial de hasta ciento ochenta (180) días al año con goce de haberes para acompañarlos en sus estudios, rehabilitaciones y tratamientos. Excedido dicho plazo, existirá el derecho a licencia sin goce de haberes para continuar el acompañamiento.

Artículo 7º: Eximiciones tributarias. Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar exenciones en el pago de Tasas Municipales a las familias de los beneficiarios durante el tiempo que dure el tratamiento y la vigencia del CUOP.

Artículo 8º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3632/2026

Veinticinco de Mayo, 27/05/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 115/2024

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza crea y establece la regulación para los establecimientos - Construidos o a Construir - que ofrezcan la prestación del servicio de ALOJAMIENTO TURÍSTICO TEMPORARIO (ATT), en sus diferentes categorías en el Partido de 25 de Mayo.

Artículo 2º: Créase un Registro de Habilitaciones de Alojamientos Turísticos Temporarios (RHATT) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Producción de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 3º: Todos los establecimientos destinados al alquiler temporario turístico deberán cumplimentar con los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza para la Habilitación Turística Municipal.

Artículo 4º: Todos los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro de Prestadores Turísticos de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires creado por Resolución N° 2023/2014 en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 14.209, en su Artículo N° 5 Inciso 8 y el Artículo N° 2 del Decreto N° 13/2014.

Artículo 5º: Los establecimientos ubicados en el Partido de 25 de Mayo que desarrollen o pretendan desarrollar la actividad turística se categorizan de la siguiente manera:

Categoría A:

- Modalidad Hotel
- Modalidad Hostería
- Modalidad Motel
- Establecimiento que brinda servicios de alojamiento en habitaciones individuales con baño privado, en el cual se presta el servicio básico de alojamiento con servicios complementarios, conforme a los requisitos que indique cada categoría.

Categoría B:

- Modalidad Apart Hotel
- Modalidad Bungaló
- Modalidad Cabaña
- Modalidad Container

Establecimiento que agrupa unidades en un solo predio o predios linderos contiguos, que brindan alojamiento con servicios complementarios, que cuentan con baño privado, dormitorio, estar-comedor y cocina, todos debidamente equipados, ofreciendo el servicio de mucama y los demás servicios propios de un hotel.

Complejo de cabañas, conteiner modificados o módulos habitacionales de similares características: unidad de alojamiento independiente que forman un conjunto y brindan alojamiento con servicios complementarios, contando con dormitorio, baño, cocina y estar comedor, debidamente equipados, con o sin servicio de mucama.

Categoría C:

- Cama y desayuno
- Residencial u Hospedaje
- Albergue
- Establecimientos que ofrecen una habitación con baño privado o compartido con o sin desayuno.
- Pueden contar con espacios comunes y cocinas disponibles para los pasajeros.
- La unidad básica de alquiler será una cama que podrá estar en habitación privada o en una habitación compartida con otros pasajeros que podrán ser del mismo grupo o no.

Categoría D:

- Departamento de Alquiler Turístico Temporario (DAT)
- Casas y Casas Quintas de Alquiler Turístico Temporario (CQAT)

Se consideran casas o departamentos de alquiler turístico: aquellos inmuebles que cumplan las normativas de viviendas particulares y cuyo uso se ceda mediante precio, para la habitación ocasional de personas no residentes en la Localidad por un período de entre 01 a 179 días. La unidad de alojamiento mínima es una casa o un departamento.

Casas Quintas de Alquiler Turístico Temporario: todas aquellas instalaciones suburbanas que reúnan las características mencionadas anteriormente y se ceda por un precio para la habitación o día de descanso, con o sin pernocte, a personas residentes y no residentes de la Localidad, por un período de entre 01 a 179 días.

Categoría E:

- Casas y Clubes de Campo
- Establecimientos Rurales
- Camping o Campamento Turístico
- Complejo Especializado

Casas y Clubes de Campo y Establecimientos Rurales: ofrecen servicios de alojamiento turístico con o sin pernocte, ofreciendo además diferentes actividades deportivas, educativas o culturales propias del lugar.

Camping o campamento turístico: es aquel terreno delimitado y acondicionado destinado a facilitar la vida al aire libre, donde se pernocta en carpa, remolque y/o casa rodante.

Complejos Especializados: Establecimientos que prestan servicio de alojamiento, que por su localización y oferta de servicios se encuadran en Turismo Rural, Turismo de Salud, Turismo Deportivo.

Artículo 6º: Documentación requerida para obtener la habilitación como Alojamiento Turístico Temporario, se deberá presentar:

- Acreditación de titularidad del terreno o inmueble.
- Contrato de locación en caso de ser inquilino.
- DNI del titular (propietario o inquilino).
- Plano Municipal actual, aprobado por la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 7º: Habilitación Municipal e Inspecciones:

Los alojamientos deberán contar con la correspondiente habilitación municipal, para su obtención no se le exigirá el libre deuda de tasas municipales. La misma tendrá carácter obligatorio y deberá cumplir con las pautas fijadas para su habilitación.

Las inspecciones tendrán carácter anual y deberán realizarse en coincidencia con el período de renovación de la habilitación, comprendido entre el 1º de Octubre y el 30 de Noviembre de cada año.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará por intermedio de la Oficina de Turismo la difusión de la normativa y la concientización de propietarios y/o explotadores de los emprendimientos o inmuebles de alquiler turístico.

Artículo 9º: Registro Fuera de Plazo y Adecuación:

Los inmuebles que se registren fuera del período establecido para la renovación anual (1º de Octubre al 30 de Noviembre) serán igualmente habilitados e inspeccionados conforme las disposiciones vigentes. No obstante, el monto a abonar en concepto de Tasa de Inspección Turística Anual, será proporcional al período de vigencia restante hasta el 1º de Octubre del mismo año, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Artículo 10º: Se otorgará un plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar de la promulgación de la presente Ordenanza para la presentación espontánea de los propietarios de los Alojamientos Turísticos Temporarios existentes o en construcción, a fin de registrar su actividad.

Artículo 11º: El cambio del uso de vivienda de “LOCACIÓN DE INMUEBLE PERMANENTE” a “ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO”, implicará la adecuación de las condiciones para cumplir con las habilitaciones correspondientes y el pago de las tasas pertinentes a la actividad según la Ordenanza en vigencia.

Artículo 12º: Publicidad:

Se podrá realizar la publicidad del inmueble a través de los medios tradicionales y digitales, colocando cartelería, utilizando páginas web y redes sociales, publicaciones gráficas, radiales, televisivas; solamente una vez obtenida la oblea de habilitación correspondiente.

A los efectos de favorecer la correcta identificación de la oferta por parte de los consumidores, todas las acciones de promoción y difusión y las publicaciones oficiales de los listados de oferta de alojamiento, se realizarán con una clara diferenciación de los establecimientos en cuanto a especialidad, modalidad, categoría y tipo.

Todos los establecimientos comprendidos en esta norma, exhibirán en el exterior una placa proporcionada por la Dirección de Turismo de la Municipalidad, donde constarán el tipo y la categoría del establecimiento.

Artículo 13º: Requisitos generales para todas las categorías:

1. Libro de ENTRADA y SALIDA de huéspedes con datos personales completos y número de habitaciones ocupadas.
2. Libro de reclamos, foliado y rubricado por la Dirección de Turismo, con cartel visible indicando su existencia.
3. Comunicación a la autoridad de aplicación de cualquier transferencia, venta, cesión o cierre definitivo.
4. En papelería y publicidad debe indicarse clase, categoría y número de habilitación.
5. Equipamiento y mobiliario en perfecto estado, incluyendo baños.
6. Buen mantenimiento exterior e higiene y seguridad.
7. Terrenos libres sin residuos.
8. Exhibición de clase y categoría en la entrada.

Artículo 14º: Estacionamiento y Servicios:

A. Estacionamiento:

Las unidades correspondientes a la categoría “Casa Quinta” deberán contar con estacionamiento interno dentro del predio. En el caso de bungalós, cabañas y unidades tipo container, se deberá proveer un (1) espacio de estacionamiento por unidad, también dentro del predio donde se encuentren emplazadas las edificaciones.

B. Servicios de limpieza y recolección:

El servicio de limpieza dentro de las unidades no será obligatorio, salvo en el caso de establecimientos de la categoría hotelera. En las demás categorías, el prestador podrá establecer la modalidad del servicio (diaria,

intercalada o semanal), debiendo informar claramente dicha modalidad a los huéspedes.

En cuanto a la recolección de residuos, deberá garantizarse como mínimo una frecuencia diaria, asegurando la correcta evacuación de los desechos, en horarios a convenir entre las partes.

Artículo 15º: Requisitos de Seguridad:

1. Todos los alojamientos turísticos deberán contar con un botiquín de primeros auxilios aprobado por autoridad competente. Su contenido deberá estar adecuado a la capacidad de turistas que pueda albergar el establecimiento y a la distancia que se encuentre éste del centro asistencial más próximo.
2. Todo establecimiento que disponga de pileta de natación, piscina, jacuzzi, deberá contar con cerramiento perimetral de protección para niños, de acuerdo a la normativa vigente.
3. Cada puerta de las unidades de alojamiento debe estar equipada con un sistema primario de cerradura.
4. Todos los alojamientos turísticos deberán contar con instalaciones contra incendios adecuadas a su estructura y capacidad, conforme a lo exigido por el organismo competente.
5. En cuanto a la emergencia médica, los establecimientos ubicados en la planta urbana deberán contar con un servicio de emergencia médica contratado, donde se preste el servicio de emergencia. En los casos de establecimientos situados fuera de la planta urbana, esta condición podrá ser suplida mediante asistencia del Hospital de la zona o Unidad Sanitaria más cercana, que garantice la atención en caso de urgencias.
6. Cada establecimiento deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil vigente, que contemple la cobertura ante cualquier daño o perjuicio a personas alojadas dentro del inmueble.

Artículo 16º: Requisitos de Accesibilidad y Seguridad:

Los establecimientos que se proyecten a partir de la vigencia de la presente deberán contar con las siguientes pautas de accesibilidad, sin perjuicio de las establecidas en el Manual de Accesibilidad aprobado por Resolución N° 416/2011 que rige en la Provincia de Buenos Aires.

a) Disponer de al menos una habitación/unidad polivalente adaptada a personas con discapacidad motriz y sensorial.

b) Tener rampa de acceso al edificio a salas u otros espacios de usos públicos donde hubiere desniveles. Además, las aberturas de puertas y ascensores contemplaran el ancho estándar de las sillas de ruedas.

c) Disponer de las ayudas técnicas necesarias para que las personas con discapacidad puedan ocupar la correspondiente unidad de alojamiento sin necesidad de ayuda externa.

d) Poseer alarmas sonoras y visuales en caso de emergencia, conforme a las normas de seguridad vigentes.

e) Contemplar un espacio de estacionamiento reservado y señalizado para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. En caso de no contar con espacio interno en el predio, dicho espacio podrá estar ubicado sobre la vía pública, frente a la propiedad, debidamente demarcado y señalizado conforme a la normativa vigente.

Artículo 17º: Requisitos de habilitación por categoría:

Categoría A:

Las habitaciones tendrán un lado mínimo de 2,70 metros, baño privado completo con inodoro, bidet, lavatorio y ducha con los accesorios de baño correspondientes y espejo, con revestimiento con una altura mínima de 1,50 metros y deberán cumplir con todas las normativas del Código de Edificación vigente.

Deberán contar con disyuntor de electricidad adecuado a la capacidad y que estará aprobado por la prestataria del servicio.

En circulaciones comunes y lugares comunes deberán contar con luz de emergencia y extintores que deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso y con las inspecciones al día.

Botiquín de primeros auxilios.

Esta categoría deberá adecuarse a la Ley Provincial de Turismo Nº 14.209 y sus modificatorias.

Categoría B:

Deberán contar con:

Entrada independiente.

Las habitaciones deberán contar con una cama doble o simple con mesa de luz y guardarropa.

Los baños deberán ser completos con inodoro, bidet, lavatorio y ducha con los accesorios de baño correspondientes y espejo.

Deberán cumplir con todas las normativas del Código de Edificación vigente.

Deberán contar con disyuntor de electricidad adecuado a la capacidad y que estará aprobado por la prestataria del servicio.

Deberán contar con luz de emergencia y extintores que deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso.

Botiquín de primeros auxilios.

Electrodomésticos básicos: cocina, heladera, ventiladores de techos en todos los ambientes, vajilla completa adecuada a la cantidad de huéspedes.

Esta categoría agrupa diferentes modalidades de establecimientos, la superficie mínima del terreno será de 800 m2 y como máximo se podrán construir 4 unidades que no superen un total de 240 m2.

Deberán poseer contenedores de recolección de residuos separados.

En caso de no contar con agua de red, deberán realizar la perforación correspondiente y presentar cada 6 meses los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos, en todos los casos contarán con tanque de reserva para cada unidad con una capacidad mínima de 500 litros.

Categoría C:

Los dormitorios deberán tener una capacidad máxima de cuatro (4) personas, contando con las camas necesarias, sean cuchetas, individuales o dobles.

Los baños deberán ser completos y servir para el uso de hasta seis (6) personas.

En caso de ofrecer servicio de desayuno, el mismo será servido en un lugar destinado específicamente para ello.

Categoría D:

Deberán contar con:

CAT o DAT (Casas y Departamentos de Alquiler Turístico Temporario). Serán requisitos mínimos a cumplimentar por parte de los Departamentos y Casas de Alquiler Turístico los siguientes:

a. Cumplir las normativas de construcción de viviendas particulares establecidas por el Código de Edificación correspondiente.
b. Cumplir las normativas de seguridad de viviendas particulares establecidas por el Código de Edificación y/o por otra autoridad competente de la jurisdicción que corresponda.
c. Los locales que se utilicen como dormitorio no podrán tener una cantidad superior a cuatro (4) plazas.
d. Los baños completos podrán servir hasta las seis (6) plazas.
e. Por la adición de un toilette al baño principal o la existencia de un baño compartimentado en tres (3)

sectores independientes (ante baño, inodoro con bidet, ducha), se podrá servir a una cantidad de hasta ocho (8) plazas.

f. Contar con el siguiente equipamiento mínimo:

I. baño completo;
II. cocina (heladera y horno); y
III. equipamiento de acuerdo a la cantidad de plazas.

Categoría E:

Deberán contar con:

Batería de sanitarios, con capacidad que será determinada según las plazas.

En caso de que el camping sea un sistema mixto, carpas y/o casilla rodante y también cuente con cabañas, estas últimas se deberán ajustar a los requisitos con referencia a cabañas en general.

Artículo 18º: Reglas de Convivencia y Respeto:

En todas las categorías, los complejos o camping que cuentan con salón destinado a SUM (Salón de Usos Múltiples), el mismo tendrá un uso exclusivamente recreativo-familiar de los huéspedes que allí se alojen y no podrá ser utilizado por los huéspedes ni alquilado a personas ajenas al complejo para fiestas o eventos, exceptuándose aquellos salones de fiestas que integren un complejo turístico y que se encuentren habilitados como tal.

En todas las categorías con zonas de parrillas, esparcimiento, juegos y piscinas o quinchos, en ningún caso podrán llevarse adelante reuniones sociales, festejos o celebraciones diurnas o nocturnas que hagan presumir una actividad no contemplada por la habilitación de hospedaje y rompa con el obligatorio respeto y buena convivencia respecto a vecinos y linderos.

En todas las categorías el titular de la habilitación será el responsable ante la autoridad de aplicación para guardar el buen comportamiento, decoro y exigir respeto al cumplimiento de las Ordenanzas y Leyes vigentes a sus huéspedes ante el llamado de atención de los Inspectores Municipales o Funcionarios Provinciales.

Artículo 19º: Uso del Suelo y Zonificación:

Las Zonas Aptas para la ubicación de cualquiera de las modalidades de los alojamientos turísticos serán determinadas según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en vigencia.

A: Zona Urbana: según indicadores del POT vigente.

B: Zona Complementaria y Rural: según indicadores del POT vigente. En un terreno con una superficie de 800 m2 se podrán construir como máximo cuatro unidades.

Artículo 20º: Capacidad de plazas:

Los alojamientos estarán habilitados para uso exclusivamente turístico recreativo y para una determinada cantidad de plazas, la cual formará parte ineludible de la habilitación y debidamente informada, no pudiendo en ningún caso exceder la mencionada capacidad ni cambiarse el destino antes mencionado.

Artículo 21º: Autoridad de Aplicación:

Corresponderá al Departamento Ejecutivo y áreas responsables, la aplicación de la presente Ordenanza en todo el Partido de 25 de Mayo.

Artículo 22º: Deróguese la Ordenanza N° 3385/2020.

Artículo 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Veinticinco de Mayo, 27/05/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 41/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: **Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar la infraestructura aérea de servicios instalada en el espacio público y establecer la remoción obligatoria de cableado, postes y estructuras en desuso, a fin de:

a. preservar la seguridad de las personas,
b. reducir la contaminación visual,
c. ordenar el espacio público,
d. mejorar el paisaje urbano.

Artículo 2º: **Alcance.**

Quedan comprendidas en la presente Ordenanza todas las instalaciones aéreas destinadas a la prestación de servicios de:

• energía eléctrica.

• telecomunicaciones.

• transmisión de datos.

• telefonía.

• televisión por cable.

• internet.

• o cualquier otro servicio que utilice infraestructura aérea.

Artículo 3º: **Sujetos obligados.**

Serán responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza las empresas concesionarias, licenciatarias o prestadoras de servicios, así como cualquier persona física o jurídica titular de infraestructura aérea.

Artículo 4º: **Registro Municipal de Infraestructura Aérea.**

Créase el Registro Municipal de Infraestructura Aérea de Servicios, en el cual deberán inscribirse las empresas que posean o utilicen:

• postes,

• cableado,

• antenas,

• cajas de distribución,

• soportes u otras instalaciones similares.

La reglamentación establecerá los datos técnicos a declarar.

Artículo 5º: **Identificación obligatoria.**

Las empresas deberán identificar de manera clara y permanente sus instalaciones mediante sistemas visibles que permitan determinar la titularidad de cables, postes o estructuras.

Artículo 6º: **Retiro de instalaciones en desuso.**

Las empresas deberán retirar toda infraestructura aérea fuera de servicio o en desuso dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos desde:

a. la desafectación del servicio, o
b. la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: **Intimación Municipal.**

Cuando la Autoridad de Aplicación detecte infraestructura abandonada o en desuso podrá intimar a la empresa responsable para que proceda a su retiro dentro del plazo que se establezca.

En caso de incumplimiento, el Municipio podrá proceder a su remoción por administración o mediante terceros, con cargo al responsable.

Artículo 8º: **Situaciones de riesgo.**

Cuando exista peligro grave e inminente para la seguridad pública, el Municipio podrá disponer el retiro inmediato de las instalaciones sin necesidad de intimación previa.

Artículo 9º: **Programa de retiro por zonas**.

El Departamento Ejecutivo podrá implementar operativos de retiro masivo de cableado en desuso por zonas o sectores de la ciudad, previa notificación a las empresas prestadoras.

En dichos operativos se realizará un relevamiento conjunto y se establecerán plazos específicos para la remoción total del cableado abandonado en cada área intervenida.

Artículo 10º: **Multas por cableado abandonado.**

El mantenimiento de cableado aéreo en desuso constituirá infracción municipal y será sancionado con multas que podrán establecerse por metro lineal de cable abandonado, conforme lo determine la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Las multas podrán agravarse en caso de:

a. riesgo para la seguridad pública,
b. reincidencia,
c. incumplimiento de intimaciones municipales.

Artículo 11º: **Responsabilidad solidaria del titular del soporte.**

Cuando el cableado en desuso se encuentre instalado sobre postes, columnas o estructuras pertenecientes a otra empresa o entidad, el titular del soporte tendrá responsabilidad solidaria en su retiro, debiendo arbitrar los medios necesarios para la eliminación del cableado abandonado.

Ello sin perjuicio del derecho de repetir contra el titular del cableado cuando éste pudiera ser identificado.

Artículo 12º: **Plan de ordenamiento del cableado urbano.**

El Departamento Ejecutivo elaborará un Plan de Ordenamiento del Cableado Urbano, que incluirá:

• relevamiento de infraestructura existente,

• eliminación progresiva de cableado en desuso,

• uso compartido de postes,

• reducción del cableado aéreo.

Artículo 13º: **Autoridad de Aplicación.**

El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 14º: **Reglamentación.**

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3634/2026

Veinticinco de Mayo, 27/05/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 44/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 3096/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37°: Establécese un régimen de estacionamiento alternado en todas las calles pavimentadas del Partido de 25 de Mayo, con el objeto de facilitar las tareas de limpieza mediante barredora municipal.

El estacionamiento deberá efectuarse conforme el siguiente esquema:

- Lunes, miércoles y viernes: Estacionar del lado derecho de la calle.
- Martes y jueves: Estacionar del lado izquierdo de la calle.

El presente régimen regirá todos los días en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del

día siguiente.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la señalización correspondiente y dictar normas reglamentarias necesarias para su correcta implementación.”

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá llevar adelante campañas de difusión y señalización a fin de informar a los vecinos sobre el régimen establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3635/2026

Veinticinco de Mayo, 09/06/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 47/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 08 de Junio de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Observatorio Municipal de Juventudes (OMJ) en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, como un órgano participativo de consulta, investigación, diagnóstico y elaboración de propuestas legislativas vinculadas a las realidades de los jóvenes del Partido.

Artículo 2º: Serán Objetivos del OMJ:

- Relevar y diagnosticar la situación de las juventudes en la ciudad.
- Elaborar propuestas legislativas y programas de políticas públicas.
- Fomentar el debate pluralista entre jóvenes de diversos sectores.
- Articular con programas provinciales y o municipales destinado a las juventudes.
- Participar y articular activamente con la “Mesa local de abordaje integral de problemáticas juveniles”.

Artículo 3º: El OMJ estará integrado por representantes (de entre 15 y 25 años) pertenecientes a:

1. **Representantes Institucionales:** Representantes del Honorable Concejo Deliberante (uno por la mayoría y uno por cada minoría).
2. **Representantes de la Sociedad Civil:**
    - Un (1) delegado por cada Centro de Estudiantes de nivel secundario y superior con personería escolar.
    - Representantes de organizaciones sociales y políticas juveniles con actuación territorial comprobable.
    - Representantes de Instituciones Intermedias (Clubes, Sociedades de Fomento, Iglesias, etc.) que posean áreas juveniles.

Artículo 4º: El Observatorio trabajará sobre los siguientes ejes temáticos:

- **Empleo y Formación:** Primer empleo, emprendedurismo y capacitación técnica.
- **Salud Integral:** Salud mental, prevención de adicciones, deporte y educación sexual.
- **Ambiente y Urbanismo:** Sustentabilidad, transporte y espacios públicos.
- **Educación, Cultura y Tecnología:** Políticas socio educativas, Acceso a la conectividad y expresiones artísticas.
- El OMJ tendrá la facultad de proponer otros ejes de interés que no se vean reflejados en los nombrados anteriormente.

Artículo 5º: El Observatorio tendrá carácter consultivo y propositivo. Sus conclusiones no serán vinculantes, pero el Honorable Concejo Deliberante le dará tratamiento parlamentario a los proyectos e ideas que emanen del mismo.

Artículo 6º: Créase la "Mesa de Articulación Legislativa Juvenil", compuesta por los Presidentes de las diferentes Comisiones del Honorable Concejo Deliberante y la Mesa Coordinadora del Observatorio, con el fin de realizar un seguimiento bimensual de los proyectos presentados por los jóvenes.

Artículo 7º: Créase la instancia de "Banca Joven" en el Honorable Concejo Deliberante. Este mecanismo permitirá que un representante del OMJ exponga ante el Cuerpo Legislativo proyectos de Ordenanza que hayan sido consensuados en el seno del Observatorio.

Artículo 8º: Los representantes del OMJ podrán ser convocados de manera sistemática a las reuniones de Comisión del Honorable Concejo Deliberante cuando se traten Expedientes que afecten directa o indirectamente a los intereses de la juventud.

Artículo 9º: BANCO DE PROYECTOS JUVENILES**.** Créase un Registro de iniciativas legislativas propuestas por el OMJ. Todo proyecto que cuente con el aval de las 2/3 partes de los integrantes del Observatorio será ingresado por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante con la firma de los Concejales integrantes del Observatorio para su tratamiento efectivo en Comisión.

Artículo 10º: El OMJ podrá reunirse dentro de las instalaciones o en cualquier espacio institucional del Distrito. Es sumamente importante la generación de Plenarios Itinerantes, utilizando las Delegaciones Municipales o Instituciones Intermedias locales para facilitar la participación de los jóvenes que no residen en la ciudad cabecera y la posibilidad de formalizar las reuniones virtuales para promover la participación de todos los y las jóvenes del Distrito.

Artículo 11º: El Honorable Concejo Deliberante realizará una convocatoria abierta y pública. La misma se difundirá a través de:

- Boletín Oficial y redes sociales institucionales.
- Invitaciones formales directas a Jefatura Distrital de Educación y entidades del Registro de Instituciones Intermedias.
- Publicidad no convencional en espacios frecuentados por jóvenes.
- Utilizar el programa "El HCD va a la escuela".

Artículo 12º: Creación de La Revista Digital Juvenil**.** El Observatorio tendrá la posibilidad a través de las redes del Honorable Concejo Deliberante de contar con un espacio propio y publicar novedades sobre los proyectos publicados y un informe semestral sobre la "Situación de las Juventudes" en el Distrito, el cual será de libre acceso para la comunidad y servirá de base para la discusión del Presupuesto Municipal y políticas relacionadas con nuestros y nuestras jóvenes.

Artículo 13º: El Observatorio tendrá como función específica la creación de una encuesta anual sobre "Expectativas de Arraigo", orientada a estudiantes de los últimos años de secundaria y jóvenes profesionales, con el fin de identificar debilidades y amenazas, fortalezas y oportunidades y pensar de manera colectiva, políticas de arraigo locales y regionales.

Artículo 14º: El Honorable Concejo Deliberante dictará el Reglamento Interno de funcionamiento del OMJ en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente.

Artículo 15º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3636/2026

Veinticinco de Mayo, 09/06/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 86/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 08 de Junio de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica suscripto con fecha 27 de abril de 2026 entre la Municipalidad de 25 de Mayo y la Universidad Nacional Guillermo Brown, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios específicos, actas complementarias, acuerdos particulares y demás instrumentos que resulten necesarios para la ejecución, implementación y cumplimiento del Convenio convalidado por la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3637/2026

Veinticinco de Mayo, 09/06/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 08/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 08 de Junio de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Ecología y Salud, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Sistema Municipal Unificado de Información Sanitaria del Partido de 25 de Mayo, de carácter distrital, obligatorio y uniforme, con el objeto de recopilar, digitalizar, sistematizar, auditar y analizar datos sanitarios de todas las dependencias municipales.

Artículo 2º: El Sistema será de aplicación obligatoria en el Hospital Municipal cabecera, Hospital de Norberto de la Riestra, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Unidades Sanitarias, Guardia, Internación, Servicios de Diagnóstico por Imágenes, Laboratorio, Farmacia Hospitalaria, Servicios de Salud Mental, Kinesiología y toda otra dependencia sanitaria municipal.

Artículo 3º: Créase el Área de Estadística Sanitaria Distrital, dependiente del Departamento Ejecutivo, con competencia en todo el Partido de 25 de Mayo, cuyas funciones serán consolidar la información sanitaria, unificar criterios metodológicos, garantizar homogeneidad en la carga de datos, elaborar informes periódicos sobre la situación sanitaria y el funcionamiento del Sistema de Salud del Distrito, y auditar indicadores sanitarios relevantes.

Dichos informes deberán permitir analizar la evolución de las principales enfermedades, su distribución por rangos etarios, su prevalencia en la población y la utilización de los servicios de salud, con el objeto de facilitar la planificación sanitaria y orientar el diseño de programas de prevención y promoción de la salud basados en evidencia local.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá implementar de manera progresiva un sistema de Registro sanitario unificado aplicable a todas las dependencias sanitarias municipales.

Artículo 5º: Será obligatoria la registración mensual de consultas ambulatorias por diagnóstico y rango etario; internaciones con diagnóstico, edad y días de permanencia; derivaciones; fallecimientos; camas habilitadas reales; camas operativas; días efectivos de internación; egresos reales; nivel porcentual de ocupación; prevalencia anual e incidencia anual de principales patologías.

Artículo 6º: La información deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de los datos personales conforme legislación vigente, utilizándose exclusivamente con fines estadísticos, de planificación sanitaria y de análisis del sistema de salud.

Artículo 7º: El Sistema deberá ser compatible con los sistemas provinciales y nacionales de información sanitaria, sin perjuicio de la generación de estadísticas distritales propias.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente Ordenanza, el Primer Informe Preliminar Integral del Sistema de Salud del Partido de 25 de Mayo, con la información que se tuviera al momento de su confección, el cual deberá contener un análisis estadístico de la situación sanitaria del Distrito y una evaluación técnica de las necesidades del sistema de salud.

El informe deberá incluir, entre otros aspectos:

- causas de fallecimiento registradas y su distribución estadística,
- enfermedades más frecuentes en la población y su prevalencia,
- distribución de patologías por rangos etarios,
- enfermedades mayormente atendidas en guardia y en consultorios externos,
- cantidad de casos que ingresan en estado avanzado o grave y su evolución,
- cantidad de consultas, internaciones, derivaciones y días de internación,
- ocupación de camas hospitalarias,
- cobertura sanitaria de los pacientes atendidos, identificando tipos de cobertura (obra social, PAMI, medicina prepaga, sin cobertura u otras) y cantidad de afiliados atendidos según cada categoría.

El informe deberá asimismo permitir identificar necesidades no cubiertas del sistema de salud, así como orientar la planificación de recursos humanos, infraestructura sanitaria, aparatología médica y programas de prevención y promoción de la salud basados en los datos obtenidos del sistema de información sanitaria.

Artículo 10º: El Informe Sanitario Distrital deberá actualizarse anualmente y remitirse al Honorable Concejo

Deliberante.

Artículo 11º: La implementación de la presente no implicará creación automática de cargos, sin perjuicio de la reorganización administrativa que el Departamento Ejecutivo estime necesaria.

Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3638/2026

Veinticinco de Mayo, 09/06/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 87/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 08 de Junio de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nº 3216/2015.

Artículo 2º: Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nº 3405/2021.

Artículo 3º: Instrúyese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las actuaciones administrativas, registrales, notariales y legales que resulten necesarias a efectos de adecuar la situación jurídica y dominial de los inmuebles involucrados, conforme las notificaciones y procedimientos impulsados por el Estado Nacional y/o el Banco Hipotecario S.A. en el marco del proceso de disolución del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR.

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, acuerdos, contratos y toda otra herramienta jurídica y administrativa con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas, bancos públicos, cooperativas, asociaciones civiles, fideicomisos, instituciones privadas y/o cualquier otra entidad pública o privada, con el objeto de impulsar programas de acceso al suelo, urbanización, infraestructura y vivienda, garantizando la continuidad del destino habitacional y social originalmente previsto para los inmuebles afectados al Programa PRO.CRE.AR.

Artículo 5º: El Municipio de 25 de Mayo manifiesta su preocupación y desacuerdo con la decisión del Estado Nacional de discontinuar el Programa PRO.CRE.AR., por considerar que el mismo constituyó una herramienta fundamental para el acceso a la vivienda, el desarrollo urbano y la generación de empleo local.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3639/2026

Veinticinco de Mayo, 23/06/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 90/2025

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE el Programa Municipal "PAREMOS LA PELOTA", destinado a prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia física, verbal, simbólica o institucional que ocurra en el contexto de la práctica, organización o asistencia a eventos deportivos de cualquier disciplina, organizados, auspiciados o autorizados por la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2º: CRÉASE la figura infraccional por violencia en el deporte, que comprenderá:

- Agresiones físicas, amenazas, insultos o intimidaciones entre o hacia jugadores, árbitros, técnicos, dirigentes o espectadores que trasciendan lo meramente deportivo y no se encuentren dentro de la competencia de los tribunales deportivos propios de cada actividad;
- Expresiones discriminatorias o incitaciones al odio o a la violencia;
- Daños a bienes públicos o privados en ocasión de actividades deportivas;
- Cualquier conducta que altere el orden o ponga en riesgo la integridad de las personas en el marco de un evento deportivo.

Artículo 3º: RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Las sanciones que podrá aplicar la Justicia de Faltas Municipal conforme al procedimiento establecido por el Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley N°8751/1977, incluirán:

- Amonestaciones;
- Multas de entre 20 (veinte) y 100 (cien) salarios básicos municipales;
- Prohibición de ingreso a todo evento, espectáculo o actividad deportiva, cultural, institucional o recreativa organizada o auspiciada por la Municipalidad, durante el período de vigencia de la sanción;
- Asistencia obligatoria a talleres de prevención de la violencia y formación en resolución pacífica de conflictos;
- Arresto de hasta 30 (treinta) días.

Artículo 4º: REGISTRO MUNICIPAL DE INFRACTORES.

Créase el Registro Municipal de "Personas Sancionadas por Violencia en el Deporte", el cual será administrado por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Municipalidad de 25 de Mayo, con las siguientes funciones:

- Inscripción de las personas condenadas por sentencia firme de la Justicia de Faltas en el marco del presente régimen;
- Registro de datos personales, disciplina deportiva, hechos cometidos, fecha de resolución y período de sanción;
- Comunicación de la sanción a clubes, asociaciones, instituciones organizadoras y autoridades pertinentes;
- Garantía de confidencialidad del acceso al Registro, el cual será reservado y de uso exclusivo para fines

preventivos y de control.

Durante el período que dure la sanción, los infractores no podrán ingresar ni participar de ningún evento, espectáculo o actividad organizada, auspiciada o autorizada por la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 5º: PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA.

El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Deportes y en coordinación con la Dirección General de Protección Ciudadana, implementará un Plan integral de prevención, sensibilización, formación y seguimiento, que incluirá:

a) Prevención y educación:

- Campañas públicas de concientización sobre el respeto, la convivencia y la no violencia en el deporte;
- Charlas y talleres en escuelas, clubes y espacios comunitarios con participación de profesionales especializados.

b) Capacitación técnica:

- Formación específica para árbitros, personal de seguridad, entrenadores, dirigentes y organizadores.

c) Protocolo de intervención:

- Suspensión inmediata de actividades ante hechos graves;
- Registro formal del hecho mediante Acta de Incidente;
- Derivación inmediata a la Justicia de Faltas Municipal para la tramitación del procedimiento sancionador.

Artículo 6º: COMPETENCIA.

La Justicia de Faltas Municipal será la única autoridad competente para instruir el procedimiento sancionador, conforme a los principios del debido proceso, derecho de defensa y proporcionalidad.

Emitida la sentencia firme, la misma será comunicada a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Municipalidad de 25 de Mayo para su inscripción en el Registro.

La aplicación de cualquiera de las sanciones prescriptas en la presente Ordenanza serán complementarias de aquellas que pudieran corresponder como consecuencia de la Ley Provincial aplicable a los hechos de violencia deportiva por parte de los órganos judiciales competentes según dicha normativa.

Artículo 7º: ACTA OFICIAL.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar el Modelo de Acta de Incidente Violento en el Deporte, el cual será obligatorio para el Registro formal de hechos por parte de las autoridades municipales o personal autorizado por el Municipio.

Artículo 8º: DIFUSIÓN Y DENUNCIAS.

El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la difusión masiva del programa “PAREMOS LA PELOTA”, a través de canales gráficos, digitales, radiales y comunitarios.

Asimismo, dispondrá de mecanismos accesibles para la recepción de denuncias, incluso de forma anónima, y la asistencia a víctimas.

Artículo 9º: FINANCIAMIENTO.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente a los fines de cumplir con el objeto de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la posibilidad de gestionar recursos ante organismos provinciales, nacionales o privados.

Artículo 10º: COMUNICACIÓN.

El Departamento Ejecutivo comunicará la presente Ordenanza, con posterioridad a su promulgación y reglamentación, al Juzgado de Faltas, a la Secretaría de Deportes, a la Dirección General de Protección

Ciudadana, y a todas las Instituciones Deportivas, Clubes, Ligas, Federaciones y Asociaciones del Partido de 25 de Mayo que considere, a los efectos correspondientes.

Artículo 11º: Deróguese la Ordenanza Nº 3547/2024.

Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3640/2026

Veinticinco de Mayo, 23/06/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTES. Nº 95/2026 y

N° 99/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórense **los inciso D) y E) al Artículo 131** del **Anexo I Fiscal**, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente (según Texto Ordenado, Ordenanzas N° 3434/2021, N°3478/2022, N° 3587/2024, Nº 3612/2025 y N° 3624/2025) que pertenece al CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO – EXENCIONES, dentro del apartado correspondiente a los Derechos de Oficina – Licencias de Conducir, agregar los siguientes incisos los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"***Inciso D):*** Estarán exentos del pago de los Derechos de Oficina correspondientes a la obtención, renovación, ampliación, reemplazo, duplicado o cualquier otro trámite vinculado a la Licencia Nacional de Conducir, los integrantes de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con asiento en el Partido de 25 de Mayo, debidamente acreditados mediante certificación expedida por la autoridad competente de la Institución respectiva.

Inciso E): Estarán exentos del pago de los Derechos de Oficina correspondientes a la obtención, renovación, ampliación, reemplazo, duplicado o cualquier otro trámite vinculado a la Licencia Nacional de Conducir los Veteranos y Movilizados de la Guerra de Malvinas con domicilio en el Partido de 25 de Mayo, debidamente acreditados mediante la presentación de la documentación oficial que certifique tal condición."

Artículo 2º: La condición de Bombero Voluntario activo deberá acreditarse al momento de iniciar el trámite mediante certificación suscripta por el Presidente de la Comisión Directiva y el Jefe del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios correspondiente, o por quienes estatutariamente los reemplacen.

Artículo 3º: La condición de Veterano y de Movilizado de la Guerra de Malvinas deberá acreditarse mediante la presentación del certificado, credencial o documentación expedida por autoridad nacional o provincial competente que acredite dicha calidad, junto con la acreditación de domicilio en el Partido de 25 de Mayo.

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y complementarias

necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3641/2026

Veinticinco de Mayo, 14/07/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 69/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad del Partido de 25 de Mayo a la Ley Nacional N° 27.671.

Artículo 2º: Establécese la capacitación obligatoria, periódica y permanente sobre la Cuestión de las Islas Malvinas para todos los funcionarios, empleados y agentes que se desempeñen en la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su modalidad de contratación.

Artículo 3º: Dispónese la incorporación obligatoria de contenidos vinculados a la Cuestión Malvinas en todos los ámbitos educativos, formativos, culturales y de capacitación dependientes de la Municipalidad del Partido de 25 de Mayo.

Artículo 4º: Los contenidos mínimos deberán contemplar:

a) Los antecedentes históricos del reclamo argentino.

b) Los fundamentos jurídicos y diplomáticos del reclamo de soberanía.

c) El contexto histórico y las consecuencias del conflicto del Atlántico Sur de 1982.

d) El reconocimiento y homenaje a los Veteranos y Caídos en defensa de la Patria.

e) La importancia geopolítica, estratégica, económica y ambiental del Atlántico Sur.

Artículo 5º: Créase el Programa Municipal Permanente “Cuestión Malvinas”, destinado a promover la formación, difusión y concientización sobre esta temática en el ámbito del Partido de 25 de Mayo.

Artículo 6º: El Programa Municipal “Cuestión Malvinas” tendrá carácter permanente y se desarrollará durante todo el año, mediante actividades educativas, formativas, culturales e institucionales orientadas a fortalecer la conciencia histórica y soberana en la comunidad.

Artículo 7º: El Programa tendrá entre sus funciones:

a) Diseñar e implementar programas de capacitación para el personal municipal.

b) Elaborar material educativo y de difusión.

c) Promover charlas, jornadas, talleres, exposiciones y actividades culturales vinculadas a la temática.

d) Coordinar acciones con instituciones educativas, universidades y organizaciones de Veteranos de Guerra.

e) Fomentar espacios de reflexión y debate en la comunidad.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal designará el área que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9º: En el marco del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, cada 2 de abril el Municipio promoverá actividades institucionales, educativas y culturales destinadas a mantener viva la memoria colectiva y rendir homenaje a quienes participaron en el conflicto del Atlántico Sur.

Artículo 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, universidades, instituciones educativas y Asociaciones de Veteranos de Guerra para el desarrollo de programas de capacitación y actividades educativas vinculadas a la temática.

Artículo 11º: Invítase a las instituciones educativas públicas y privadas del Partido de 25 de Mayo, así como a organizaciones de la sociedad civil, a adherir a la presente Ordenanza y participar de las actividades del Programa Municipal.

Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3642/2026

Veinticinco de Mayo, 11/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 25/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Disponer la colocación de una Placa recordatoria y conmemorativa del 50° Aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, como gesto institucional de memoria, reflexión, compromiso democrático y defensa irrestricta de los Derechos Humanos.

Artículo 2º: La Placa se emplazará en un espacio visible del edificio legislativo y contendrá una leyenda alusiva, que reafirmará el valor de la democracia, la memoria, la verdad y la justicia.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3643/2026

Veinticinco de Mayo, 11/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 127/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Ecología y Salud, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese el mes de Septiembre de cada año como el "Mes de la Prevención y el Abordaje Comunitario de los Consumos Problemáticos" en el Partido de 25 de Mayo.

Artículo 2º: Establézcase como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 3629/2026 por la cual se crea la "Mesa Local de Abordaje Integral de problemáticas Juveniles" a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de 25 de Mayo y que deberá convocar a la misma.

Artículo 3º: Establézcase que la "Mesa Local de Abordaje Integral de problemáticas Juveniles" deberá convocar a una reunión Intersectorial, integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, de Salud Mental Municipal, del sistema educativo, del Centro Comunitario Provincial, de Iglesias, de la Liga Veinticinqueña de Futbol, de comisiones de otros deportes y organizaciones de la sociedad civil que trabajen la problemática, con el fin de pensar, coordinar y ejecutar de manera organizada, la agenda del mes de Septiembre.

Artículo 4º: Establézcanse como objetivos fundamentales del presente programa las siguientes acciones:

a) Visibilizar y desestigmatizar la problemática de los consumos problemáticos y la salud mental en la agenda pública local.

b) Promover espacios de escucha activa, reflexión y formación ciudadana destinados a jóvenes, familias y actores institucionales.

c) Fortalecer los factores de protección social a través del deporte, la cultura, la educación y el asociacionismo comunitario.

d) Dotar a la comunidad de herramientas colectivas para la detección temprana, la prevención y el acompañamiento comunitario de personas en situación de consumo.

e) Propiciar la articulación corresponsable entre los efectores del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 5º: Dispóngase la creación, actualización anual y publicación de la "Guía Local de Recursos para el Abordaje de Consumos Problemáticos y Salud Mental".

a) Dicha guía deberá centralizar de manera clara, accesible y unificada la totalidad de los dispositivos públicos (municipales, provinciales y nacionales), efectores de salud, centros de atención, líneas telefónicas de asistencia

de guardia y espacios institucionales o comunitarios de contención mutua que operen en el Partido de 25 de Mayo.

b) La guía deberá contar con versiones digitales e impresas, con un lenguaje sencillo y libre de tecnicismos, orientada a que cualquier vecino o familiar sepa con precisión a dónde acudir ante una emergencia o solicitud de orientación.

Artículo 6º: La folletería, grafica, flyer, o cualquier otra pieza comunicacional, deberán contener el logo del programa exclusivamente y creado a ese fin.

Artículo 7º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a crear, ampliar y/o modificar Partidas para los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a gestionar aportes, subsidios o financiamiento complementario provenientes de organismos provinciales y/o nacionales, así como donaciones de entidades privadas o de bien público que deseen colaborar con la agenda del Programa.

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3644/2026

Veinticinco de Mayo, 11/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 113/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase en todos sus términos el Contrato de Comodato con cargo, celebrado entre la Municipalidad de 25 de Mayo, representada por el Intendente Municipal Dr. Ramiro Egüen y el Sr Leandro José Ferraris DNI 12.537.133, cuyo objeto fue ceder en comodato un predio lindero a la Laguna identificado Catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Quinta 42, por el termino de diez (10) años, contados a partir del 1° de junio de 2026 hasta el 30 de mayo de 2036, para la actividad aeronáutica.

Artículo 2º: El Contrato de Comodato con cargo suscripto, con sus cláusulas y condiciones, se adjunta y pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3645/2026

Veinticinco de Mayo, 11/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 39/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el Artículo N° 1 de la Ordenanza N°1947/1988 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo N° 1°:*** Estatúyese un Régimen de Préstamos Reintegrables para el personal estable de planta permanente y de la Administración Pública de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Quedan excluidos de la presente el Intendente, los Funcionarios políticos y Concejales."

Artículo 2º: Modificase el Artículo N° 2 de la Ordenanza N°1947/1988 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo N° 2°:*** Sólo se otorgará este préstamo cuando el mismo tenga alguno de los siguientes destinos:

a. Sufragar gastos de casamiento.
b. Mejora, ampliación o reparación habitacional de la vivienda del agente solicitante o de su grupo familiar conviviente.
c. Adquisición o reparación de bienes de capital, registrables o no, existentes o a adquirir, que se acrediten como necesarios para garantizar la movilidad del agente a fin de concurrir a su lugar habitual de trabajo.
d. Cubrir gastos de consolidación de deuda con tarjetas de crédito.
e. Afrontar gastos de inicio de contrato de alquiler."

Artículo 3º: Incorpórese como Artículo 2° bis de la Ordenanza N° 1947/1988 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo N° 2° bis:*** Establecer que los trabajadores enumerados en el Artículo N° 1 podrán solicitar subsidios para:

a. Afrontar gastos de extrema necesidad y urgencia médica.
b. Cancelar deudas por gastos de sepelios de cónyuges/convivientes/unión convivencial, hijos o padres.

Los mismos tendrán el carácter de no reintegrables o no reembolsables."

Artículo 4º: Modificase el Artículo N° 4 de la Ordenanza N°1947/1988 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo N° 4°:*** El préstamo será reintegrable hasta en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas, actualizables y sin intereses, dentro del mismo ejercicio presupuestario, a contarse a partir del mes siguiente al del otorgamiento del mismo. Convencionalmente y a petición de la parte solicitante, se podrá acordar un plan de menor número de cuotas."

Artículo 5º: Modificase el Artículo N° 5 de la Ordenanza N°1947/1988 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"**Artículo N° 5°:*** El monto del préstamo no podrá superar el importe equivalente a SEIS (6) sueldos básicos de la categoría correspondiente al agente solicitante, vigente al momento del acuerdo."

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3646/2026

Veinticinco de Mayo, 25/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 75/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Cultura, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Institúyase en el ámbito del Partido de 25 de Mayo el día 14 de junio de cada año como "Día de la Madre de Malvinas", en homenaje a las madres de los Veteranos y de los Soldados caídos en la Guerra de Malvinas.

Artículo 2º: Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, organizará en dicha fecha un acto oficial conmemorativo, así como actividades educativas, culturales e institucionales destinadas a promover la reflexión, el reconocimiento y la difusión del rol de las madres y familias de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a invitar a las instituciones educativas, organizaciones sociales, culturales, deportivas y comunitarias del Partido de 25 de Mayo a adherir a la conmemoración establecida por la presente Ordenanza, promoviendo acciones de memoria, homenaje y reconocimiento.

Artículo 4º: Establézcase que la figura de la "Madre de Malvinas" reviste un carácter simbólico y representativo, comprendiendo a todas aquellas madres que acompañaron a los veteranos de guerra y a las familias de los soldados caídos, constituyéndose en sostén fundamental de la memoria colectiva.

Artículo 5º: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo el Registro Municipal de Madres de Veteranos de Guerra de Malvinas del Partido de 25 de Mayo, con el objeto de reconocer institucionalmente a quienes desempeñaron ese rol en la comunidad local.

Artículo 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer la creación de un espacio conmemorativo, placa o monumento alusivo en homenaje a las Madres de Malvinas del Partido de 25 de Mayo.

Artículo 7º: Dispóngase la incorporación de la presente conmemoración al Calendario Oficial de Actos y Efemérides del Municipio de 25 de Mayo.

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3647/2026

Veinticinco de Mayo, 25/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTES. Nº 71/2026 y N° 128/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase en todos sus términos el Contrato de Comodato celebrado con fecha 12 de marzo de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO y el CLUB HÍPICO 25 DE MAYO ASOCIACIÓN CIVIL, mediante el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI, Sección B, Manzana 164, Parcela 3, conforme copia del Convenio que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: El inmueble cedido en comodato deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo de actividades deportivas, formativas, recreativas e institucionales propias de la entidad comodataria, quedando prohibido cualquier cambio de destino sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: El plazo del comodato se establece desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2036, conforme lo estipulado en el Convenio suscripto, pudiendo rescindirse en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Artículo 4º: El CLUB HÍPICO 25 DE MAYO ASOCIACIÓN CIVIL asumirá íntegramente las obligaciones emergentes del contrato, incluyendo mantenimiento, conservación, reparaciones, seguros, tasas, servicios y toda responsabilidad derivada del uso del inmueble.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y registrales necesarios para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza y del contrato convalidado.

Artículo 6º: Para el caso en que se realicen carreras de caballos de las denominadas “cuadreras o por andarivel” deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°9233/1978.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3648/2026

Veinticinco de Mayo, 25/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 79/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese la adjudicación y/o regularización dominial de la parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado "Dr. Manuel Belgrano", con nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 196, Fracción I, Parcela 10, con una superficie de 2.215,95 m². a favor de la **Cooperativa de Trabajo Boltex Limitada**, CUIT N° 30-71755004-4 cuya actividad productiva es la confección de bolsones Big-Bag.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las escrituras traslativas de dominio, boletos de compraventa, convenios, actas y toda otra documentación necesaria para perfeccionar las operaciones aprobadas.

Artículo 3º: Déjese establecido que las operaciones convalidadas en el Artículo 1° serán con CARGO, entendiendo a este como "La continuación con su actividad industrial".

Artículo 4º: En la respectiva escritura traslativa de dominio deberá dejarse expresa constancia del cargo impuesto.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3649/2026

Veinticinco de Mayo, 25/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 79/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese la adjudicación y/o regularización dominial de la parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado “Dr. Manuel Belgrano”, con nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 196, Fracción I, Parcela 7, con una superficie de 1.737,50 m². a favor del **Sr. Roberto Carlos D’ Amico**, DNI N° 26.093.994, cuya actividad productiva es la fabricación de calzado.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las escrituras traslativas de dominio, boletos de compraventa, convenios, actas y toda otra documentación necesaria para perfeccionar las operaciones aprobadas.

Artículo 3º: Déjese establecido que las operaciones convalidadas en el Artículo 1° serán con CARGO, entendiendo a este como “La continuación con su actividad industrial”.

Artículo 4º: En la respectiva escritura traslativa de dominio deberá dejarse expresa constancia del cargo impuesto.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3650/2026

Veinticinco de Mayo, 25/08/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 79/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese la adjudicación y/o regularización dominial de las parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado “Dr. Manuel Belgrano”, con nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 196, Fracción III, Parcela 4, con una superficie de 1.995,50 m² y Circunscripción II, Sección B, Chacra 196, Fracción III, Parcela 5, con una superficie de 2.000 m². a favor de la **Sra. Claudia Fiorella Ilari**, DNI N° 35.332.031, cuya actividad productiva es la extracción y envasado de miel.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las escrituras traslativas de dominio, boletos de compraventa, convenios, actas y toda otra documentación necesaria para perfeccionar las operaciones aprobadas.

Artículo 3º: Déjese establecido que las operaciones convalidadas en el Artículo 1° serán con CARGO, entendiendo a este como “La continuación con su actividad industrial”.

Artículo 4º: En la respectiva escritura traslativa de dominio deberá dejarse expresa constancia del cargo impuesto.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3651/2026

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 07/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Todo comercio minorista que comercialice Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado, dentro del Partido de 25 de Mayo deberá ajustarse estrictamente a los límites de almacenamiento y condiciones técnicas establecidos por la normativa nacional vigente, en particular la Ley Nº 26.020 y la Resolución Nº 833/2023 de la Secretaría de Energía de la Nación, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 2º: Queda prohibido el funcionamiento de depósitos, centros de acopio o almacenamiento mayorista de GLP envasado dentro de zonas residenciales o comerciales del Partido de 25 de Mayo.

Artículo 3º: Los depósitos o centros de distribución de GLP envasado solo podrán instalarse en zonas industriales o específicamente habilitadas para tal fin conforme el Código de Ordenamiento Urbano y la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: **Régimen de adecuación y relocalización:** Los establecimientos que, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, se encuentren debidamente habilitados y desarrollen actividades de depósito, acopio o distribución de GLP envasado dentro de las zonas alcanzadas por la prohibición establecida en la presente, dispondrán de un plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses para proceder a su relocalización en zonas habilitadas para dicha actividad.

A los fines de posibilitar dicha relocalización, el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios para poner a disposición de los establecimientos alcanzados un inmueble o espacio apto para su instalación, preferentemente dentro del Parque Industrial o, en su defecto, en otro sector especialmente habilitado para el desarrollo de la actividad.

Cuando para ello resulte necesaria la utilización de un inmueble de dominio municipal, la misma podrá instrumentarse mediante la figura jurídica que corresponda, debiendo darse intervención al Honorable Concejo Deliberante cuando legalmente resulte exigible.

Artículo 5º: Durante el período de transición, los establecimientos deberán cumplir estrictamente con la normativa nacional vigente en materia de seguridad, almacenamiento y manipulación de GLP envasado.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo deberá, dentro de los NOVENTA (90) días de promulgada la presente Ordenanza, determinar y reglamentar las zonas aptas para la instalación de depósitos de GLP envasado e

informar a los establecimientos actualmente habilitados las alternativas existentes para su relocalización.

El plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses previsto para la relocalización comenzará a computarse a partir del cumplimiento efectivo de dicha obligación por parte del Departamento Ejecutivo, de manera que cualquier demora en la determinación de las zonas aptas no reduzca el período de adecuación otorgado a los establecimientos alcanzados.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3652/2026

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 164/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorporase el Capítulo de “Protección Climática y Cerramientos Temporales Estacionales” a la Ordenanza Nº3479/2022, facultándose a los titulares de locales gastronómicos autorizados a la instalación de elementos de protección contra las inclemencias del tiempo en las terrazas gastronómicas.

Artículo 2º: (Cerramientos Laterales Transitorios): Autorízase la colocación de cerramientos laterales transitorios entre los meses de abril y octubre, inclusive, ajustándose a los siguientes criterios:

Materialidad exigida: Deberán confeccionarse exclusivamente en materiales transparentes, flexibles, enrollables o de fácil pliegue, tales como lona vinílica cristal de alto micraje, textiles técnicos ignífugos o paneles livianos autoensamblables.

Transparencia y visibilidad: El cerramiento deberá preservar un mínimo del 70 % de transparencia para garantizar la integración visual con la vía pública y la seguridad en la circulación urbana.

Prohibición expresa: Queda prohibida la construcción de muros rígidos de mampostería, colocación de vidrios templados fijos de obra tradicional o cualquier elemento que afecte la condición de reversibilidad e inmediatez en el desmonte.

Artículo 3º: (Cubiertas y Techados): Permítese el techado de las plataformas de expansión mediante estructuras suplementarias que observen las siguientes características:

Materiales apropiados: Se autoriza el uso de toldos retráctiles, lonas impermeables tensionadas, o paneles livianos autoportantes de fácil remoción (tales como policarbonato alveolar o chapa plástica superliviana sobre perfilería liviana de aluminio o acero tubulares).

Anclaje y Autonomía: La estructura de la cubierta deberá estar integrada de forma directa al módulo

autoportante del deck, quedando prohibido cualquier tipo de anclaje permanente o fijación mediante obra húmeda en la calzada o cordón de la vereda.

Artículo 4º: (Criterios de Fiscalización de Materiales): A los fines de la fiscalización municipal, los materiales utilizados deberán encuadrarse estrictamente en las siguientes especificaciones:

Cerramientos Laterales:

- Materiales permitidos: Lona cristal transparente, PVC flexible enrollable, textil ignífugo o policarbonato compacto liviano.
- Materiales prohibidos: Mampostería, ladrillos, vidrios fijos no desmontables o placas rígidas pesadas.

Techados y Cubiertas:

- Materiales permitidos: Toldos retráctiles, lonas tensionadas impermeables o policarbonato alveolar liviano.
- Materiales prohibidos: Tejas, losas de hormigón, chapa metálica pesada de obra fija o fijaciones soldadas a la vía pública.

Estructura de Sostén:

- Materiales permitidos: Perfilería liviana de aluminio, tubos de acero ensamblables o madera tratada desmontable.
- Materiales prohibidos: Columnas de hormigón armado o perfiles estructurales pesados empotrados al suelo.

Artículo 5º: (Reversibilidad y Emergencias): La totalidad del módulo de terraza, incluyendo su cubierta y cerramientos transitorios, mantendrá su condición de uso precario del espacio público. En caso de requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal por motivos de obras públicas, reparaciones de servicios o emergencias, el titular deberá proceder al desarme y retiro total de la estructura en un plazo no mayor a 72 horas de notificado.

Artículo 6º: (Seguridad y Climatización): Los sistemas de calefacción o climatización que se instalen dentro de los recintos protegidos deberán cumplir con las normativas de seguridad vigentes, estando permitidos únicamente artefactos homologados (eléctricos o a gas radiante) y quedando expresamente prohibido el uso de combustibles líquidos o fuego abierto.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3652/2026

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 164/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorporase el Capítulo de “Protección Climática y Cerramientos Temporales Estacionales” a la Ordenanza Nº3479/2022, facultándose a los titulares de locales gastronómicos autorizados a la instalación de elementos de protección contra las inclemencias del tiempo en las terrazas gastronómicas.

Artículo 2º: (Cerramientos Laterales Transitorios): Autorízase la colocación de cerramientos laterales transitorios entre los meses de abril y octubre, inclusive, ajustándose a los siguientes criterios:

Materialidad exigida: Deberán confeccionarse exclusivamente en materiales transparentes, flexibles, enrollables o de fácil pliegue, tales como lona vinílica cristal de alto micraje, textiles técnicos ignífugos o paneles livianos autoensamblables.

Transparencia y visibilidad: El cerramiento deberá preservar un mínimo del 70 % de transparencia para garantizar la integración visual con la vía pública y la seguridad en la circulación urbana.

Prohibición expresa: Queda prohibida la construcción de muros rígidos de mampostería, colocación de vidrios templados fijos de obra tradicional o cualquier elemento que afecte la condición de reversibilidad e inmediatez en el desmonte.

Artículo 3º: (Cubiertas y Techados): Permítese el techado de las plataformas de expansión mediante estructuras suplementarias que observen las siguientes características:

Materiales apropiados: Se autoriza el uso de toldos retráctiles, lonas impermeables tensionadas, o paneles livianos autoportantes de fácil remoción (tales como policarbonato alveolar o chapa plástica superliviana sobre perfilería liviana de aluminio o acero tubulares).

Anclaje y Autonomía: La estructura de la cubierta deberá estar integrada de forma directa al módulo autoportante del deck, quedando prohibido cualquier tipo de anclaje permanente o fijación mediante obra húmeda en la calzada o cordón de la vereda.

Artículo 4º: (Criterios de Fiscalización de Materiales): A los fines de la fiscalización municipal, los materiales utilizados deberán encuadrarse estrictamente en las siguientes especificaciones:

Cerramientos Laterales:

- Materiales permitidos: Lona cristal transparente, PVC flexible enrollable, textil ignífugo o policarbonato compacto liviano.
- Materiales prohibidos: Mampostería, ladrillos, vidrios fijos no desmontables o placas rígidas pesadas.

Techados y Cubiertas:

- Materiales permitidos: Toldos retráctiles, lonas tensionadas impermeables o policarbonato alveolar liviano.
- Materiales prohibidos: Tejas, losas de hormigón, chapa metálica pesada de obra fija o fijaciones soldadas a la vía pública.

Estructura de Sostén:

- Materiales permitidos: Perfilería liviana de aluminio, tubos de acero ensamblables o madera tratada desmontable.
- Materiales prohibidos: Columnas de hormigón armado o perfiles estructurales pesados empotrados al suelo.

Artículo 5º: (Reversibilidad y Emergencias): La totalidad del módulo de terraza, incluyendo su cubierta y cerramientos transitorios, mantendrá su condición de uso precario del espacio público. En caso de requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal por motivos de obras públicas, reparaciones de servicios o emergencias, el titular deberá proceder al desarme y retiro total de la estructura en un plazo no mayor a 72 horas de notificado.

Artículo 6º: (Seguridad y Climatización): Los sistemas de calefacción o climatización que se instalen dentro de los recintos protegidos deberán cumplir con las normativas de seguridad vigentes, estando permitidos

únicamente artefactos homologados (eléctricos o a gas radiante) y quedando expresamente prohibido el uso de combustibles líquidos o fuego abierto.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Ordenanza Nº 3653/2026

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Señor Intendente Municipal

del Partido de 25 de Mayo

Dr. Ramiro Egüen

S / D

REF. EXPTE. Nº 158/2026

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a usted, a efectos de comunicarle que, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 2026, y en un todo de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Reglamento el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo sancionó, por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establecer que la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de 25 de Mayo certificará la firma de los padres o tutores de menores de edad para la obtención de la licencia de conducir.

Artículo 2º: Se establece que en el término de 15 días de publicada la presente el Departamento Ejecutivo deberá confeccionar el formulario tipo correspondiente.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DECRETOS DE

Decreto Nº 591/2026

Veinticinco de Mayo, 03/08/2026

Visto

el expediente N° 4118-03393/2026 caratulado: Licitación Privada N° 17/2026, objeto del llamado: *"Provisión de Gasoil Diesel grado 3 y diesel 500 para abastecer maquinarias de la ciudad de 25 de Mayo y localidades del partido*"; y

Considerando

Que el día 17 de julio de 2026 mediante Decreto 552/2026, el Sr. Intendente Municipal Dr. Ramiro Egüen aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 17/2026, para la Compra de 20.000 litros de Gasoil Diesel grado 3 (infinia/euro) y 38.000 litros de Gasoil Diesel 500 destinado a abastecer maquinarias en la ciudad y partido de 25 de Mayo, por la suma de pesos ciento cuarenta millones quinientos mil ($140.500.000,00.-) con IVA incluido.

Que las siguientes firmas han presentado ofertas: Treine S.A (oferente Nº 1), Romero Combustible SRL (oferente Nº 2) y Lartirigoyen y Cia S.A (oferente Nº 3).

Que consta Acta de apertura de los sobres que contienen las propuestas realizadas por los siguientes oferentes:

Que el Oferente Nº 1: TREINE S.A. realizó las siguientes propuestas: Opción 1: Cotiza por 20.000 litros Diesel grado 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cincuenta y un millones ciento ochenta mil ($ 51.180.000,00), por litro Pesos dos mil quinientos cincuenta y nueve ($2.559,00). Cotiza 38.000 litros Diésel 500 por la suma de Pesos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil ($85.842.000,00), por litro Pesos dos mil doscientos cincuenta y nueve ($2.259,00). Total: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL ($137.022.000,00). Forma de pago: Contado contra entrega. Opción 2: Cotiza por 20.000 litros Diesel GRADO 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cincuenta y un millones novecientos ochenta mil ($51.980.000,00), por litro Pesos dos mil quinientos noventa y nueve ($ 2.599,00). Cotiza 38.000 litros Diesel 500 por la suma de Pesos ochenta y seis millones novecientos ochenta y dos mil ($ 86.982.000,00), por litro Pesos dos mil doscientos ochenta y nueve ($2.289,00). Total: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($138.962.000,00). Forma de pago: 30% contra entrega, 35% a 30 días y 35% a 60 días.

Que el Oferente Nº 2: ROMERO COMBUSTIBLES S.R.L realizó las siguientes propuestas: Opción 1: Cotiza por 20.000 litros Diesel grado 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos ($ 46.346.600,00), por litro Pesos dos mil trescientos diecisiete con 33/100 ($2.317,33). Cotiza 38.000 litros Diésel 500 por la suma de Pesos ochenta y dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta ($82.298.880,00), por litro Pesos dos mil ciento sesenta y cinco con 76/100 ($2.165,76). Total: PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($128.645.480,00). Forma de pago: Contado contra entrega. Opción 2: Cotiza por 20.000 litros Diesel GRADO 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ($47.831.400,00), por litro Pesos dos mil trescientos noventa y uno con 57/100 ($ 2.391,57). Cotiza 38.000 litros Diesel 500 por la suma de Pesos ochenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil trescientos veinte ($ 84.935.320,00), por litro Pesos dos mil doscientos treinta y cinco con 14/100 ($2.235,14). Total: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ($132.766.720,00). Forma de pago: 30% contra entrega, 35% a 30 días y 35% a 60 días.

Que el Oferente Nº 3: LARTIRIGOYEN Y CIA S.A realizó las siguientes propuestas: Opción 1: Cotiza por 20.000 litros Diesel grado 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y nueve millones treinta y dos mil seiscientos ($ 49.032.600,00), por litro Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y uno 63/100 ($2.451,63). Cotiza 38.000 litros Diésel 500 por la suma de Pesos ochenta y tres millones treinta mil ($83.030.000,00), por litro Pesos dos mil ciento ochenta y cinco ($2.185,00). Total: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($132.062.600,00). Forma de pago: Contado contra entrega. Opción 2: Cotiza por 20.000 litros Diesel GRADO 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ($49.951.400,00), por litro Pesos dos mil cuatrocientos noventa y siete con 57/100 ($ 2.497,57). Cotiza 38.000 litros Diesel 500 por la suma de Pesos ochenta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta ($ 84.538.980,00), por litro Pesos dos mil doscientos veinticuatro con 71/100 ($2.224,71). Total: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($134.490.380,00). Forma de pago: 30% contra entrega, 35% a 30 días y 35% a 60 días.

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y la Jefa de Compras, sugieren analizar las ofertas de esta licitación para la compra de 20.000 litros Diesel GRADO 3 (Euro/Infinia) a la opción 1 y 2 del oferente nº 2 Romero Combustibles y para la compra de 38.000 litros Diesel 500 a la opción 2 del oferente nº 3 Lartirigoyen y CIA S.A .

Que a los fines de determinar la conveniencia de las ofertas se ha tomado como parámetro el precio oficial estimado al momento del llamado a licitación, verificándose que no existan desvíos respecto de dicho valor en función del contexto macroeconómico imperante.

Que el Sr. Intendente Municipal ordena adjudicar la Licitación Privada de acuerdo a las observaciones formuladas por la Secretaría de Infraestructura y Jefa de Compras, siendo la propuesta presentada por la firma Romero Combustibles S.R.L en su opción nº 2 para la compra de 20.000 litros Diesel GRADO 3 (Euro/Infinia) y la propuesta de la firma Lartirigoyen y Cia S.A. en su opción nº 2 para la compra de 38.000 litros Diesel 500, las más convenientes para los intereses municipales, en tanto ofrecen una adecuada relación entre precio, condiciones de pago y previsibilidad financiera, permitiendo minimizar el impacto del costo financiero.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): Adjudíquese a la empresa **ROMERO COMBUSTIBLES S.R.L**., con domicilio real y legal en calle 9 Nº 1395 de la ciudad de 25 de Mayo, la Licitación Privada N° 17/2026 para la compra de **20.000 litros de Gasoil Diesel grado 3 (Infinia/Euro)** para brindar servicios dentro de la ciudad de 25 de Mayo y localidades del partido, de acuerdo a los considerandos de este Decreto y a las constancias obrantes en el expediente del visto, por un monto total de **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($47.831.400,00)** cuya forma de pago será 30% contra entrega la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 14.349.420,00); 35% a 30 días la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 16.740.990,00) y 35% a 60 días la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 16.740.990,00), conforme a la **Opción N° 2** de la propuesta efectuada.

Artículo 2°): Adjudíquese a la empresa **LARTIRIGOYEN Y CIA S.A.** , con domicilio real en Acceso Francisco Bibolini 1310 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en calle Victor J. Del Carril nº 72 de la ciudad de Catriló, Provincia de La Pampa, la Licitación Privada N° 17/2026 para la compra de **38.000 litros de Gasoil Diesel 500** para brindar servicios dentro de la ciudad de 25 de Mayo y localidades del partido, de acuerdo a los considerandos de este Decreto y a las constancias obrantes en el expediente del visto, por un monto total de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 84.538.980,00)** cuya forma de pago será 30% contra entrega la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 25.361.694,00); 35% a 30 días la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 29.588.643,00) y 35% a 60 días la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 29.588.643,00), conforme a la **Opción N° 2** de la propuesta efectuada.

Artículo 3°): Imputese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 32.06.00 Mantenimiento de Caminos Afectados Provincial. Fuente de Financiamiento: 110 Origen Municipal. Partida del gasto: 2560 Combustibles y Lubricantes.

Artículo 4°): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 5°): Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Decreto Nº 592/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 03/08/2026

Otórguese por los meses de Julio a diciembre de 2026, beca económica de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03410/2026.

Decreto Nº 593/2026

Veinticinco de Mayo, 03/08/2026

Visto

el expediente Nº4118-03590/2026

Considerando

Que a fs. 1 se informa que los integrantes del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Saturnino E. Unzue han donado al Hospital S.E.U los bienes que se detallan para ser utilizados en dicho servicio.

Que conforme surge de fs. 2 a fs. 4 los donantes, han entregado:

- Un (1) aire acondicionado split frio/calor inverter de 2200 w Neba por un valor de Pesos quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 15/100 ($569.499,15).
- Dos (2) televisores LED Smart Full HD Phillips de 40 pulgadas, modelo PFD 6920/77 por un valor de Pesos trescientos setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 92 ($373.699,92) cada uno por un valor total de Pesos setecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 84/100 ($747.399,84).
- Un (1) Horno Microondas Kanjihome de 23 litros modelo KJH-MW2XLX002 por un valor de Pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y uno con 12/100 ($166.671,12).

Que la empresa TOTAL 25 donó al Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Saturnino E. Unzue una (1) bacha Slim de porcelana rectangular con mesada por un valor total de Pesos ciento ochenta y tres mil con 02/100 ($183.000,02).

Que las donaciones de cosas muebles no registrables deben hacerse por la tradición del objeto donado (art. Nº 1554 del Código Civil y Comercial);

Que el artículo N°1553 del Código Civil y Comercial dispone que las donaciones efectuadas al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas, por lo que no resulta necesaria la escritura pública;

Que el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Nº3625/2025 acepta con carácter general las donaciones en dinero y en especie, que perciba el Hospital Saturnino E. Unzué, el Hospital San Roque y las Unidades Sanitarias (Subsecretaría de Administración y Gestión Hospitalaria) durante el Ejercicio 2026.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1°: Acéptese la donación efectuada por los integrantes del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Saturnino E. Unzue de Un (1) aire acondicionado split frio/calor inverter de 2200 w Neba, Dos (2) televisores LED Smart Full HD Phillips de 40 pulgadas, modelo PFD 6920/77 y Un (1) Horno Microondas Kanjihome de 23 litros modelo KJH-MW2XLX002, por un valor total de Pesos un millón cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos setenta con 11/100 ($1.483.570,11 .-).

Artículo 2°: Acéptese la donación efectuada por la empresa TOTAL 25 de una (1) bacha Slim de porcelana rectangular con mesada por un valor total de Pesos ciento ochenta y tres mil con 02/100 ($183.000,02).

Artículo 3°: Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º) Cúmplase, publíquese, notifíquese y archívese.

Decreto Nº 594/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 04/08/2026

Rectifiquese el art. 1 del Decreto 30/2026 correspondiente a becas economicas otorgadas según expediente municipal Nº 4118-00137/2026.

Decreto Nº 595/2026

Veinticinco de Mayo, 04/08/2026

Visto

el expte Nº 4118-03716/2026 y;

Considerando

Que a fs. 1 el Sr. Marcos Eduardo Reale solicita se le otorgue un fondo de caja chica para cubrir gastos menores

necesarios para la Dirección General de Patrimonio, correspondientes al Ejercicio 2026, según lo normado por el Art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad.

Que el monto máximo de cada pago a realizar por medio del presente sistema será del 25 % del valor estipulado para cada caja chica.

Que solo se atenderán gastos menores de necesidad y urgencia, concernientes a la funcionalidad de la Oficina que sean imprevisibles, o que, por su cuantía no hagan aconsejable efectuar el trámite por el circuito administrativo normal y habitual, por ser artículos de consumo esporádicos y no se encuentren proveedores inscriptos en el registro de proveedores del Municipio.

Que las cajas chicas deberán rendirse obligatoriamente una vez al mes dentro de los 30 días de su liquidación.

Que se deberá dar cumplimiento al aporte de las fianzas o seguro de fidelidad que corresponda en cada caso, por las sumas percibidas, previo al primer libramiento.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): Créase la caja chica para la Dirección General General de Patrimonio, correspondiente al Ejercicio 2026 según lo normado por el Art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad, siendo el responsable el Sr. Marcos Eduardo Reale, Legajo 3842, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta mil ($350.000) mensuales.

ARTÍCULO 2°): Establézcase que el monto máximo de cada pago a realizar por medio del presente sistema será del 25 % del valor estipulado para cada caja chica y solo se atenderán gastos menores de necesidad y urgencia, concernientes a la funcionalidad de la Oficina que sean imprevisibles, o que, por su cuantía no hagan aconsejable efectuar el trámite por el circuito administrativo normal y habitual, por ser artículos de consumo esporádicos y no se encuentren proveedores inscriptos en el registro de proveedores del Municipio. Las cajas chicas deberán rendirse obligatoriamente una vez al mes dentro de los 30 días de su liquidación. Asimismo, se deberá dar cumplimiento al aporte de las fianzas o seguro de fidelidad que corresponda en cada caso, por las sumas percibidas, previo al primer libramiento.

ARTÍCULO 3°): Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

ARTÍCULO 4°): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Decreto Nº 596/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 05/08/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-03708/2026.

Decreto Nº 597/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 05/08/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-03707/2026.

Decreto Nº 598/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 05/08/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-03710/2026.

Decreto Nº 599/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 05/08/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-03709/2026.

Decreto Nº 600/2026

Veinticinco de Mayo, 05/08/2026

Visto

Que se llevará a cabo la “Fiesta Nacional de la Esperanza” del 25 al 31 de octubre del corriente año a partir de las 19:30 hs en el Parque Ambiental (Laguna Mulitas) de la ciudad de 25 de Mayo, y;

Considerando

Que dicho evento constituye un encuentro de fe destinado a toda la familia, promoviendo valores de esperanza, solidaridad, unidad, respeto y convivencia.

Que la Fiesta Nacional de la Esperanza reúne a vecinos y visitantes en un espacio de encuentro espiritual, cultural y comunitario, fortaleciendo los vínculos sociales y fomentando la participación ciudadana.

Que resulta oportuno que el Municipio acompañe y reconozca aquellas actividades que, por su relevancia social, cultural y espiritual, representan un aporte significativo para la comunidad.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): Declárase de Interés Municipal la Fiesta Nacional de la Esperanza, que se desarrollará desde el 25 al 31 de octubre de 2026, a partir de las 19:30 horas, en el Parque Ambiental (Laguna Mulitas) de la ciudad de 25 de Mayo.

Artículo 2°): Remítase copia del presente Decreto a los organizadores del evento como expresión del reconocimiento institucional de este Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º): Bríndese total apoyo y la más amplia difusión.

Artículo 4º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 5º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 601/2026

Veinticinco de Mayo, 05/08/2026

Visto

El Decreto N.º 296/2025, de fecha 14 de abril de 2025, dictado en el marco del expediente N.º 4118-01761/2025, caratulado: “Licitación Pública Nº 4/2025 para la adquisición de vehículos y camiones 0km para ampliar la flota actual de la Ciudad Cabecera y Localidades que componen el Distrito de Veinticinco de Mayo”; y

Considerando

Que mediante el Decreto N.º 296/2025 se adjudicaron a la empresa EMILIO POURTAU Y HNOS S.A.I.C. los Ítems N.º 1, 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Pública N.º 4/2025;

Que con posterioridad al dictado del mencionado Decreto se advirtió que la empresa EMILIO POURTAU Y HNOS S.A.I.C. había presentado oportunamente un presupuesto con un error en el monto total correspondiente a los Ítems N.º 1, 2, 3, 4 y 5;

Que dicho error resulta atribuible al presupuesto presentado por el proveedor, habiéndose consignado en el mismo la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS ($829.699.706,00), cuando el monto correcto de la oferta asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS ($829.729.706,00), IVA incluido;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el monto consignado en el Artículo 1º del Decreto N.º 296/2025, adecuándolo al presupuesto correcto presentado por la empresa adjudicataria y conforme las constancias obrantes en el expediente N.º 4118-01761/2025;

Que la presente rectificación se efectúa exclusivamente respecto del monto de la adjudicación correspondiente a la empresa EMILIO POURTAU Y HNOS S.A.I.C., manteniéndose vigentes en todos sus restantes términos las disposiciones del Decreto N.º 296/2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N.º 296/2025, de fecha 14 de abril de 2025, dejando constancia de que, por un error en el presupuesto presentado por la empresa EMILIO POURTAU Y HNOS S.A.I.C., se consignó oportunamente como monto total de la adjudicación la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS ($829.699.706,00), cuando el monto correcto correspondiente a los Ítems N.º 1, 2, 3, 4 y 5 asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS ($829.729.706,00), IVA incluido.

Artículo 2º): Establécese que la forma de pago correspondiente a la adjudicación efectuada a la empresa **EMILIO POURTAU Y HNOS S.A.I.C.** se mantiene en los términos establecidos en el Artículo 1º del Decreto N.º 296/2025, esto es, el treinta por ciento (30%) con la emisión de la orden de compra y el setenta por ciento (70%) restante en diez (10) cheques mensuales de igual valor.

Artículo 3º): Manténganse vigentes en todos sus términos las restantes disposiciones del Decreto N.º 296/2025 que no resulten modificadas por el presente.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 602/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 06/08/2026

Otórguese desde los meses de agosto a diciembre de 2026, beca económica de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03609/2026.

Decreto Nº 603/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 06/08/2026

Otórguese desde los meses de julio a diciembre de 2026, beca económica de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03704/2026.

Decreto Nº 604/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 06/08/2026

Exímase del pago del Impuesto Automotor y de las Tasas por Servicios Publicos y por Servicios Sanitarios a contribuyente de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03474/2026.

Decreto Nº 605/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 06/08/2026

Eximase al contribuyente del pago de los Derechos de Oficina de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03703/2026.

Decreto Nº 606/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 06/08/2026

Autorícese la licencia sin goce de haberes, por el término de noventa (90) días a agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03491/2026.

Decreto Nº 607/2026

Veinticinco de Mayo, 06/08/2026

Visto

el expediente N° 4118-03766/2026 y 4118-03767/2026; y

Considerando

Que mediante nota de fecha 5 de agosto de 2026 la Comisión de la Sociedad de Fomento de la localidad de Ernestina solicita autorización para lanzar dos “Bonos Contribución”, con el objetivo de recaudar fondos para solventar los gastos de organización de la fiesta y mejora en nuestra institución. Los sorteos se realizarán los días 13 de septiembre de 2026 y 1 de noviembre de 2026.

La modalidad del bono contribución mencionado, como la cantidad de números y el calendario de sorteo se encuentra descrito en la foja 1 de los expedientes de referencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Autorícese a la Comisión de la Sociedad de Fomento de la localidad de Ernestina a lanzar dos “Bonos Contribución” conforme lo detallado a fs. 1 de los expedientes administrativos N° 4118-03766/2026 y 4118-03767/2026 en trámite ante esta Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º): Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 608/2026

Veinticinco de Mayo, 07/08/2026

Visto

lo dispuesto a la Ley 24.449 ley de Tránsito Nacional, su respectiva adhesión Provincial Ley Nº 13.927 y el expediente Nº4118-03263/2026; y

Considerando

Que a fs. 7 del expediente Nº 4118-03764/2026 consta la nota presentada por el Contador Municipal solicitando la distribución de los fondos ingresados a este Municipio en concepto de multas por infracciones en el marco de lo establecido por la Ley Nº 24.449, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.672.005,76.-) durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2026, inclusive;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Distribúyanse los fondos ingresados a este Municipio en concepto de multas por infracciones a la Ley Nº 24.449, durante el periodo comprendido entre 1 de julio y el 30 de julio de 2026, inclusive; que asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.672.005,76.-) según constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03764/2026, de la siguiente manera, en cumplimiento al art. 42º de la Ley Nº 13.927;

Distribución según ley 24.449:

- PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.672.005,76.-) para la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la partida: Jurisdicción: 1110121000 Secretaría de Gobierno. Categoría Programática: 01.01.00 Admin. Control y Gestión de Gobierno. Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. Partida del gasto: 5360 Transferencias a los Gobiernos.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 609/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 07/08/2026

Eximase del pago de los Derechos de Oficina a contribuyente de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03653/2026.

Decreto Nº 610/2026

Veinticinco de Mayo, 07/08/2026

Visto

el expediente Nº 4118-02997/2026, y La Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva Nº 21.477, sancionada y promulgada el 17 de Diciembre de 1976 y modificada en sus artículos 1, 2 y 3 por la Ley Nº 24.320 que

introduce en el ordenamiento jurídico provincial el instituto de la Prescripción Administrativa como una de las formas de adquisición del dominio por parte del Estado Provincial y de los Estados Municipales, y

Considerando

Que la Directora de Catastro y Regularización Dominial de la Municipalidad solicita a la Administración Comunal de Veinticinco de Mayo su insoslayable intervención a fin de que a través del procedimiento administrativo de la Prescripción Adquisitiva instaurado por la Ley N° 21.477 -ampliada por Ley N° 24.320 a favor de los Estados Municipales- se concrete la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 1 a 20, ubicado en la localidad de 25 de Mayo, partido homónimo, en los términos de la Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Que de acuerdo a los términos del Decreto - Ley N° 9533/80 *"Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas, espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta ley y los inmuebles que en el futuro se constituyen para tales destinos en virtud del Decreto-Ley 8.912/77 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo."*

Que este Municipio ha ejercido la posesión de manera ostensible y continua de dicho inmueble en donde se encuentra emplazado el Hospital Municipal San Roque de la localidad de Norberto de la Riestra, Partido de 25 de Mayo;

Que considerando la importancia institucional y social del establecimiento sanitario es indispensable regularizar la situación dominial del mismo, con la finalidad de incorporarlo a su patrimonio como bien de dominio público;

Que esta Administración tiene como objetivo fundamental el ordenamiento territorial del partido de 25 de Mayo, por lo que requiere mediante los procedimientos correspondientes obtener la escritura pública de titularidad de dominio;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires resulta ser el organismo competente para llevar a cabo los actos notariales correspondientes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Declárese operada a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo, la prescripción adquisitiva administrativa de los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Norberto de la Riestra, partido de 25 de Mayo, y su incorporación como bien de dominio Municipal; de acuerdo a los considerandos del presente decreto y según constancias obrantes en el expediente Nº4118-02997/2026.

- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 1, Partida Prov. Nº 10.304
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 2, Partida Prov. Nº 15.081
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 3, Partida Prov. Nº 15.082
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 4, Partida Prov. Nº 15.083
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 5, Partida Prov. Nº 15.084
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 6, Partida Prov. Nº 15.085
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 7, Partida Prov. Nº 15.086
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 8, Partida Prov. Nº 15.087
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 9, Partida Prov. Nº 15.088
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 10, Partida Prov. Nº 15.089
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 11, Partida Prov. Nº 15.090
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 12, Partida Prov. Nº 15.091
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 13, Partida Prov. Nº 15.092
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 14, Partida Prov. Nº 15.093
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 15, Partida Prov. Nº 15.094
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 16, Partida Prov. Nº 15.095
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 17, Partida Prov. Nº 15.096

- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 18, Partida Prov. Nº 15.097
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 19, Partida Prov. Nº 15.098
- Circunscripción IV, Sección G, Manzana 22, Parcela 20, Partida Prov. Nº 15.099

Artículo 2°: Desígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de realizar los actos notariales y técnicos propios de su competencia para obtener la inscripción dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, cancelando, consecuentemente toda otra inscripción de dominio que se oponga.

Artículo 3°: Refréndese por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 611/2026

Veinticinco de Mayo, 07/08/2026

Visto

el proceso de optimización de los recursos materiales, financieros y humanos, así como el saneamiento de la estructura administrativa y financiera del Municipio de 25 de Mayo, impulsado por la actual gestión; y

Considerando

Que es política de esta Administración Municipal promover condiciones laborales dignas y salarios justos, entendidos como aquellos que permiten un nivel de vida acorde para el trabajador y su familia;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adoptar medidas tendientes a garantizar la mejora de la remuneración básica del personal municipal, procurando preservar, al mismo tiempo, la sostenibilidad financiera del Municipio;

Que, en tal sentido, resulta conveniente disponer un incremento del 12,5 % (doce con cincuenta por ciento) sobre la remuneración básica del personal municipal, con vigencia a partir de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2026;

Que corresponde exceptuar de la presente medida al personal docente municipal y a los profesionales del Hospital “Saturnino E. Unzué” adheridos a la Carrera Médico-Hospitalaria, por encontrarse comprendidos en regímenes específicos y sujetos a negociaciones particulares;

Que la decisión de incrementar la remuneración básica del personal municipal se adopta en ejercicio de las facultades propias de la Administración Municipal y en el marco de una responsable gestión fiscal y administrativa, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria y la proyección del impacto de la medida en las cuentas municipales;

Que el incremento dispuesto procura reconocer la labor desarrollada por los agentes municipales, contribuir a la mejora de sus condiciones salariales y favorecer la estabilidad laboral y la adecuada prestación de los servicios públicos;

Que, asimismo, la medida resulta compatible con la política de protección de los derechos de los agentes pasivos, en tanto el incremento de las remuneraciones del personal municipal activo repercute en los beneficios previsionales de los jubilados municipales conforme la normativa aplicable;

Que corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Otórguese un incremento del 12,5 % (doce con cincuenta por ciento) sobre la remuneración

básica del personal municipal, con vigencia a partir de los haberes correspondientes al mes de agosto del año 2026.

Artículo 2º): Exceptúese del incremento dispuesto en el artículo que antecede al personal docente municipal y a los profesionales del Hospital “Saturnino E. Unzué” adheridos a la Carrera Médico-Hospitalaria.

Artículo 3º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º): Refréndese el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5º): Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 612/2026

Veinticinco de Mayo, 07/08/2026

Visto

el expte. 4118-02961/2023 , el Decreto N° 925/2023 , el Decreto Nº465/2024, el Decreto Nº354/2025 y el Decreto 472/2025;

Considerando

Que mediante el Decreto 472/25 se determinó la ampliación del decreto Nº 925/2023, del Decreto Nº 465/2024 y del Decreto Nº354/2025 y se determínó la prescripción adquisitiva administrativa del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Quinta 127, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 4501, ubicado en la localidad de 25 de Mayo, partido homónimo, inscripto en la Matrícula 11372, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Que en dicho Decreto se informó que el Plano de mensura ha sido aprobado por la Gerencia de Catastro y Geodesia de la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº109-10-2023 cuando en realidad el Plano es de Prescripción.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Sustitúyase el artículo 1 del Decreto Nº 472/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º):** “Amplíase el decreto Nº 925/2023, Decreto Nº 465/2024 y Decreto Nº 354/2025 y determínese la prescripción adquisitiva administrativa del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Quinta 127, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 4501, ubicado en la localidad de 25 de Mayo, partido homónimo, inscripto en la Matrícula 11372, cuyo Plano de Prescripción ha sido aprobado por la Gerencia de Catastro y Geodesia de la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº109-10-2023, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo; de acuerdo a los considerandos del presente decreto y según constancias obrantes en el expediente Nº4118-02961/2023.

Artículo 2º): Sustitúyase el artículo 2 del Decreto Nº 472/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2º):** “Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de **registración** a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo (B) del el inmueble identificado catastralmente como : **Circunscripción I**, **Sección F, Quinta 127**, **Manzana 127 c**, parcelas 1 a 14 inclusive; **manzana 127 d** parcelas 1 a 14 inclusive; **manzana 127 g** parcelas 1 a 12 inclusive y **manzana 127 h** parcela 1 a 12 inclusive; ubicado en la localidad de 25 de Mayo, cuyo plano de prescripción ha sido aprobado por la Gerencia de Catastro y Geodesia de la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº109-10-2023 y la **cancelación** de las actuales inscripciones que constan: Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección F, Quinta 127, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 4501, ubicado en la localidad de 25 de Mayo, partido homónimo, inscripto en la Matrícula 11372 .

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de esta Municipalidad.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese, pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y oportunamente archívese.

Decreto Nº 613/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 13/08/2026

Otórguese asignación no reintegrable según Ordenanza municipal 2872/2006 y expediente municipal Nº 4118-03340/2026.

Decreto Nº 614/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 13/08/2026

Otórguese asignación no reintegrable según Ordenanza municipal 2872/2006 y expediente municipal Nº 4118-02948/2026.

Decreto Nº 615/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 13/08/2026

Otórguese asignación no reintegrable según Ordenanza municipal 2872/2006 y expediente municipal Nº 4118-03518/2026.

Decreto Nº 616/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 13/08/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente Nº 4118-03536/2026 y la Ordenanza municipal 2872/2006.

Decreto Nº 617/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 13/08/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-3414/2026 y la Ordenanza municipal 2872/2006.

Decreto Nº 618/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 13/08/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03307/2026 y la Ordenanza municipal 2872/2006.

Decreto Nº 619/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 14/08/2026

Otorguese préstamo a agente municipal según Ordenanza Nº1947/1988 y de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03793/2026.

Decreto Nº 620/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 14/08/2026

Otórguese por los meses de Julio a diciembre de 2026, beca económica de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03872/2026.

Decreto Nº 621/2026

Veinticinco de Mayo, 18/08/2026

Visto

el Expte n° 4118-02854/2026 y

Considerando

Que a fs 1 consta nota presentada por la Dirección del Hospital Saturnino E. Unzue solicitando se modifique el valor otorgado mediante el Art. 10 inc. A,B,C,D,E,F,G,H,I y J y el Art. 12 inc. C 1-2-3-4-5-6-7, D1 y D2 de la Ordenanza Complementaria del presupuesto nº 3625/2025 para los adicionales y reemplazos de guardias, a partir del 1 de julio de 2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos en dicha nota.

Que se ha actualizado el valor de la Unidad Quirúrgica determinado por la Asociación Argentina de Cirugía.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA:

Artículo 1º): Modifíquese el valor otorgado mediante el art. Art. 10 inc. A,B,C,D,E,F,G,H,I y J y el Art. 12 inc. C 1-2-3-4-5-6-7, D1 y D2 de la Ordenanza Complementaria del presupuesto nº 3625/2025 para los adicionales y reemplazos de guardias, a partir del 1 de julio de 2026. Que se determinan los siguientes valores de referencia:

- Sueldo Básico de Técnico Clase 1 de 48 hs en $538.167,94.
- Sueldo Básico de Asistente de 36 hs. $550.797,12.
- Unidad Quirúrgica $28.000.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 3º): Refréndese por la que corresponda.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 622/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 18/08/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-03890/2026.

Decreto Nº 623/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 18/08/2026

Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03776/2026.

Decreto Nº 624/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 19/08/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-03907/2026.

Decreto Nº 625/2026

Veinticinco de Mayo, 19/08/2026

Visto

el expediente N° 4118-03921/2026; y

Considerando

Que mediante nota de fecha 13 de agosto de 2026 el Sr. German Rovera y la Sra. Eugenia Frias, en carácter de Directores Generales de Batucada Emperatriz, solicitan autorización para el lanzamiento de un bono contribución con el objetivo de recaudar fondos para solventar los gastos que demandan los viajes y presentaciones que Batucada Emperatriz realiza a lo largo del año, como así también contribuir con la confección y adquisición de trajes y demás elementos necesarios para la participación en la próxima edición del Carnaval 2027.

La modalidad del bono contribución mencionado, como la cantidad de números y el calendario de sorteo se encuentra descrito en las fojas 1 del expediente de referencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Autorícese a la Comisión Directiva de Batucada Emperatriz a lanzar un “Bono Contribución” conforme lo detallado a fs. 1 del expediente administrativo N° 4118-03921/2026 en trámite ante esta Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º): Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 626/2026

Veinticinco de Mayo, 19/08/2026

Visto

el expediente N° 4118-03922/2026 caratulado: Licitación Privada N° 18/2026, objeto del llamado: *“Provisión de gasoil diesel grado 3 y diesel 500 para abastecer maquinarias en la ciudad y localidades del partido de 25 de Mayo”;* y

Considerando

Que, a fs. 1 del expediente de referencia, consta nota presentada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Municipalidad, solicitando autorización para realizar la compra de 20.000 litros de gasoil diesel grado 3 (infinia/euro) y 36.000 litros de gasoil diesel 500, destinadas a abastecer maquinarias en la ciudad y localidades del partido de 25 de Mayo;

Que, se informa un valor de $138.000.000,00 (pesos ciento treinta y ocho millones) IVA incluido, según presupuesto oficial;

Que, el valor estimado de la erogación de $138.000.000,00 (pesos ciento treinta y ocho millones) IVA incluido, encuadra dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia para el llamado a Licitación Privada;

Que, la Oficina de Contaduría informa a fs. 10 su partida presupuestaria;

Que, habiéndose confeccionado al respecto el Pliego de Bases y Condiciones, resulta necesario proceder a la aprobación del mismo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 18/2026 para la compra 20.000 (veinte mil) litros de gasoil diesel grado 3 (infinia/euro) y 36.000 (treinta y seis mil) litros de gasoil diesel 500 destinadas a abastecer maquinarias en la ciudad y localidades del partido de 25 de Mayo, por un valor de presupuesto oficial de 138.000.000,00 (pesos ciento treinta y ocho millones) IVA incluido y según constancias obrantes en el expediente N° 4118-03922/2026.

Artículo 2°): Llámese a Licitación Privada el día viernes 28 de agosto de 2026, a las 13 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

Artículo 3°): Imputar la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 32.06.00 Mantenimiento de Caminos Afectados Provincial. Fuente de Financiamiento: 110 Origen Municipal. Partida del gasto: 2560 Combustibles y Lubricantes.

Artículo 4°): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 5°): Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Decreto Nº 627/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 20/08/2026

Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03925/2026.

Decreto Nº 628/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 20/08/2026

Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03735/2026.

Decreto Nº 629/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 20/08/2026

Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03928/2026.

Decreto Nº 630/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 20/08/2026

Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03736/2026.

Decreto Nº 631/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 20/08/2026

Reconócese la licencia por descanso anual adeudada, prevista en el art 80 de la ley 14.656, a la agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-03773/2026.

Decreto Nº 632/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 20/08/2026

Reconócese la licencia por descanso anual adeudada, prevista en el art 35 de la ley 10.471, a los agentes detallados en el expediente municipal Nº 4118-03774/2026.

Decreto Nº 633/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 20/08/2026

Desgina a agente como JEFA DE SALA DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DE UTI, desde el 7/09/2026 hasta el 22/09/2026 inclusive, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03887/2026.

Decreto Nº 634/2026

Veinticinco de Mayo, 21/08/2026

Visto

el expediente N° 4118-02970/2026 y

Considerando

Que en el expediente de referencia se presenta el Dr. Gotelli Marcos Miguel, Legajo Nº 51366 como director médico del Hospital San Roque de la localidad de Norberto de la Riestra que solicita una Licencia Anual correspondiente al año 2025, la cual tomará desde el 21/09/2026 hasta el 12/10/2026 inclusive.

Que la designación del Dr. Temoche Dedios Luis Antonio es en reemplazo de su titular el Dr. Gotelli Marcos

Miguel, quien presentó licencia anual;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Desígnase al Dr. Temoche Dedios Luis Antonio, Legajo Nº 50670 como DIRECTOR MEDICO INTERINO DEL HOSPITAL SAN ROQUE, desde el 21/09/2026 hasta el 12/10/2026 inclusive en reemplazo de su titular, el Dr Gotelli Marcos Miguel, Legajo Nº 51366.

Artículo 2°): Imputar la erogación que demande a la siguiente partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º): Refrendese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4°): Regístrese, comuníquese, y archívese.

Decreto Nº 635/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 21/08/2026

Declárase de interés social la afectación al Régimen de Protección de la Vivienda de los inmuebles de los vecinos que surgen del expediente N° 2123-16/2026.

Decreto Nº 636/2026

Veinticinco de Mayo, 24/08/2026

Visto

y

Considerando

Que se ha decretado la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal” tiene como finalidad el reconocimiento a la labor desarrollada a diario por cada uno de los empleados municipales;

Que resulta necesario reconocer a los trabajadores municipales, por lo que otorgar un día de descanso en su nombre es absolutamente meritorio;

Que el Intendente Municipal desea expresar un mensaje de reconocimiento y felicitaciones para todos los trabajadores municipales del Partido;

Que el día del empleado municipal se conmemorará el 21 de septiembre de 2026, el que será declarado asueto para todo el personal municipal;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.-.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Declárese **asueto** el día 21 de septiembre de 2026 para el personal municipal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública de la Municipalidad de 25 de Mayo, fecha en que se celebrará el ***“Día del Trabajador Municipal”***.

Artículo 2º): Manténganse las guardias en los servicios de Tránsito, Monitoreo, Recolección de residuos, Agua y Cloacas, Cementerio y de centros de salud en el ámbito del partido de 25 de Mayo.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 637/2026

Veinticinco de Mayo, 25/08/2026

Visto

El expediente Nº 4118-03995/2026; y

Considerando

Que mediante nota del expediente del Visto enviada por la Coordinadora de Vacunacion Silvia Liliana Castro, D.N.I. Nº 14.983.175, Legajo Nº 51452, solicita Licencia por Descanso anual correspondiente al año 2025, de siete días (7) días, desde el 14 de septiembre de 2026 al 20 de septiembre de 2026.

Que, a los fines de continuar con la actividad propia de la Unidad, mientras dure la licencia, será reemplazada por la agente María Jesus Ruiz, DNI 26.384.689, legajo Nº 51329.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA

Artículo 1º): Otórguese Licencia por descanso anual de siete días (7) días, desde el 14 de septiembre de 2026 al 20 de septiembre de 2026, a la Coordinadora de Vacunación Silvia Liliana Castro, D.N.I. Nº 14.983.175, Legajo Nº 51452.

Artículo 2º): Desígnese en el cargo de Coordinadora de Vacunación del 14 de septiembre de 2026 al 20 de septiembre de 2026, a la agente Maria Jesus Ruiz, DNI 26.384.689, legajo Nº 51329.

Artículo 3°): Impútese de la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 5º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 638/2026

Veinticinco de Mayo, 27/08/2026

Visto

el expediente N° 4118-04058/2026, Licitación Pública N° 3/2026 para la *"Demolición, remodelación y ampliación del edificio Casa del Niño San Miguel Arcangel"* ubicado en la calle 8 entre 20 y 21 la ciudad de 25 de Mayo, de acuerdo a las especificaciones del expediente, y;

Considerando

Que a fs. 1 del expediente. del Visto, consta nota presentada por el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Municipalidad solicitando autorización para realizar una Licitación Pública por un valor según presupuesto oficial de pesos doscientos sesenta y ocho millones quinientos noventa mil setecientos treinta ($268.590.730,00) IVA incluido, para la obra *"Demolición, remodelación y ampliación del edificio Casa del Niño San Miguel Arcangel"* ubicado en la calle 8 entre 20 y 21 de la ciudad de 25 de Mayo;

Que la Oficina de Contaduría informa la correspondiente partida presupuestaria;

Que la Dirección de Legal y Técnica informa que el valor estimado de la erogación encuadra dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Pública;

Que habiéndose confeccionado al respecto el Pliego de Bases y Condiciones, resulta necesario proceder a la aprobación del mismo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO
DECRETA

Artículo 1º): Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 3/2026 para la *"Demolición, remodelación y ampliación del edificio Casa del Niño San Miguel Arcangel"* ubicado en la calle 8 entre 20 y 21 de la ciudad de 25 de Mayo, por un valor según presupuesto oficial de pesos doscientos sesenta y ocho millones quinientos noventa mil setecientos treinta ($268.590.730,00) IVA incluido, según constancias obrantes en el expediente Nº 4118-04058.

Artículo 2º): Llámese a Licitación Pública Nº 3/2026 para el día 17 de septiembre de 2026, a las 10 horas, en la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 3º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura - Categoría Programática: 55.00.00 Mejoras en Establecimientos Educativos - Fuente de financiamiento: 132 Origen Provincial - 17.5.01.66 Fondo Educación, Ciencia y Tecnología Afectado - Partida de Gasto: 4210 Construcciones en bienes de dominio privado.

Artículo 4º): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 639/2026

Veinticinco de Mayo, 28/08/2026

Visto

el expediente que lleva por Nº 4118-04023/2026; y

Considerando

Que la Coordinadora de la Delegación Municipal de la localidad de Ernestina, Pastorelli Victoria, presenta una nota en las actuaciones del Visto a fin de que se declare de interés municipal el evento denominado *"Motoacampe de Ernestina"* a realizarse el día 31 de octubre del corriente año en esta localidad, partido de 25 de Mayo.

Que el mismo reviste gran importancia, debido a que dicho evento contribuye a fortalecer la identidad Ernestina, fomentar el turismo, dinamizar la economía local y generar espacios de encuentro entre la comunidad y visitantes de distintos puntos del país.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Declárase de ***Interés Municipal*** el evento denominado *"**Motoacampe de Ernestina**"* a realizarse el día 31 de octubre del corriente año en esta localidad, de acuerdo a los considerandos del presente decreto y según constancias obrantes en el expediente Nº 4118-04023/2026.

Artículo 2º): Bríndese total apoyo y la más amplia difusión.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 640/2026

Veinticinco de Mayo, 28/08/2026

Visto

el expediente que lleva por Nº 4118-03999/2026; y

Considerando

Que el Director de la Unidad de Gestión Turística Municipal, Julián Burgos, presentó una nota a fin de que se declare de interés municipal la presencia del Municipio de la ciudad de 25 de Mayo en el evento denominado "*FIT, FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE AMÉRICA LATINA*" a realizarse los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires (Av. Sarmiento 2407, Palermo), en la Ciudad de Buenos Aires .

Que FIT América Latina es el lugar donde el turismo se encuentra, se inspira y se proyecta hacia el futuro. Un espacio vivo que conecta personas, destinos e ideas, y donde cada encuentro abre nuevas posibilidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Declárase de ***Interés Municipal*** la participación del evento denominado "**FIT, Feria Internacional de Turismo de América Latina**" a realizarse los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires (Av. Sarmiento 2407, Palermo), en la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los considerandos del presente decreto y según constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03999/2026.

Artículo 2º): Bríndese total apoyo y la más amplia difusión.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 641/2026

Veinticinco de Mayo, 28/08/2026

Visto

el expediente N° 4118-03475/2026, Licitación Pública Nº 2/2026 para la obra "PARQUE DEPORTIVO LAGUNA MULITAS:CIRCUITO DE CICLISMO" ubicado en el Parque Laguna Mulitas de la ciudad de 25 de Mayo; y

Considerando

Que el día 23 de julio de 2026 mediante Decreto N° 574/2026, el Sr. Intendente Municipal Dr. Ramiro Egüen aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nº 2/2026 para la obra "PARQUE DEPORTIVO LAGUNA MULITAS: CIRCUITO DE CICLISMO" ubicado en el Parque Laguna Mulitas de la ciudad de 25 de Mayo, por la suma de cuatrocientos veinte millones trescientos mil ($420.300.000,00);

Que a fs. 30/39 del expediente del Visto consta la publicación de la convocatoria durante los días previstos normativamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en medios de comunicación locales;

Que, el 19 de agosto de 2026 a las 11 horas, se confeccionó Acta de apertura de los sobres que contienen las propuestas realizadas por los siguientes oferentes: a) Oferente Nº 1: Bruno Construcciones S.A: monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON

SESENTA CENTAVOS ($443.105.863,60.-) con IVA INCLUIDO. b) Oferente Nº 2: Group Fahey S.R.L: monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($419.371.880,00.-) con IVA INCLUIDO.

Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos realiza su informe técnico, y analizadas las propuestas, sugiere analizar la oferta de GROUP FAHEY SRL (Oferente Nº 2) ya que la propuesta de dicha firma resulta ser la más económica de las ofertas presentadas y asimismo cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego.

Que el Sr. Intendente ordena el dictado del acto administrativo, adjudicando la licitación pública Nº 2/2026 a GROUP FAHEY SRL, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($419.371.880,00.-) con IVA INCLUIDO.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Adjudíquese a la empresa a GROUP FAHEY SRL, con domicilio legal en la calle 13 N° 1457 de la ciudad de 25 de Mayo, la Licitación Pública N° 2/2026 para la obra “PARQUE DEPORTIVO LAGUNA MULITAS: CIRCUITO DE CICLISMO” ubicado en el Parque Laguna Mulitas de la ciudad de 25 de Mayo, de acuerdo a los considerandos de este Decreto y a las constancias obrantes en el expediente del Visto, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($419.371.880,00.-) con IVA INCLUIDO.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 198500 Inversión Parque Deportivo Laguna Mulitas. Fuente de Financiamiento: 2250134 Fondo Inversión Parque Deportivo Laguna Mulitas. Partida del gasto: 4220 Construcción de bienes de dominio públicos.

Artículo 3º) Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4º) Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 642/2026

Veinticinco de Mayo, 28/08/2026

Visto

la nota presentada por la Asociación “Malvinas, Educación y Valores” (MEV) a fs. 1 del expediente Nº 4118-04123, mediante la cual comunica su visita a la ciudad de 25 de Mayo durante los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2026, con la participación de integrantes de dicha institución; y

Considerando

Que la Asociación Malvinas, Educación y Valores (MEV) desarrolla actividades destinadas a mantener viva la memoria de la Gesta de Malvinas, promoviendo la transmisión a las nuevas generaciones de los valores, principios y enseñanzas vinculados con dicha experiencia histórica;

Que, en el marco de sus actividades institucionales, integrantes de la mencionada Asociación visitarán nuestra ciudad durante los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2026, oportunidad en la que desarrollarán encuentros con integrantes de la comunidad y realizarán la entrega de material y merchandising institucional;

Que resulta de especial importancia para esta Municipalidad acompañar aquellas iniciativas que contribuyan a fortalecer la memoria histórica, el reconocimiento y homenaje permanente a nuestros Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas, así como la transmisión de sus valores a las nuevas generaciones;

Que la visita de la Asociación constituye una oportunidad para estrechar vínculos institucionales y promover espacios de reflexión y participación comunitaria en torno a nuestra historia y a los valores de soberanía,

compromiso, solidaridad y defensa de la identidad nacional;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente declarar de Interés Municipal la visita y las actividades que desarrollará la Asociación Malvinas, Educación y Valores (MEV) en el Partido de 25 de Mayo, a fin de promover y acompañar actividades de interés comunitario, cultural, educativo e institucional;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la visita a la ciudad de 25 de Mayo de la Asociación "MALVINAS, EDUCACIÓN Y VALORES" (MEV), a desarrollarse durante los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2026, así como las actividades institucionales, educativas y de difusión que se realicen en dicho marco.

ARTÍCULO 2°.- Destácase la importancia de la actividad por su contribución a la preservación de la memoria de la Gesta de Malvinas, al reconocimiento permanente de nuestros Veteranos y Caídos y a la transmisión a las nuevas generaciones de los valores vinculados con nuestra historia, identidad y soberanía nacional.

ARTÍCULO 3°.- Bríndese total apoyo y la más amplia difusión.

ARTÍCULO 4°.- Refréndese por la Secretaría correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 643/2026

Veinticinco de Mayo, 28/08/2026

Visto

La necesidad de fortalecer la organización y coordinación de las políticas y servicios municipales vinculados con la salud en el sector norte del Partido de Veinticinco de Mayo; y

Considerando

Que resulta necesario adecuar la estructura funcional del Departamento Ejecutivo Municipal a las necesidades actuales de gestión, procurando una mayor eficiencia, coordinación y proximidad en la prestación de los servicios municipales;

Que, en tal sentido, resulta conveniente establecer una instancia específica de coordinación y supervisión de las políticas, programas y acciones vinculadas con la salud en las localidades y sectores comprendidos en la zona norte del Partido;

Que, a tales efectos, corresponde crear el cargo de Subsecretario de Salud del Norte, estableciendo su dependencia funcional y política de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General;

Que corresponde asimismo proceder a la designación de la persona que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones inherentes al referido cargo;

Que resulta facultad del Departamento Ejecutivo disponer la organización funcional de las áreas bajo su dependencia, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la normativa vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VEINTICINCO DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1°: Créase, a partir del 1° de agosto de 2026, la SUBSECRETARÍA DE SALUD DEL NORTE, dependiente

funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del 1° de agosto de 2026, a cargo de la misma, al señor JUAN CARLOS ESPINO, DNI N° 25.816.373, en el cargo de SUBSECRETARIO DE SALUD DEL NORTE, quien ejercerá las funciones y atribuciones inherentes al mismo, conforme las directivas que emanen del Departamento Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5º: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro de Decretos y oportunamente y archívese.

Decreto Nº 644/2026

Veinticinco de Mayo, 28/08/2026

Visto

el Decreto 636/2026;

Considerando

Que se ha decretado la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal” tiene como finalidad el reconocimiento a la labor desarrollada a diario por cada uno de los empleados municipales;

Que resulta necesario reconocer a los trabajadores municipales, por lo que otorgar un día de descanso en su nombre es absolutamente meritorio;

Que el Intendente Municipal desea expresar un mensaje de reconocimiento y felicitaciones para todos los trabajadores municipales del Partido;

Que el día del empleado municipal se conmemorará el 21 de septiembre de 2026, el que será declarado asueto para todo el personal municipal;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.-.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Declárese de interés municipal los festejos por la celebración del día del empleado municipal que se conmemorará el día 21 de septiembre de 2026, conforme los considerandos del presente y el decreto 636/2026 y se celebrará con un almuerzo el domingo 20 de septiembre de 2026.

Artículo 2º): Declárase asueto para el personal municipal el día 21 de septiembre de 2026, sin perjuicio del establecimiento de las guardias que resulten necesarias en las respectivas áreas, a fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios esenciales a la población.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º): Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 645/2026

Veinticinco de Mayo, 28/08/2026

Visto

el expediente que lleva por Nº 4118-00185/2026 y el Decreto 34/2026; y

Considerando

Que habiéndose advertido un error involuntario de tipeo en el anexo único agregado al expediente administrativo Nº4118-00185/2026 parte del decreto Nº34/2026, es imperioso aclarar el mismo,

Que el anexo dice "Jugate 25: edición 2025, evento de carácter recreativo y deportivo destinado a los alumnos de nivel secundario de todos los establecimientos educativos del partido. " y debió decir "*Jugate 26: edición 2026, evento de carácter recreativo y deportivo destinado a los alumnos de nivel secundario de todos los establecimientos educativos del partido. "*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Aclárese el anexo parte del decreto Nº 34/2026 , y en la parte que dice: "..*Jugate 25: edición 2025, evento de carácter recreativo y deportivo destinado a los alumnos de nivel secundario de todos los establecimientos educativos del partido.*" **léase:** "Jugate 26: edición 2026, evento de carácter recreativo y deportivo destinado a los alumnos de nivel secundario de todos los establecimientos educativos del partido. ..."

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 646/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 31/08/2026

Dispónese el cese del agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-04035/2026.

Decreto Nº 647/2026

Veinticinco de Mayo, 01/09/2026

Visto

el expediente N° 4118-03922/2026 caratulado: Licitación Privada N° 18/2026, objeto del llamado: *"Provisión de gasoil diesel grado 3 y diesel 500 para abastecer maquinarias en la ciudad y localidades del partido de 25 de Mayo"*; y

Considerando

Que el día 19 de agosto de 2026 mediante Decreto 626/2026, el Sr. Intendente Municipal Dr. Ramiro Egüen aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 18/2026, para la compra 20.000 (veinte mil) litros de gasoil diesel grado 3 (infinia/euro) y 36.000 (treinta y seis mil) litros de gasoil diesel 500 destinadas a abastecer maquinarias en la ciudad y localidades del partido de 25 de Mayo, por la suma de pesos 138.000.000,00 (pesos ciento treinta y ocho millones) con IVA incluido.

Que las siguientes firmas han presentado ofertas: Treine S.A (oferente Nº 1), Romero Combustible SRL (oferente Nº 2) y Agentes Romero S.A (oferente Nº 3).

Que consta Acta de apertura de los sobres que contienen las propuestas realizadas por los siguientes oferentes:

Que el Oferente Nº 1: TREINE S.A. realizó las siguientes propuestas: Opción 1: Cotiza por 20.000 litros Diesel grado 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y nueve millones setecientos ochenta mil ($49.780.000,00),

por litro Pesos dos mil cuatrocientos ochenta y nueve ($2.489,00). Cotiza 36.000 litros Diésel 500 por la suma de Pesos setenta y ocho millones ochocientos cuatro mil ($78.804.000,00), por litro Pesos dos mil ciento ochenta y nueve ($2.189,00). Total: PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($128.584.000,00). Forma de pago: Contado contra entrega. Opción 2: Cotiza por 20.000 litros Diesel GRADO 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta mil ($49.980.000,00), por litro Pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve ($ 2.499,00). Cotiza 36.000 litros Diesel 500 por la suma de Pesos setenta y nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ($79.164.000,00), por litro Pesos dos mil ciento noventa y nueve ($2.199,00). Total: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ($129.144.000,00). Forma de pago: 30% contra entrega, 35% a 30 días y 35% a 60 días.

Que el Oferente Nº 2: ROMERO COMBUSTIBLES S.R.L realizó las siguientes propuestas: Opción 1: Cotiza por 20.000 litros Diesel grado 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y seis millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos ($46.317.400,00), por litro Pesos dos mil trescientos quince con 87/100 ($2.315,87). Cotiza 36.000 litros Diésel 500 por la suma de Pesos setenta y ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta ($78.248.880,00), por litro Pesos dos mil ciento sesenta y tres con 58/100 ($2.173,58). Total: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($124.566.280,00). Forma de pago: Contado contra entrega. Opción 2: Cotiza por 20.000 litros Diesel grado 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y siete millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos ($47.567.800,00), por litro Pesos dos mil trescientos setenta y ocho con 39/100 ($2.378,39). Cotiza 36.000 litros Diésel 500 por la suma de Pesos ochenta millones trescientos sesenta y un mil trescientos sesenta ($80.361.360,00), por litro Pesos dos mil doscientos treinta y dos con 26/100 ($2.232,26). Total: PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA ($127.929.160,00). Forma de pago: 30% contra entrega, 35% a 30 días y 35% a 60 días.

Que el Oferente Nº 3: AGENTES ROMERO S.A realizó las siguientes propuestas: Opción 1: Cotiza por 20.000 litros Diesel grado 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta mil ($49.660.000,00), por litro Pesos dos mil cuatrocientos ochenta y tres ($2.483). Cotiza 36.000 litros Diésel 500 por la suma de Pesos ochenta y un millones ($81.000.000,00), por litro Pesos dos mil doscientos cincuenta ($2.250,00). Total: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL ($130.660.000,00). Forma de pago: Contado contra entrega. Opción 2: Cotiza por 20.000 litros Diesel grado 3 (Euro/Infinia) por la suma de Pesos cincuenta y un millones setecientos veinte mil ($51.720.000,00), por litro Pesos dos mil quinientos ochenta y seis ($2.586,00). Cotiza 36.000 litros Diésel 500 por la suma de Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos veinte mil ($84.420.000,00), por litro Pesos dos mil trescientos cuarenta y cinco ($2.345,00). Total: PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL ($136.140.000,00). Forma de pago: 30% contra entrega, 35% a 30 días y 35% a 60 días.

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y la Jefa de Compras, sugieren analizar las ofertas de esta licitación para la compra de 20.000 litros Diesel GRADO 3 (Euro/Infinia) a la opción 1 del oferente nº 2 Romero Combustibles para ambos tipos de combustibles y para la compra de 36.000 litros Diesel 500 a la opción 2 del oferente nº 1 Treine S.A, y la opción 2 – Diesel Grado 3 del oferente Nº 2 Romero Combustibles por resultar en cada caso, las alternativas más convenientes de acuerdo con las condiciones y valores cotizados.

Que a los fines de determinar la conveniencia de las ofertas se ha tomado como parámetro el precio oficial estimado al momento del llamado a licitación, verificándose que no existan desvíos respecto de dicho valor en función del contexto macroeconómico imperante.

Que el Sr. Intendente Municipal ordena adjudicar la Licitación Privada de acuerdo a las observaciones formuladas por la Secretaría de Infraestructura y Jefa de Compras, siendo la propuesta presentada por la firma Romero Combustibles S.R.L (oferente 2) en su opción nº 2 para la compra de 20.000 litros Diesel GRADO 3 (Euro/Infinia) y la propuesta de la firma Trainer S.A (oferente nº 1) en su opción nº 2 para la compra de 36.000 litros Diesel 500, las más convenientes para los intereses municipales, en tanto ofrecen una adecuada relación entre precio, condiciones de pago y previsibilidad financiera, permitiendo minimizar el impacto del costo financiero.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): Adjudíquese a la empresa **ROMERO COMBUSTIBLES S.R.L**., con domicilio real y legal en calle 9 Nº 1395 de la ciudad de 25 de Mayo, la Licitación Privada N° 18/2026 para la compra de **20.000 litros de Gasoil Diesel grado 3 (Infinia/Euro)** para brindar servicios dentro de la ciudad de 25 de Mayo y localidades del partido, de acuerdo a los considerandos de este Decreto y a las constancias obrantes en el expediente del visto, por un monto total de **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($47.567.800,00)** cuya forma de pago será 30% contra entrega la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 14.270.340,00); 35% a 30 días la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 16.648.730,00) y 35% a 60 días la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 16.648.730,00), conforme a la **Opción N° 2** de la propuesta efectuada.

Artículo 2°): Adjudíquese a la empresa **TREINE S.A.**, con domicilio real en Acceso Francisco Bibolini 1310 de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en calle Victor J. Del Carril nº 72 de la ciudad de Catriló, Provincia de La Pampa, la Licitación Privada N° 18/2026 para la compra de **36.000 litros de Gasoil Diesel 500** para brindar servicios dentro de la ciudad de 25 de Mayo y localidades del partido, de acuerdo a los considerandos de este Decreto y a las constancias obrantes en el expediente del visto, por un monto total de **PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL ($79.164.000,00),** cuya forma de pago será 30% contra entrega la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($23.749.000,00); 35% a 30 días la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ($27.707.400,00) y 35% a 60 días la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ($27.707.400,00), conforme a la **Opción N° 2** de la propuesta efectuada.

Artículo 3°): Imputar la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 32.06.00 Mantenimiento de Caminos Afectados Provincial. Fuente de Financiamiento: 110 Origen Municipal. Partida del gasto: 2560 Combustibles y Lubricantes.

Artículo 4°): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 5°): Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Decreto Nº 648/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 01/09/2026

Recategorícese a la agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº° 4118-03577/2026 y el artículo 8° de la ley 10.471 de Carrera Médico Hospitalaria y sus modificatorias.

Decreto Nº 649/2026

Veinticinco de Mayo, 01/09/2026

Visto

el expediente N° 4118-04073/2026 caratulado: Licitación Privada N° 19/2026, objeto del llamado: *"Compra de 1300 luminarias Led de 150 wats. para alumbrado público de la ciudad* cabecera *y localidades del partido de 25 de Mayo";* y

Considerando

Que, a fs. 1 del expediente de referencia, consta nota presentada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Municipalidad, solicitando autorización para realizar la compra de 1.300 luminarias Led de 150 wats destinadas al alumbrado público de la ciudad y de las localidades del partido de 25 de Mayo;

Que, se informa un valor de $140.000.000,00 (pesos ciento cuarenta millones) IVA incluido, según presupuesto oficial;

Que, el valor estimado de la erogación de $140.000.000,00 (pesos ciento cuarenta millones) IVA incluido, encuadra dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia para el llamado a Licitación Privada;

Que, la Oficina de Contaduría informa a fs. 10 su partida presupuestaria;

Que, habiéndose confeccionado al respecto el Pliego de Bases y Condiciones, resulta necesario proceder a la aprobación del mismo mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada *N° 19/2026 par*a la compra de 1300 luminarias Led de 150 wats para el alumbrado público de la ciudad cabecera y localidades del partido de 25 de Mayo, por un valor de presupuesto oficial de 140.000.000,00 (pesos ciento cuarenta millones) IVA incluido y según constancias obrantes en el expediente N° 4118-04073/2026.

Artículo 2°): Llámese a Licitación Privada el día martes 8 de septiembre de 2026, a las 13 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

Artículo 3°): Imputar la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 33.07.00 Alumbrado Publico. Fuente de Financiamiento: 131 Origen Municipal. 12.9.12.00 Fondo de Infraestructura Municipal Afectado. Partida del gasto: 2710 Productos ferrosos.

Artículo 4°): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 5°): Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Decreto Nº 650/2026

Veinticinco de Mayo, 01/09/2026

Visto

el expediente N° 4118-04068/2026; y

Considerando

Que mediante nota de fecha 25 de agosto de 2026 las “Instituciones Unidas de Norberto de la Riestra, organizadoras de la fiesta del pollo y la granja 2026” solicitan autorización para el lanzamiento de un bono contribución con el objetivo de recaudar fondos para solventar los gastos que demanda la organización y realización de la fiesta del pollo y la granja, que es un acontecimiento que convoca a toda la comunidad.

La modalidad del bono contribución mencionado, como la cantidad de números y el calendario de sorteo se encuentra descrito en las fojas 1 del expediente de referencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Autorícese a las “Instituciones Unidas de Norberto de la Riestra, organizadoras de la fiesta del pollo y la granja 2026”, a lanzar un “Bono Contribución” conforme lo detallado a fs. 1 del expediente administrativo N° 4118-04068/2026 en trámite ante esta Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º): Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 651/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 01/09/2026

Otorga a agente la bonificación responsables por el uso del R.A.F.A.M.

Decreto Nº 652/2026

Veinticinco de Mayo, 01/09/2026

Visto

y

Considerando

Que la Jefa de Compras, Noralí Garavaglia, realizará uso de Licencia de Descanso anual del año 2025, desde el día 7 de septiembre de 2026 hasta el día 14 de septiembre de 2026, inclusive;

Que a los fines de continuar con la actividad diaria municipal corresponde designar a un nuevo responsable de la Oficina de Compras mientras dure la mencionada Licencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): Desígnase por el período comprendido entre el día 7 de septiembre de 2026 hasta el día 14 de septiembre de 2026, inclusive, a la Sra. Elisabet Azucena Pereyra DNI 17.208.682, Legajo Nº1004 como Jefa de Compras en reemplazo de su titular.

Artículo 2°): Impútese de la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 4°): Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 653/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 01/09/2026

Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-04117/2026.

Decreto Nº 654/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 02/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04227/2026.

Decreto Nº 655/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 02/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-03962/2026.

Decreto Nº 656/2026

Veinticinco de Mayo, 04/09/2026

Visto

lo dispuesto a la Ley 24.449 ley de Tránsito Nacional, su respectiva adhesión Provincial Ley Nº 13.927 y el expediente Nº4118-04217/2026; y

Considerando

Que a fs. 8 del expediente Nº 4118-04217/2026 consta la nota presentada por el Contador Municipal solicitando la distribución de los fondos ingresados a este Municipio en concepto de multas por infracciones en el marco de lo establecido por la Ley Nº 24.449, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($10.565.653,93.-) durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2026, inclusive;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Distribúyanse los fondos ingresados a este Municipio en concepto de multas por infracciones a la Ley Nº 24.449, durante el periodo comprendido entre 1 de agosto y el 31 de agosto de 2026, inclusive; que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($10.565.653,93.-) según constancias obrantes en el expediente Nº 4118-04217/2026, de la siguiente manera, en cumplimiento al art. 42º de la Ley Nº 13.927;

Distribución según ley 24.449: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($10.565.653,93.-) para la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 2º): Impútese la erogación que demande su cumplimiento a la partida: Jurisdicción: 1110121000 Secretaría de Gobierno. Categoría Programática: 01.01.00 Admin. Control y Gestión de Gobierno. Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal. Partida del gasto: 5360 Transferencias a los Gobiernos.

Artículo 3º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 657/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 04/09/2026

Exímase del pago del Impuesto Automotor a contribuyente de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03777/2026.

Decreto Nº 658/2026

Veinticinco de Mayo, 07/09/2026

Visto

La necesidad de adecuar y optimizar la distribución de funciones dentro de la Administración Municipal, y la presentación efectuada por el Dr. Dino Gabriel Capobianco, D.N.I. Nº 41.096.866, Legajo Nº 3911, mediante la cual presenta su renuncia a las funciones de Coordinador de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC); y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 298/2026 se asignaron al Dr. Dino Gabriel Capobianco, D.N.I. Nº 41.096.866, Legajo Nº 3911, las funciones de Coordinador de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo;

Que el mencionado agente ha presentado su renuncia a las funciones que desempeña como Coordinador de la Oficina Municipal de Información al Consumidor;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada, circunscribiéndola exclusivamente a las funciones asignadas en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, manteniendo el agente su cargo, categoría y situación de revista dentro de la Administración Municipal;

Que, asimismo, y en el marco de las necesidades de organización y funcionamiento de la Administración Municipal, resulta conveniente asignar al Dr. Dino Gabriel Capobianco nuevas funciones vinculadas al área de Previsión Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde asignar al Dr. Dino Gabriel Capobianco las funciones de Coordinador de Previsión Social Municipal, a partir del 7 de septiembre de 2026;

Que dicha asignación se efectúa manteniendo el agente su cargo y categoría de revista, así como las condiciones correspondientes a su situación de revista;

Que, asimismo, resulta necesario garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, asignando su coordinación a la Dra. Magdalena Alicia Pecollo Hartmann, D.N.I. Nº 32.718.001, Legajo Nº 3873, quien se desempeña como Subsecretaria de Atención Integral de las Familias de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 984/2025;

Que la Subsecretaría de Atención Integral de las Familias se encuentra actualmente bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sanitarias, resultando conveniente, en virtud de la reorganización funcional que se propicia, establecer su dependencia funcional de la Unidad Intendencia;

Que la asignación de dichas funciones permitirá asegurar la continuidad de las tareas y la adecuada atención de las cuestiones propias de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y de las vinculadas a la Previsión Social Municipal;

Que las medidas dispuestas responden a razones de organización y funcionalidad de los servicios municipales;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º): Acéptase, a partir del 7 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el Dr. Dino Gabriel Capobianco, D.N.I. Nº 41.096.866, Legajo Nº 3911, a las funciones de Coordinador de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), que le fueran asignadas mediante Decreto Nº 298/2026.

Artículo 2º): Déjase expresamente establecido que la renuncia aceptada en el artículo precedente refiere exclusivamente a las funciones asignadas en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), manteniendo el Dr. Dino Gabriel Capobianco su cargo, categoría y situación de revista, con la Municipalidad de 25 de Mayo.

Artículo 3º): Asígnanse, a partir del 7 de septiembre de 2026, al Dr. Dino Gabriel Capobianco, D.N.I. Nº 41.096.866, Legajo Nº 3911, las funciones de Coordinador de Previsión Social Municipal, manteniendo el cargo y categoría correspondiente a su situación de revista.

Artículo 4º): Asígnase, a partir del 7 de septiembre de 2026, a la Dra. Magdalena Alicia Pecollo Hartmann, D.N.I. Nº 32.718.001, Legajo Nº 3873, quien se desempeña como Subsecretaria de Atención Integral de las Familias, la responsabilidad y coordinación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

Artículo 5º): Déjase establecido que las funciones asignadas a la Dra. Magdalena Alicia Pecollo Hartmann mediante el artículo precedente se adicionan a las correspondientes al cargo y categoría que actualmente desempeña, quedando la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) bajo su coordinación.

Artículo 6º): Establécese, a partir del 7 de septiembre de 2026, que la Subsecretaría de Atención Integral de las Familias, actualmente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sanitarias, pasará a depender de Unidad Intendencia.

Artículo 7º): Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 8º): Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 9º): Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 659/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 07/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04226/2026.

Decreto Nº 660/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 07/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4118-04225/2026.

Decreto Nº 661/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 07/09/2026

Acéptese la renuncia del agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-04261/2026.

Decreto Nº 662/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 07/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04224/2026.

Decreto Nº 663/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 07/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04223/2026.

Decreto Nº 664/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 07/09/2026

Reconócese la licencia por descanso anual adeudada, prevista en el art 80 de la ley 14.656, a la agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-04137/2026.

Decreto Nº 665/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 07/09/2026

Procedase a la devolución del importe abonado erroneamente por el contribuyente en concepto de pago del Impuesto Automotor.

Decreto Nº 666/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03617/2026 y la Ordenanza Municipal 2872/2006.

Decreto Nº 667/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04222/2026.

Decreto Nº 668/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03955/2026 y la Ordenanza Municipal 2872/2006.

Decreto Nº 669/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03960/2026 y la Ordenanza Municipal 2872/2006.

Decreto Nº 670/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03651/2026 y la Ordenanza Municipal 2872/2006.

Decreto Nº 671/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03722/2026 y la Ordenanza Municipal 2872/2006.

Decreto Nº 672/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03934/2026 y la Ordenanza Municipal 2872/2006.

Decreto Nº 673/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03415/2026 y la Ordenanza Municipal 2872/2006.

Decreto Nº 674/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Otórguese asignación no reintegrable según Ordenanza municipal 2872/2006 y expediente municipal Nº 4118-03670/2026.

Decreto Nº 675/2026

Veinticinco de Mayo, 09/09/2026

Visto

la realización de la 81º Edición de la Exposición Rural de 25 de Mayo, organizada por la Sociedad Rural de 25 de Mayo, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026; y

Considerando

Que la Exposición Rural de 25 de Mayo constituye un acontecimiento de relevancia para nuestra comunidad, reuniendo a productores, instituciones, empresas, emprendedores y vecinos de nuestro distrito y de la región;

Que a lo largo de sus distintas ediciones se ha consolidado como un espacio de encuentro y participación, destinado a promover y poner en valor la actividad agropecuaria, productiva, comercial e industrial de nuestro Partido;

Que la 81º edición de esta tradicional exposición representa la continuidad de una iniciativa que forma parte de la historia y de la identidad productiva de 25 de Mayo;

Que resulta de interés para este Municipio acompañar y reconocer aquellas actividades que contribuyen al desarrollo económico, productivo, social y cultural de nuestra comunidad;

Que la realización del evento favorece el intercambio de experiencias, la difusión de innovaciones y tecnologías vinculadas al sector, la promoción de productos y servicios, y el fortalecimiento de los vínculos entre los distintos actores de la comunidad;

Que por lo expuesto, corresponde declarar de Interés Municipal la realización de la 81º Edición de la Exposición Rural de 25 de Mayo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización de la 81º EDICIÓN DE LA EXPOSICIÓN RURAL DE 25 DE MAYO, organizada por la Sociedad Rural de 25 de Mayo, que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Destácase la importancia de la mencionada exposición como espacio de encuentro, participación y promoción de las actividades agropecuarias, productivas, comerciales e institucionales de nuestro Partido y de la región.

ARTÍCULO 3º: Refréndese el presente por la Secretaría que corresponda.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, notifíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

Decreto Nº 676/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 10/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04224/2026.

Decreto Nº 677/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 11/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-03744/2026.

Decreto Nº 678/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 11/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04339/2026.

Decreto Nº 679/2026

Veinticinco de Mayo, 14/09/2026

Visto

y

Considerando

Que mediante decreto Nº 389/2024 el Sr. Intendente Municipal aceptó a partir del 24 de abril de 2024 la renuncia presentada por Hendriksen, María Paula, legajo Nº 3050 al cargo de Tesorera de la Municipalidad de 25 de Mayo.

Que desde el 24 de abril de 2024 la agente se desempeña como Coordinadora de Personas Jurídicas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): *Desígnese a la* Cdora. Hendriksen, María Paula, legajo Nº 3050 como Coordinadora de Personas Jurídicas de la Municipalidad de 25 de Mayo a partir del 24 de abril de 2024.

Artículo 2°): Abónese a l a Cdora. Hendriksen, María Paula, legajo Nº 3050, el 35% de la *"Bonificación responsables por el uso del R.A.F.A.M."*, sobre la remuneración básica correspondiente a la categoría a la que pertenece desde mayo de 2024 y hasta diciembre de 2025.

Artículo 3°): Impútese la erogación que demande el cumplimiento de los artículos anteriores a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°): Refréndese por la Secretaría correspondiente.

Artículo 5°): Comuníquese, regístrese y archívese.

Decreto Nº 680/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 14/09/2026

Dispóngase el pase a planta permanente y autorizase extensión laboral de agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-06217/2026.

Decreto Nº 681/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 14/09/2026

Dispóngase el pase a planta permanente de agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-01364/2026.

Decreto Nº 682/2026

Veinticinco de Mayo, 14/09/2026

Visto

el expediente N° 4118-04073/2026 caratulado: Licitación Privada N° 19/2026, objeto del llamado: *"Compra de 1300 luminarias Led de 150 wats para alumbrado público de la ciudad* cabecera *y localidades del partido de 25 de Mayo"*; y

Considerando

Que el día 1 de septiembre de 2026 mediante Decreto 649/2026, el Sr. Intendente Municipal Dr. Ramiro Egüen aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 19/2026, para la adquisición de 1300 luminarias Led de 150 wats para alumbrado público de la ciudad cabecera y localidades del partido de 25 de Mayo, por la suma de pesos ciento cuarenta millones ($140.000.000,00.-) IVA incluido

Que las siguientes firmas han presentado ofertas: E3 SRL (oferente n° 1) Peltresur SRL (oferente n° 2), Colser SRL (oferente nº 3), Emcoserv S.A (oferente nº 4) y Alvarez Victor (oferente nº5).

Que consta Acta de apertura de los sobres que contienen las propuestas realizadas por los siguientes oferentes:

Que el Oferente Nº 1: **E3 SRL:** realizó las siguientes propuestas: Alternativa 1: Contado contra entrega, monto Total $126.750,00 iva incluido, Alternativa 2: Monto total $139.750.000,00 iva incluido en su forma de pago de 30% contado contra entrega de 5 cheques a 30,60,90,120 y 150 días.

Que el Oferente Nº 2: **PELTRESUR SRL** realizó las siguientes propuestas, Alternativa 1: Contado contra entrega, monto total $138.125.000,00 iva incluido, Alternativa 2: Monto total $153.790.000,00 iva incluido en su forma de pago de 4 cheques a 30,60,90 y 120 días.

Que el Oferente Nº 3: **COLSER SRL** realizó la siguiente propuesta: Contado contra entrega, monto total $142.060.100,00 iva incluido

Que el Oferente Nº 4: **EMCOSERV S.A** realizó las siguientes propuestas: Alternativa 1: Contado contra entrega, monto total $147.680.000,00 incluido. Alternativa 2: Monto total $162.448.000,00 incluido en su forma de pago de 2 cheques a 30 y 60 días.

Que el Oferente Nº 5: **ALVAREZ VICTOR** realizó las siguientes propuestas: Alternativa 1: Contado contra entrega, monto total $141.050.000,00 incluido. Alternativa 2: Monto total $149.500.000,00 incluido.

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y la Jefa de Compras, analizadas las propuestas, sugieren analizar las ofertas de E3 SRL (oferente nº 1).

Que el Sr. Intendente Municipal ordena adjudicar la Licitación Privada de acuerdo a las observaciones formuladas por la Secretaría de Infraestructura y Jefa de Compras.

Que a los fines de determinar la conveniencia de las ofertas se ha tomado como parámetro el precio oficial estimado al momento del llamado a licitación, verificándose que no existan desvíos respecto de dicho valor en función del contexto macroeconómico imperante.

Que la propuesta presentada por la firma E3 SRL (oferente nº 1) según la cotización presentada en la alternativa nº 2 es la más conveniente para los intereses municipales, en tanto ofrece una adecuada relación entre precio, condiciones de pago y previsibilidad financiera, permitiendo minimizar el impacto del costo financiero.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

Artículo 1°): Adjudíquese a la empresa E3 SRL, con domicilio fiscal en Espora n° 332 de la ciudad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 19/2026 para la adquisición de 1300 luminarias Led de 150 wats para alumbrado público de la ciudad cabecera y localidades del partido de 25 de Mayo, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($139.750.000,00) iva incluido en la forma de pago del 30% contra entrega de $41.925.000,00 y lo restante en 5 cheques iguales y consecutivos a 30, 60, 90, 120 y 150 días por un valor de $19.565.000.00 cada uno.

Artículo 2°): Imputese la erogación que demande su cumplimiento a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Infraestructura. Categoría Programática: 33.07.00 Alumbrado Publico. Fuente de Financiamiento: 131 Origen Municipal. 12.9.12.00 Fondo de Infraestructura Municipal Afectado. Partida del gasto: 2710 Productos Ferrosos.

Artículo 3°): Refréndese por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4°): Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Decreto Nº 683/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 15/09/2026

Otórguese una asignación reintegrable según el expediente 4118-03712/2026 y la Ordenanza Municipal 2872/2006.

Decreto Nº 684/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 14/09/2026

Exímase de la Tasa por Servicios Sanitarios y Tasa por Servicios Públicos a contribuyente de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-04348/2026.

Decreto Nº 685/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 14/09/2026

Acéptese la renuncia del agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº4118-04374/2026.

Decreto Nº 686/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 14/09/2026

Otorguese licencia por descanso anual a agente municipal y designese reemplazo según constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-04277/2026.

Decreto Nº 687/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 15/09/2026

Abónese a agente retribución especial establecida en el art. 72°, inc. f) de la ley 14.656, y según constancias obrantes en el expediente N° 4118-04090/2026.

Decreto Nº 688/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 15/09/2026

Autorízase la extensión laboral a agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal Nº 4118-03903/2026.

Decreto Nº 689/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 15/09/2026

Exímase del pago del Impuesto Automotor a contribuyente de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-04365/2026.

Decreto Nº 690/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 15/09/2026

Procédase al reescalafonamiento de los agentes que se detallan a continuación, a partir del 1/9/2026 de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente Nº 4118-03500/2026.

Decreto Nº 691/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04435/2026.

Decreto Nº 692/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04436/2026.

Decreto Nº 693/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° ° 4118-04437/2026.

Decreto Nº 694/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04389/2026.

Decreto Nº 695/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 17/09/2026

Otórguese subsidio de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4118-04473/2026.

Decreto Nº 696/2026

Veinticinco de Mayo, 18/09/2026

Visto

expte n° 4118-04485/2026 y

Considerando

Que, a fs. 1 del citado expediente consta la nota presentada por la Directora de Personal Maria Cecilia Bucco solicitando se concedan los incrementos otorgados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en las remuneraciones básicas de los agentes incluidos en la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo al detalle que se adjunta:

CATEGORÍA		01/09/2026
1	Asistente 24	$ 392.901,37
2	Asistente 36	$589.352,06
3	Asistente 48	$785.802,74
4	Agregado 24	$ 416.184,41
5	Agregado 36	$ 624.276,62
6	Agregado 48	$ 832.368,83
7	Hospital "C" 24	$ 442.377,84
8	Hospital "C" 36	$ 663.566,76
9	Hospital "C" 48	$ 884.755,68
10	Hospital "B" 24	$ 465.660,88
11	Hospital "B" 36	$ 698.491,32
12	Hospital "B" 48	$ 931.321,77
13	Hospital "A" 24	$ 491.854,31
14	Hospital "A" 36	$ 737.781,46
15	Hospital "A" 48	$ 983.708,62
20	Dir. Ejecutivo o Asoc.	$ 983.708,62

REMUNERACIÓN DECRECIENTE		**01/09/2026**
1	Asistente	$ 475.308,0
2	Agregado	$ 357.364,0
3	Hospital "C"	$ 239.423,0
4	Hospital "B"	$ 180.449,0
5	Hospital "A"	$ 121.478,0
6	Dir. Ejecutivo o Asoc.	$ 121.478,0
REMUNERACIÓN CRECIENTE		**01/09/2026**
1	Dir. Ejecutivo o Asoc.	$ 616.199,0
2	Hospital "A"	$ 616.199,0
3	Hospital "B"	$ 515.076,0
4	Hospital "C"	$ 410.797,0
5	Agregado	$ 309.674,0
6	Asistente	$ 205.400,0
	RÉGIMEN HORARIO	**01/09/2026**
	24Hs	$ 24.026,0
	36Hs	$ 28.253,0

	48Hs	$ 32.415,0

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VEINTICINCO DE MAYO

DECRETA

Artículo 1º): Otórguese el incremento en la remuneración básica de los agentes incluidos en la Carrera Médico Hospitalaria a partir del 1 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle:

CATEGORÍA		**01/09/2026**
1	Asistente 24	$ 392.901,37
2	Asistente 36	$589.352,06
3	Asistente 48	$785.802,74
4	Agregado 24	$ 416.184,41
5	Agregado 36	$ 624.276,62
6	Agregado 48	$ 832.368,83
7	Hospital "C" 24	$ 442.377,84
8	Hospital "C" 36	$ 663.566,76
9	Hospital "C" 48	$ 884.755,68
10	Hospital "B" 24	$ 465.660,88
11	Hospital "B" 36	$ 698.491,32
12	Hospital "B" 48	$ 931.321,77
13	Hospital "A" 24	$ 491.854,31

14	Hospital "A" 36	$ 737.781,46
15	Hospital "A" 48	$ 983.708,62
20	Dir. Ejecutivo o Asoc.	$ 983.708,62
REMUNERACIÓN DECRECIENTE		**01/09/2026**
1	Asistente	$ 475.308,0
2	Agregado	$ 357.364,0
3	Hospital "C"	$ 239.423,0
4	Hospital "B"	$ 180.449,0
5	Hospital "A"	$ 121.478,0
6	Dir. Ejecutivo o Asoc.	$ 121.478,0
REMUNERACIÓN CRECIENTE		**01/09/2026**
1	Dir. Ejecutivo o Asoc.	$ 616.199,0
2	Hospital "A"	$ 616.199,0
3	Hospital "B"	$ 515.076,0
4	Hospital "C"	$ 410.797,0
5	Agregado	$ 309.674,0
6	Asistente	$ 205.400,0

	RÉGIMEN HORARIO	01/09/2026
	24Hs	$ 24.026,0
	36Hs	$ 28.253,0
	48Hs	$ 32.415,0

Artículo 2º) Refréndese por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º): Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.

Decreto Nº 697/2026

Veinticinco de Mayo, 18/09/2026

Visto

el expediente N° 4118-04478/2026; y

Considerando

Que se presenta la Directora de Personal María Cecilia Bucco solicitando al Sr. Intendente Municipal, Dr. Ramiro Egüen, dicte el acto administrativo correspondiente a fin de que esta Municipalidad de 25 de Mayo se adhiera a la política salarial del Gobierno Provincial para el personal Docente, y para el mes de septiembre de 2026.

Que lo peticionado se encuentra enmarcado en los preceptos de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto de la Municipalidad de 25 de Mayo Ejercicio 2026;

Que el personal pasivo docente de esta Municipalidad debe percibir sus haberes en la proporción del personal activo docente que le corresponde, por lo que resulta necesario regularizar su situación.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETA:

Artículo 1º) Adhiérase la Municipalidad de 25 de Mayo a los incrementos salariales acordados en paritarias docentes de la provincia de Buenos Aires para el mes de septiembre de 2026, haciéndose efectivo a partir del 1/9/2026 para todo el personal docente que se desempeña en este Municipio.

Artículo 2º) Refrendese por la Secretaría de Desarrollo Económico, Educación y Producción

Artículo 3º) Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Decreto Nº 698/2026

Veinticinco de Mayo, 18/09/2026

Visto

el expte Nº 4118-04405/2026 y;

Considerando

Que a fs. 1 la Sra. VERÓNICA C. BADARACCO y solicita se le otorgue un fondo de caja chica para cubrir gastos menores y necesarios de la Dirección Gral. de Inclusión y Promoción Social, correspondientes al Ejercicio 2026, según lo normado por el Art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad.

Que el monto máximo de cada pago a realizarse por medio del presente sistema será del 25 % del valor estipulado para cada caja chica.

Que solo se atenderán gastos menores de necesidad y urgencia, concernientes a la funcionalidad de la Dirección, que sean imprevisibles o que, por su cuantía no hagan aconsejable efectuar el trámite por el circuito administrativo normal y habitual, por ser artículos de consumo esporádicos y no se encuentren proveedores inscriptos en el registro de proveedores del Municipio.

Que las cajas chicas deberán rendirse obligatoriamente una vez al mes dentro de los 30 días de su liquidación.

Que se deberá dar cumplimiento al aporte de las fianzas o seguro de fidelidad que corresponda en cada caso, por las sumas percibidas, previo al primer libramiento.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): Créase la caja chica para la Dirección Gral. de Inclusión y Promoción Social, correspondiente al Ejercicio 2026 según lo normado por el Art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 24 y 30 del Reglamento de Contabilidad, siendo la responsable la Sra. VERÓNICA C. BADARACCO, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta mil ($350.000) mensuales.

ARTÍCULO 2°): Establézcase que el monto máximo de cada pago a realizar por medio del presente sistema será del 25 % del valor estipulado para cada caja chica y solo se atenderán gastos menores de necesidad y urgencia, concernientes a la funcionalidad de la Dirección, que sean imprevisibles o que, por su cuantía no hagan aconsejable efectuar el trámite por el circuito administrativo normal y habitual, por ser artículos de consumo esporádicos y no se encuentren proveedores inscriptos en el registro de proveedores del Municipio. Las cajas chicas deberán rendirse obligatoriamente una vez al mes dentro de los 30 días de su liquidación. Asimismo, se deberá dar cumplimiento al aporte de las fianzas o seguro de fidelidad que corresponda en cada caso, por las sumas percibidas, previo al primer libramiento.

ARTÍCULO 3°): Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

ARTÍCULO 4°): Refréndese por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Decreto Nº 699/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 18/09/2026

Abónese a agente retribución especial establecida en el art. 72°, inc. f) de la ley 14.656, y según constancias obrantes en el expediente N° 4118-04441/2026.

Decreto Nº 700/2026

Publicado en versión extractada

Veinticinco de Mayo, 22/09/2026

Acéptese la renuncia del agente municipal de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente municipal

Nº 4118-04463/2026.